

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Octubre de 2006

Núm. 43

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N.
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Clausura de los Trabajos de la Diputación Permanente de la LIX Legislatura, correspondiente al Receso del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2

Apertura al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional y elección de los integrantes de la Directiva de la LIX Legislatura, que presidirá los trabajos durante el mes de Septiembre del año en curso.

Pág. 3

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo.- Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, por el que se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Judicial del Estado.

Págs. 4 - 7

Decreto Núm. 205.- Que aprueba el nombramiento de Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo a favor del C. Licenciado Fernando González Ricardi.

Págs. 8 - 10

Decreto Núm. 206.- Que aprueba las Cuentas Públicas Municipales de: Acaxochitlán, Actopan, Atitalaquia, Atotonilco El Grande, Cuautepec de Hinojosa, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huehuetla, Jaltocán, Metepec, Mineral del Chico, Molango de Escamilla, Nicolás Flores, Omitlán de Juárez, Progreso de Obregón, San Bartolo Tutotepec, San Salvador, Santiago de Anaya, Tasquillo, Tecozautla, Tepeapulco, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelitpan, Tlanalapa, Tulancingo de Bravo, Xochiatipan y Zempoala, Hidalgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2005.

Págs. 11 - 17

Decreto Núm. 207.- Que aprueba el nombramiento de Magistrada del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo a favor de la C. Licenciada Alma Carolina Viggiano Austria.

Págs. 18 - 20

Decreto Núm. 208.- Por el cual se autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas para contratar Financiamiento para inversión pública productiva con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, destinada para refinanciar y/o reestructurar la deuda pública directa actual del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; así como para realizar los pagos de los honorarios de los proveedores de servicio necesarios para efectuar dichas operaciones, de las penalizaciones que resultaran en su caso, por pago anticipado, de los registros y certificaciones necesarias, y de cualquier otro pago que deba realizarse para concretar las referidas operaciones; modificando tasas de intereses, formas de pago, plazos

y demás condiciones, y a constituir los fideicomisos irrevocables de administración y pago que sean necesarios; a afectar un porcentaje de las participaciones federales que correspondan al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y en general a utilizar cualquier instrumento legal, para garantizar el pago oportuno de las obligaciones contraídas, por un monto total de \$2 450,000,000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS), y por el que se autoriza al Instituto para el financiamiento del Estado de Hidalgo a contratar financiamiento para la inversión pública productiva destinada a las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa actual del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; a constituir los fideicomisos irrevocables de administración y pago que sean necesarios; a afectar como fuente de pago de manera irrevocable un porcentaje de sus ingresos propios para garantizar y/o realizar el pago oportuno de las obligaciones crediticias que el Instituto contraiga mediante la emisión de bonos, valores, certificados u otros títulos de deuda pública en los mercados financieros mexicanos o mediante la contratación de créditos bancarios, por un monto similar al que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas contrate con el propio Instituto, que es de \$2 450,000,000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS); así como para realizar los pagos de los honorarios de los proveedores de servicio necesarios para efectuar dichas operaciones, de los registros y certificaciones necesarias y de cualquier otro pago que deba realizarse para concretar las referidas operaciones.

Págs. 21 - 32

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se da a conocer el monto de las Participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, dentro de los recursos del Fondo Único de Participaciones.

Págs. 33 - 35

Decreto Número 2.- Que contiene el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.

Págs. 36 - 66

Decreto Número 3.- Que contiene el Reglamento para el uso de la Vía Pública en el Ejercicio del Comercio Ambulante, Puestos Fijos, Semifijos, Mercados Sobre Ruedas o Tianguis y Ambulantes en Vehículos Automotores del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.

Págs. 67 - 77

Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo.

Págs. 78 - 90

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 91 - 125

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 29 de Agosto de 2006.

Of. N° SSL-788/06.

**C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Jesús Taboada Rodríguez, Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que han sido designados los **CC. Dips. Jesús Taboada Rodríguez, Carlos Trejo Carpio y Filiberto Lucio Espinosa Arcadio**, a efecto de comunicarle, que con esta fecha se Clausuraron los Trabajos de la Diputación Permanente, correspondiente al Receso del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Clausura mencionada.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO

cdv'

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Pachuca, Hgo., 5 de Septiembre de 2006.

Of. N° SSL-790/06.

**C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Enrique Hernández Hernández, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que han sido designados los **CC. Diputados Carlos Trejo Carpio, Juan Ortiz Simón y Adelfa Zúñiga Fuentes**, a efecto de comunicarle, que en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy, se dió Apertura al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional y se eligió a los integrantes de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de **Septiembre** del año en curso, resultando electos, como:

Presidente:	Dip. Enrique Hernández Hernández.
Vice-Presidente:	Dip. Juan Ortiz Simón.
Srio. Propietario:	Dip. Laura Sánchez Yong.
Srio. Propietario:	Dip. Delfino Quiterio Rosas.
Srio. Suplente:	Dip. Julio César Hernández Jiménez.
Srio. Suplente:	Dip. Pablo León Orta.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Apertura y la Elección referidas, así como su Integración.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO

cdv'



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE HIDALGO

CONSEJO DE LA JUDICATURA.

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESION DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS.

CONSIDERANDO

- I.- Que con la modificación realizada a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se ha incorporado al Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura.
- II.- Que el Consejo de la Judicatura es un Organó del Poder Judicial, encargado de la administración, vigilancia y disciplina, con independencia técnica y de gestión, para asumir plenamente la transparencia, como una política capaz de traducirse en mejores servicios a la sociedad, haciendo compatible la calidad con la insoslayable política de austeridad y racionalización de los recursos públicos.
- III.- Que el Consejo de la Judicatura ha considerado pertinente para su funcionamiento contar con la Comisión de Administración, como área fundamental para realizar las funciones inherentes a la misma.
- IV.- Que derivado de lo anterior es necesario establecer un Comité, con el firme propósito de utilizar instrumentos administrativos que permitan el aprovechamiento racional de los recursos, para satisfacer con transparencia y honestidad los requerimientos del Poder Judicial, y dar origen a un nuevo órgano colegiado de análisis, consulta y decisión, cuya estructura y funcionalidad resulten congruentes con los propósitos establecidos en el Poder Judicial, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ARTICULO PRIMERO.- Se establece el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, como Organó Colegiado, cuyo objetivo será el de coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación, con estricto apego a la Ley en la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Poder Judicial las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité se integra de la siguiente forma:

- I.- El Secretario Técnico de la Comisión de Administración, como Presidente, con derecho a voz y voto;
- II.- Un Consejero integrante de la Comisión de Administración, como Vicepresidente, con derecho a voz y voto;

- III.- El Director de Administración y Finanzas de la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración, como Secretario Ejecutivo, con derecho a voz y voto;
- IV.- Un Consejero integrante de la Comisión de Disciplina, y el Secretario Técnico de la misma, como Asesores, con derecho a voz y sin derecho a voto;
- V.- Un Servidor Público del área solicitante de los bienes, arrendamientos ó servicios, como Vocal, con derecho a voz y sin derecho a voto;

Los titulares del Comité están facultados para nombrar a un representante, acreditando dicho nombramiento por escrito ante el Secretario Ejecutivo del mismo.

El Comité podrá solicitar la asistencia de otras áreas, cuando tenga relación con los asuntos a tratar.

ARTICULO TERCERO.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I.- Elaborar y aprobar sus reglas de integración y funcionamiento;
- II.- Analizar la documentación preparatoria de los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- III.- Dictaminar sobre la no celebración de licitaciones públicas, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 49 de la Ley en la materia;
- IV.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autorizar los supuestos no previstos en las mismas;
- V.- Realizar los actos relativos a los procedimientos de contratación mediante Licitación Pública, y de invitación, a cuando menos tres Proveedores, hasta el fallo correspondiente;
- VI.- Autorizar los casos de reducción de plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas; y
- VII.- Las que les resulten aplicables de acuerdo con las disposiciones emitidas en la materia.

ARTICULO CUARTO.- Las reuniones del Comité se realizarán en los siguientes términos:

- I.- Las ordinarias, se celebrarán en forma mensual, para atender los asuntos que se indicarán en la agenda de reuniones del Comité, la que se entregará tres días hábiles antes de la reunión a celebrar;
- II.- Las extraordinarias, se llevarán a cabo en casos debidamente justificados, para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia ó por su naturaleza; y
- III.- Las reuniones, con respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública, y por invitación, a cuando menos tres Proveedores, se denominarán con el que le corresponda al acto que se celebre.

De las reuniones del Comité se levantarán Actas Circunstanciadas en las que se harán constar los Acuerdos emitidos, y serán firmadas por los asistentes; la falta de firma de alguno de los participantes no invalidará su contenido y efectos.

ARTICULO QUINTO.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe Quórum, el cual se determinará con la asistencia de dos de los integrantes con derecho a voz y voto, y las decisiones serán válidas por mayoría de votos.

ARTICULO SEXTO.- Los integrantes del Comité, aplicarán en un estricto marco de legalidad los procedimientos para las adquisiciones y arrendamientos de bienes, así como la contratación de servicios; deberán conducirse con eficiencia, imparcialidad y honradez, y tendrán las siguientes responsabilidades y atribuciones.

I.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE:

- A).- Autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
- B).- Coordinar y dirigir las reuniones;
- C).- Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- D).- Asignar a los demás integrantes del Comité para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones;
- E).- Firmar las Convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren, y
- F).- Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité.

II.- CORRESPONDE AL VICEPRESIDENTE:

- A).- Participar en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo, ejerciendo la facultad que le confiere el Artículo Segundo del presente Acuerdo; y
- B).- Ejercer las responsabilidades y atribuciones del Presidente del Comité en su ausencia.

III.- CORRESPONDE AL SECRETARIO EJECUTIVO:

- A).- Expedir las Convocatorias por escrito de las reuniones que se señalan en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo;
- B).- Elaborar la agenda de reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- C).- Registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las Actas respectivas; y
- D).- Vigilar en forma permanente el cumplimiento de dichos Acuerdos.

Los Asesores, brindarán asesoría en el análisis y resolución de los asuntos en que intervengan, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realizan.

El Vocal, enviará por conducto del Presidente, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a consideración del Comité, y participarán en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, arrendamientos ó servicios requeridos.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

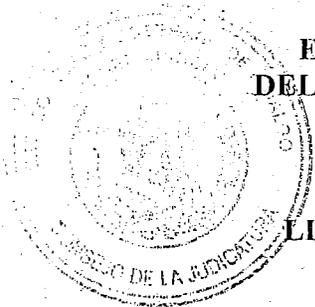
LICENCIADO JULIO PAREDES SALAZAR, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CERTIFICA:

Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, fue aprobado por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente José Francisco Díaz Arriaga, Alma Carolina Viggiano Austria, Diana Mota Rojas, Alberto Severino Jaén Olivas y Silverio Alfredo Santillán Ortiz. Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiuno de septiembre de dos mil seis.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

LIC. JULIO PAREDES SALAZAR

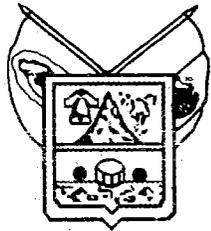


*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O N U M . 2 0 5

**QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO DEL
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
HIDALGO A FAVOR DEL C. LICENCIADO FERNANDO GONZALEZ
RICARDI.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **D E C R E T A:**

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 71 fracción XIV y 94 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado, es facultad del Gobernador Constitucional de la Entidad, nombrar a los Magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y acordar las renunciaciones de los mismos, dándole a éstas últimas el mismo trámite que para su nombramiento.

SEGUNDO.- Que el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, prevé que el Tribunal Superior de Justicia será integrado por el número de Magistrados que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que el nombramiento formulado por el Titular del Poder Ejecutivo, actualiza la integración de dicho Organismo Colegiado.

TERCERO.- Que atento a lo anterior y en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado y la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, el C. Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, ha nombrado como Magistrado al C. Licenciado Fernando González Ricardi.

CUARTO.- Que de conformidad con lo que establece el Artículo 56 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, aprobar en su caso, la propuesta del Ejecutivo, para nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como conocer de su renuncia o remoción.

QUINTO.- Que del expediente a estudio se desprende que el C. Licenciado Fernando González Ricardi, cumple satisfactoriamente los requisitos que para ser Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia establece el Artículo 95 de la Constitución Política del Estado. Se trata de un profesionalista que ha prestado con anterioridad sus servicios dentro de la Administración de Justicia, como: Actuario en la Sala Civil y Familiar, en los Juzgados Primero y Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial de

Pachuca de Soto, Hgo., Secretario de la Sala Civil y Familiar y de los Juzgados Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto; Juez Mixto de Primera Instancia en: Zimapán, Ixmiquilpan, Jacala, Mixquiahuala y Tizayuca, Hgo., Juez Familiar en el Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hgo., Juez Segundo Civil y Familiar en: Apan, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Hgo., Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hgo. Juez Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO A FAVOR DEL C. LICENCIADO FERNANDO GONZALEZ RICARDI.

ARTICULO UNICO.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VII y VIII del Artículo 56, 95 y 96 de la Constitución Política de la Entidad, aprueba el nombramiento de Magistrado del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que con fecha 10 de agosto de 2006, hiciera el C. Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 71 fracción XIV y 94 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en favor del C. Licenciado Fernando González Ricardi.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo que disponen los Artículos 98 y 155 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el C. Licenciado Fernando González Ricardi, deberá rendir la Protesta de Ley ante el Congreso del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

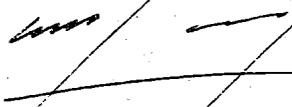
DIP. LAURA SÁNCHEZ YONG

DIP. DELFINO QUITERIO ROSAS

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71
FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO
SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO



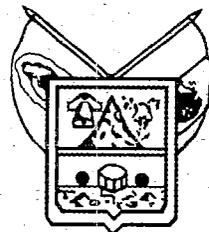
LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O N U M . 2 0 6

**QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE:
ACAXOCHITLAN, ACTOPAN, ATITALAQUIA, ATOTONILCO EL
GRANDE, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I.
MADERO, HUEHUETLA, JALTOCAN, METEPEC, MINERAL DEL
CHICO, MOLANGO DE ESCAMILLA, NICOLAS FLORES, OMITLAN DE
JUAREZ, PROGRESO DE OBREGON, SAN BARTOLO TUTOTEPEC,
SAN SALVADOR, SANTIAGO DE ANAYA, TASQUILLO, TECOZAUTLA,
TEPEAPULCO, TEPETITLAN, TETEPANGO, TEZONTEPEC DE
ALDAMA, TIZAYUCA, TLAHUELILPAN, TLANALAPA, TULANCINGO DE
BRAVO, XOCHIATIPAN Y ZEMPOALA, HIDALGO,
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2005.**

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 56 FRACCION XXV DE LA
CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y 1º Y
17 DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO;
DECRETA:

A N T E C E D E N T E S

- I.- EN SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006, FUERON
TURNADOS A LA COMISION QUE SUSCRIBE, LOS EXPEDIENTES
INTEGRADOS CON LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES Y LOS
INFORMES DERIVADOS DEL PROCESO DE FISCALIZACION DE LOS
MUNICIPIOS DE: ACAXOCHITLAN, ACTOPAN, ATITALAQUIA, ATOTONILCO
EL GRANDE, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I.
MADERO, HUEHUETLA, JALTOCAN, METEPEC, MINERAL DEL CHICO,
MOLANGØ DE ESCAMILLA, NICOLAS FLORES, OMITLAN DE JUAREZ,
PROGRESO DE OBREGON, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SAN SALVADOR,
SANTIAGO DE ANAYA, TASQUILLO, TECOZAUTLA, TEPEAPULCO,
TEPETITLAN, TETEPANGO, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIZAYUCA,
TLAHUELILPAN, TLANALAPA, TULANCINGO DE BRAVO, XOCHIATIPAN Y
ZEMPOALA, HIDALGO, QUE SOLVENTARON LA TOTALIDAD DE SUS
OBSERVACIONES Y ALFAJAYUCAN, CALNALI, CARDONAL, CHILCUAUTLA,
HUAUTLA, HUAZÁLINGO, HUEJUTLA DE REYES, HUICHAPAN,

ELOXOCHITLAN, LA MISION, LOLOTLA, MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, NOPALA DE VILLAGRAN, PISAFLORES, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SAN FELIPE ORIZATLAN, SANTIAGO TULANTEPEC, SINGUILUCAN, TEPEHUACAN DE GUERRERO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TIANGUISTENGO, TLAHUILTEPA, TLANCHINOL, TLAXCOAPAN, TULA DE ALLENDE, XOCHICOATLAN, YAHUALICA, ZAPOTLAN DE JUAREZ Y ZIMAPAN, QUE NO DESAHOGARON LA TOTALIDAD DE SUS OBSERVACIONES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2005.

- II.- CON FECHA 31 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, LA COMISION INSPECTORA DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO NUMERO CI-087/06, INSTRUYO AL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR, PARA QUE AMPLIARA EL ALCANCE Y ANALISIS DE LAS CUENTAS PUBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, CUYAS CUENTAS QUEDARON PENDIENTES DE APROBAR DURANTE EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, SOLICITANDO LA CORRECCION, COMPLEMENTACION Y SOLVENTACION DE LAS OBSERVACIONES, TENIENDO COMO FECHA LIMITE PARA ELLO, EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2006.
- III.- LOS AYUNTAMIENTOS DE: ACAXOCHITLAN, ACTOPAN, ATITALAQUIA, ATOTONILCO EL GRANDE, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUEHUETLA, JALTOCAN, METEPEC, MINERAL DEL CHICO, MOLANGO DE ESCAMILLA, NICOLAS FLORES, OMITLAN DE JUAREZ, PROGRESO DE OBREGON, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SAN SALVADOR, SANTIAGO DE ANAYA, TASQUILLO, TECOZAUTLA, TEPEAPULCO, TEPETITLAN, TETEPANGO, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIZAYUCA, TLAHUELILPAN, TLANALAPA, TULANCINGO DE BRAVO, XOCHIATIPAN Y ZEMPOALA, HIDALGO, SOLVENTARON, DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, LAS OBSERVACIONES HECHAS POR EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR.
- IV.- LOS AYUNTAMIENTOS DE: ALFAJAYUCAN, CALNALI, CARDONAL, CHILCUAUTLA, HUAUTLA, HUAZALINGO, HUEJUTLA DE REYES, HUICHAPAN, ELOXOCHITLAN, LA MISION, LOLOTLA, MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, NOPALA DE VILLAGRAN, PISAFLORES, SAN AGUSTIN TLAXIACA, SAN FELIPE ORIZATLAN, SANTIAGO TULANTEPEC, SINGUILUCAN, TEPEHUACAN DE GUERRERO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, TIANGUISTENGO, TLAHUILTEPA, TLANCHINOL, TLAXCOAPAN, TULA DE ALLENDE, XOCHICOATLAN, YAHUALICA, ZAPOTLAN DE JUAREZ Y ZIMAPAN, HIDALGO, PRESENTAN DIVERSAS IRREGULARIDADES Y A LA FECHA, NO HAN SIDO SOLVENTADAS LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, POR EL MENCIONADO ORGANO TECNICO.
- V.- LA COMISION QUE SUSCRIBE ATENTA A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 78 FRACCION III, 80, 86 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO, RECIBIO PARA SU ESTUDIO, ANALISIS Y DICTAMEN, LA DOCUMENTACION RESPECTIVA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 2005, ASI COMO LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS MISMAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SU ARTICULO 56 FRACCION XXXI, FACULTA AL CONGRESO DEL ESTADO A: REVISAR Y FISCALIZAR LAS CUENTAS PUBLICAS DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS.

SEGUNDO.- QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 7 FRACCIONES I Y II, 17 Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA CONTADURIA GENERAL DEL ESTADO, EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EFECTUO LA REVISION Y FISCALIZACION DE LA CUENTA PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS DE: ACAXOCHITLAN, ACTOPAN, ATITALAQUIA, ATOTONILCO EL GRANDE, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUEHUETLA, JALTOCAN, METEPEC, MINERAL DEL CHICO, MOLANGO DE ESCAMILLA, NICOLAS FLORES, OMITLAN DE JUAREZ, PROGRESO DE OBREGON, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SAN SALVADOR, SANTIAGO DE ANAYA, TASQUILLO, TECOZAUTLA, TEPEAPULCO, TEPETITLAN, TETEPANGO, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIZAYUCA, TLAHUELILPAN, TLANALAPA, TULANCINGO DE BRAVO, XOCHIATIPAN Y ZEMPOALA, HIDALGO.

TERCERO.- DURANTE EL PROCESO DE INTEGRACION DEL PRESENTE DICTAMEN, SE REALIZARON Y COORDINARON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I.- OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURIDICAS.
 - II.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2005.
 - III.- ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.
 - IV.- RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES.
 - V.- ANALISIS DE LA INTEGRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DURANTE EL EJERCICIO 2005.
 - VI.- RESULTADO DE LA REVISION DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.
- I.- LA OBSERVANCIA DE LAS NORMAS JURIDICAS.

EL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1º, 7º Y 17 DE SU LEY ORGANICA, REALIZO UNA REVISION LEGAL, QUE IMPLICO EL ESTUDIO Y ANALISIS DE LA DOCUMENTACION E INFORMACION RELATIVA A LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 2005, VERIFICANDO QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES ACTUARON CON APEGO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y CUMPLIERON CON LOS PRINCIPIOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

DE LO EXPUESTO EN LOS INFORMES SOBRE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 2005, SE DESPRENDE QUE EN TERMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS AJUSTARON SU ACTUACION A LO SEÑALADO POR LA LEY.

- II.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2005.

EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS CONTENIDOS EN LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA 2005, EL ORGANO TECNICO DE FISCALIZACION DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, REALIZO LA VERIFICACION

DE LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 2005, A TRAVES DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- VERIFICO QUE LOS INGRESOS SE HAYAN PERCIBIDO EN LOS TERMINOS, MONTOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS.
- VERIFICO QUE LA CLASIFICACION DE CADA INGRESO FUERA CORRECTO.
- VERIFICO QUE LOS RECIBOS OFICIALES EXPEDIDOS CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS.
- VERIFICO QUE LOS PADRONES DE CONTRIBUYENTES SE ENCONTRARAN ACTUALIZADOS.
- EN GENERAL EVALUO SI SE OBSERVARON LAS LEYES FISCALES MUNICIPALES EN MATERIA DE INGRESOS.

DE LOS INFORMES DE LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE 2005, SE DERIVA QUE EN GENERAL LOS AYUNTAMIENTOS OBTUVIERON SUS INGRESOS CON BASE EN LOS CRITERIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE; QUE OBSERVARON LA POLITICA TRIBUTARIA ESTABLECIDA PARA DICHO EJERCICIO, LO CUAL LES PERMITIO RECAUDAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, QUE CONTRIBUYERON A ATENDER LOS COMPROMISOS QUE DEMANDA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS HIDALGUENSES; DESTACANDOSE QUE NO SE ESTABLECIERON IMPUESTOS O GRAVAMENES NUEVOS.

III.- ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005.

EN RELACION AL APEGO DE LOS AYUNTAMIENTOS A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, EL ORGANO DE FISCALIZACION, REALIZO LA REVISION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES EN BASE A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- SE GLOSO Y VERIFICO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA ORIGINAL DE LOS SIGUIENTES CAPITULOS: SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, TRANSFERENCIAS Y OBRAS PUBLICAS;
- SE VERIFICO QUE LAS ESTRUCTURAS OCUPACIONALES SE AJUSTEN AL NUMERO DE PLAZAS AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO;
- SE VERIFICO QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA CUMPLIERA CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RESPECTIVOS;
- SE VERIFICO QUE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SE OBSERVARAN PUNTUALMENTE;
- SE VERIFICO QUE TODA EROGACION SE HAYA REALIZADO EN BASE AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y CONSECUENTEMENTE AL PROGRAMA DE TRABAJO.

COMO RESULTADO DE LA REVISION, SE DETERMINO QUE, EN TERMINOS GENERALES, LOS AYUNTAMIENTOS SE APEGARON A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, AL CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A: LA SUJECION DE CALENDARIOS DE GASTO; LA EJECUCION OPORTUNA DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS; LA CONCENTRACION DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS EN LAS TESORERIAS MUNICIPALES Y APEGO A LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL.

LO ANTERIOR, CONTRIBUYO A MANTENER LAS FINANZAS MUNICIPALES PUBLICAS SANAS, AL NO HABER CONTRATADO DEUDA PUBLICA DE MANERA DIRECTA, LOGRANDO UN EQUILIBRIO RAZONABLE ENTRE LOS INGRESOS Y LOS EGRESOS, EN SU MAYORIA Y LOS QUE CONTRATARON DEUDA PUBLICA, ESTA FUE AUTORIZADA POR ESTA SOBERANIA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE DEUDA PUBLICA DEL ESTADO.

IV.- LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA, DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES.

EN EL INFORME DEL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE CONSIGNO QUE PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES, SE VERIFICO QUE LOS MUNICIPIOS CUMPLIERAN CON LAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA Y QUE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA REUNIERA EN TERMINOS GENERALES, LOS REQUISITOS FISCALES, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 29 Y 29A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

DEL ANALISIS Y EVALUACION EFECTUADOS, SE DESPRENDE QUE, EN TERMINOS GENERALES, LA RAZONABILIDAD DEL GASTO REALIZADO Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES, FUERON OBSERVADOS POR PARTE DE LOS AYUNTAMIENTOS, TODA VEZ QUE LOS RECURSOS SE EROGARON DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA Y PRESUPUESTAL, CONTENIDA EN LOS PRINCIPALES INSTRUMENTOS DE PLANEACION.

V.- ANALISIS SOBRE LA INTEGRACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2005.

EN MATERIA PATRIMONIAL, EL ORGANO DE FISCALIZACION, VERIFICO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MEJORARON SUSTANCIALMENTE LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD ESPECIALMENTE EN LO RELATIVO A:

- EFECTUAR REVISIONES PERIODICAS PARA VERIFICAR FISICA Y DOCUMENTALMENTE SU EXISTENCIA.
- REVISAR PERIODICAMENTE LOS EXPEDIENTES PARA VERIFICAR QUE ESTEN ADECUADAMENTE INTEGRADOS.
- VERIFICAR SI SE CUMPLIO CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES PARA SU ADQUISICION.
- VERIFICAR EL ADECUADO MANEJO DEL CATALOGO DEL PATRIMONIO, ASI COMO SU REGISTRO Y CUSTODIA.

DEFINIR LAS OBRAS PUBLICAS QUE PASAN A FORMAR PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.

TODA VEZ QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA EL PRESERVAR EL PATRIMONIO DE CADA MUNICIPIO Y CONTAR CON LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES PARA LA RAPIDA LOCALIZACION, CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE ACCIONES QUE CONTRIBUIRAN A DAR CERTIDUMBRE A LA CIUDADANIA DE LA ACCION GUBERNAMENTAL.

VI.- RESULTADOS DE LA REVISION DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES.

LA FISCALIZACION DE LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES PARA 2005, SE LLEVO A CABO SOBRE BASES MENSUALES; DERIVADO DE ELLO, SE FORMULARON OBSERVACIONES Y ALCANCES A LOS AYUNTAMIENTOS, RELATIVAS A LA INOBSERVANCIA DE NORMAS Y POLITICAS Y LINEAMIENTOS VIGENTES, MISMAS QUE FUERON OPORTUNAMENTE COMUNICADAS Y ATENDIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EN TERMINOS DE LEY, PONIENDO EN PRACTICA MECANISMOS PREVENTIVOS.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE: ACAXOCHITLAN, ACTOPAN, ATITALAQUIA, ATOTONILCO EL GRANDE, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUEHUETLA, JALTOCAN, METEPEC, MINERAL DEL CHICO, MOLANGO DE ESCAMILLA, NICOLAS FLORES, OMITLAN DE JUAREZ, PROGRESO DE OBREGON, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SAN SALVADOR, SANTIAGO DE ANAYA, TASQUILLO, TECOZAUTLA, TEPEAPULCO, TEPETITLAN, TETEPANGO, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIZAYUCA, TLAHUELILPAN, TLANALAPA, TULANCINGO DE BRAVO, XOCHIATIPAN Y ZEMPOALA, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2005.

ARTICULO 1º.- SE APRUEBAN LAS CUENTAS PUBLICAS MUNICIPALES DE: ACAXOCHITLAN, ACTOPAN, ATITALAQUIA, ATOTONILCO EL GRANDE, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, EPAZOYUCAN, FRANCISCO I. MADERO, HUEHUETLA, JALTOCAN, METEPEC, MINERAL DEL CHICO, MOLANGO DE ESCAMILLA, NICOLAS FLORES, OMITLAN DE JUAREZ, PROGRESO DE OBREGON, SAN BARTOLO TUTOTEPEC, SAN SALVADOR, SANTIAGO DE ANAYA, TASQUILLO, TECOZAUTLA, TEPEAPULCO, TEPETITLAN, TETEPANGO, TEZONTEPEC DE ALDAMA, TIZAYUCA, TLAHUELILPAN, TLANALAPA, TULANCINGO DE BRAVO, XOCHIATIPAN Y ZEMPOALA, HIDALGO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DE 2005.

ARTICULO 2º.- INSTRUYASE A TRAVES DE LA PRIMERA COMISION INSPECTORA, AL ORGANO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TERMINOS DE LEY.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 51 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. LAURA SANCHEZ YONG

DIP. DELFINO QUITERIO ROSAS

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

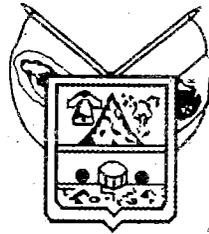
LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O N U M . 2 0 7

**QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADA DEL
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
HIDALGO A FAVOR DE LA C. LICENCIADA ALMA CAROLINA
VIGGIANO AUSTRIA.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; **D E C R E T A:**

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 71 fracción XIV y 94 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado, es facultad del Gobernador Constitucional de la Entidad, nombrar a los Magistrados del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, y acordar las renunciaciones de los mismos, dándole a estas últimas el mismo trámite que para su nombramiento.

SEGUNDO.- Que el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, prevé que el Tribunal Superior de Justicia será integrado por el número de magistrados que establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, por lo que el nombramiento formulado por el Titular del Poder Ejecutivo, actualiza la integración de dicho Organismo Colegiado.

TERCERO.- Que atento a lo anterior y en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política del Estado y la propia Ley Orgánica del Poder Judicial, el C. Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, ha nombrado como Magistrada a la C. **Licenciada Alma Carolina Viggiano Austria.**

CUARTO.- Que de conformidad con lo que establece el Artículo 56 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad del Congreso del Estado, aprobar en su caso, la propuesta del Ejecutivo, para nombrar a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, así como conocer de su renuncia o remoción.

QUINTO.- Que del expediente a estudio se desprende que la **C. Licenciada Alma Carolina Viggiano Austria**, cumple satisfactoriamente los requisitos que para ser Magistrada del Honorable Tribunal Superior de Justicia, establece el Artículo 95 de la Constitución Política del Estado. Se trata de una profesionista que ha prestado con anterioridad sus servicios dentro de la administración de justicia, como: Defensora de oficio, adscrita al Juzgado Mixto Menor del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Coordinadora de los Defensores de Oficio Adscritos a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero del Ramo Civil; Primero y Segundo Familiares y Mixto Menor, todos del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo., Auxiliar de la Secretaría de Acuerdos en el Juzgado Tercero de lo Civil; Primer Secretario de Acuerdos de los Juzgados Primero de lo Civil y Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Pachuca, Hgo. En la docencia ha laborado en la Universidad La Salle, en el Centro Hidalguense de Estudios Superiores CENHIES y en la Preparatoria N° 3 de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, impartiendo las cátedras de Derecho Civil y Familiar, Derecho Constitucional e Historia del Derecho.

SEXTO.- Asimismo, obra en el expediente, el Oficio Número TSJH/111/06, de fecha 5 de octubre del presente año, signado por el Mag. Lic. Lucas González López, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo, con el que anexa la renuncia de la C. Licenciada Alma Carolina Viggiano Austria, al cargo de Consejera del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, correspondiente al Poder Legislativo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO A FAVOR DE LA C. LICENCIADA ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA.

ARTICULO UNICO.- El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren las fracciones VII y VIII de los Artículos 56, 95 y 96 de la Constitución Política de la Entidad, aprueba el nombramiento de Magistrada del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que con fecha 3 de octubre de 2006, hiciera el C. Licenciado Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 71 fracción XIV y 94 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en favor de la **C. Licenciada Alma Carolina Viggiano Austria**.

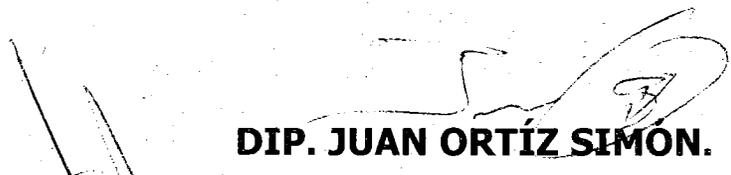
TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo que disponen los Artículos 98 y 155 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, la **C. Licenciada Alma Carolina Viggiano Austria**, deberá rendir la Protesta de ley ante el Congreso del Estado.

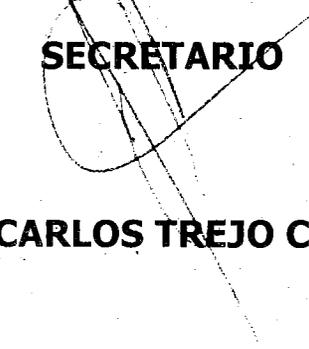
AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

PRESIDENTE


DIP. JUAN ORTÍZ SIMÓN.

SECRETARIO

SECRETARIA


DIP. CARLOS TREJO CARPIO


**DIP. ARACELI VELÁZQUEZ
RAMÍREZ**

cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71
FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, MANDO
SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

**MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE LA LIX LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O NUM. 208

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTO PARA INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA CON EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO, DESTINADA PARA REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR LA DEUDA PUBLICA DIRECTA ACTUAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASI COMO PARA REALIZAR LOS PAGOS DE LOS HONORARIOS DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIO NECESARIOS PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES, DE LAS PENALIZACIONES QUE RESULTARAN EN SU CASO, POR PAGO ANTICIPADO, DE LOS REGISTROS Y CERTIFICACIONES NECESARIAS, Y DE CUALQUIER OTRO PAGO QUE DEBA REALIZARSE PARA CONCRETAR LAS REFERIDAS OPERACIONES; MODIFICANDO TASAS DE INTERESES, FORMAS DE PAGO, PLAZOS Y DEMAS CONDICIONES, Y A CONSTITUIR LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACION Y PAGO QUE SEAN NECESARIOS; A AFECTAR UN PORCENTAJE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE CORRESPONDAN AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y EN GENERAL A UTILIZAR CUALQUIER INSTRUMENTO LEGAL, PARA GARANTIZAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS, POR UN MONTO TOTAL DE \$2,450,000,000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS).

Y POR EL QUE SE AUTORIZA AL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO A CONTRATAR FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA DESTINADA A LAS OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURACION DE LA DEUDA PUBLICA DIRECTA ACTUAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; A CONSTITUIR LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACION Y PAGO QUE SEAN NECESARIOS; A AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO DE MANERA IRREVOCABLE UN PORCENTAJE DE SUS INGRESOS PROPIOS PARA GARANTIZAR Y/O REALIZAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS QUE EL INSTITUTO CONTRAIGA MEDIANTE LA EMISION DE BONOS, VALORES, CERTIFICADOS U OTROS TITULOS DE DEUDA PUBLICA EN LOS MERCADOS FINANCIEROS MEXICANOS O MEDIANTE LA CONTRATACION DE CREDITOS BANCARIOS, POR UN MONTO SIMILAR AL QUE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS CONTRATE CON EL PROPIO INSTITUTO. QUE ES DE

\$2,450,000,000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS); ASI COMO PARA REALIZAR LOS PAGOS DE LOS HONORARIOS DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIO NECESARIOS PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES, DE LOS REGISTROS Y CERTIFICACIONES NECESARIAS Y DE CUALQUIER OTRO PAGO QUE DEBA REALIZARSE PARA CONCRETAR LAS REFERIDAS OPERACIONES.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 56 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 8 fracciones VIII y XXIII de la Ley que crea el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, y 2 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo; **DECRETA:**

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria de fecha 3 de octubre del año dos mil seis, por instrucciones del Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, nos fue turnada para su Estudio y Dictamen, la iniciativa que se menciona con anterioridad.
- 2.- La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **090/06**.
- 3.- Los integrantes de la Comisión se reunieron con la Secretaría y funcionarios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, así como con el Director General del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.

Por lo antes expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto por los Artículos 47, fracción I y 71 fracciones XXIV, XXXVI, XL y XLVII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, son facultades y obligaciones del Titular del Ejecutivo Estatal: el iniciar Decretos; contratar empréstitos con la aprobación del Congreso del Estado, para la ejecución de obras que estén destinadas a producir directamente un incremento en los ingresos del erario; mantener a la Administración Pública en constante superación, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la Entidad; conducir y promover el desarrollo integral del Estado, de conformidad con los objetivos y prioridades de la Planeación del Desarrollo Estatal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política de la Entidad, es facultad del Congreso del Estado, Legislar en todo lo que concierne al régimen interior del Estado, así como expedir las Leyes que sean necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas por dicho ordenamiento a los Poderes del Estado.

TERCERO.- Que con fundamento en el Artículo 47 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y Artículo 8 fracción VIII y XXIII de la Ley que crea al Instituto Para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, el Organo de Gobierno del Instituto antes señalado se sirvió solicitar al Titular del Ejecutivo Estatal el pedimento para presentar al Congreso del Estado, la iniciativa de Decreto de autorización para obtener los empréstitos motivo de las operaciones de financiamiento destinadas para la inversión pública productiva, mediante las cuales el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, se constituirá como emisor o deudor ante los mercados financieros mexicanos y a su vez como acreedor frente a las Entidades Públicas, según lo regulado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo y la Ley que crea al Instituto Para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que el Decreto Número 140 de fecha 29 de julio de 2003, autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a reestructurar la deuda pública directa del Estado y a obtener financiamiento adicional para la inversión pública productiva mediante la emisión y colocación de certificados bursátiles a cargo del Estado de Hidalgo, hasta por un monto total de \$1,200,000,000.00 (un mil doscientos millones de pesos 00/100 m.n.), señaló en su Artículo Sexto un plazo máximo que no excedería de siete años, incluyendo hasta 42 meses de gracia para el pago de capital, contados a partir de la fecha de disposición del o los financiamientos correspondientes. De igual forma por Decreto Número 16 de fecha 7 de junio del 2005, se autorizó al Estado de Hidalgo a contratar empréstitos hasta por un monto total de \$1,250,000,000.00 (un mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) para ser destinados a las inversiones públicas productivas y al refinanciamiento y sustitución de la deuda pública directa a su cargo contratada con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en ese Decreto en el Artículo 4 se señaló que el plazo máximo del o los empréstitos no excederían de diez años, incluyendo hasta tres años de gracia para el pago de capital, contados a partir de la fecha de disposición del o los financiamientos correspondientes.

QUINTO.- Que en ejercicio de las autorizaciones señalados en el numeral tercero de esta exposición de motivos, se contrataron empréstitos para conformar la Deuda Pública directa actual del Estado de Hidalgo, cuyo saldo al 31 de agosto de 2006 ascendía a la cantidad de \$2,450'000,000.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 moneda Nacional), estando garantizada en su totalidad con Participaciones Federales y contratada con: BANAMEX (\$450'000,000.00) con fecha 26 de julio de 2005; BANCOMER (\$400'000,000.00) con fecha 21 de Julio de 2005; con SCOTIABANK (\$400'000,000.00) con fecha 21 de Julio de 2005; así como la que deriva de las emisiones de Certificados Bursátiles "EDOHGO03" (por \$700'000,000.00) y "EDOHGO03-2" (por \$500'000,000.00) a cargo del Estado de Hidalgo, de fechas 10 de octubre de 2003, colocados en el mercado de valores entre inversionistas mexicanos, dentro del Territorio Nacional, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. Todos estos empréstitos fueron destinados a inversiones públicas productivas y quedaron debidamente inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo.

SEXTO.- Que por Decreto Número 197, expedido por esta Soberanía y Publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de julio de 2006, se creó el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, el cual tiene como objeto coadyuvar con las Entidades a que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo a: Colaborar con las Entidades para lograr una planeación financiera integral; constituirse como emisor o deudor para acceder a financiamiento de manera unitaria y/o colectiva en los mejores términos y condiciones posibles en los mercados financieros; constituirse como acreedor de las Entidades a que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo; atraer capitales e inversiones públicas y privadas al Estado mediante el diseño y aplicación de mecanismos conducentes; y diseñar e instrumentar mecanismos de financiamiento para fomentar la educación superior del Estado de Hidalgo en la modernización, administración y operación financiera del mismo.

SEPTIMO.- Que el Instituto Para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, tiene en los términos del Artículo 3 de la Ley que lo crea, entre otras, las siguientes atribuciones: Presentar y gestionar, en coordinación con la Secretaría, ante el Congreso del Estado las solicitudes de autorización de endeudamiento en términos de lo previsto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo y de la Ley que crea el Instituto Para el Financiamiento del Estado de Hidalgo; Negociar, aprobar, celebrar, emitir y suscribir, en el ámbito de su competencia, los actos jurídicos, títulos de crédito, valores y demás instrumentos legales necesarios, directa o indirectamente, para la obtención en los

mercados financieros de los financiamientos y el otorgamiento de crédito a las Entidades a que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, así como el manejo, operación y gestión de los mismos, que hayan sido autorizados conforme a lo previsto en la Ley antes señalada en esta fracción y de conformidad con la Legislación aplicable; Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de las contrataciones u operaciones en las que intervenga; Emitir o suscribir, previa autorización del Congreso del Estado, valores y colocarlos a través de intermediarios financieros para que los coloquen entre el público inversionista, en los términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo y de la Legislación aplicable en la materia; Celebrar, según corresponda de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, los actos jurídicos necesarios para el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública a cargo de las Entidades a las que se refiere el Artículo 2 de la citada Ley; Constituirse, previa autorización del Congreso del Estado y sujeto a lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, en garante, avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto de las Entidades señaladas en el Artículo 2 de la citada Ley; Previa autorización del Congreso del Estado y de conformidad con los instrumentos jurídicos igualmente autorizados y aprobados, recibir los flujos de efectivo derivados de las afectaciones que las Entidades Públicas realicen a sus ingresos para establecer como fuente o garantía de pago, o ambas, los derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, Participaciones Federales o cualesquier otros ingresos de las Entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, que hayan celebrado contrato con el Instituto para acceder a financiamiento y en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia; Previa autorización del Congreso del Estado y de conformidad con los instrumentos jurídicos igualmente autorizados y aprobados, constituir como fuente o garantía de pago, o ambas, los flujos de efectivo que reciba de las Entidades incluyendo los derechos al cobro e ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, Participaciones Federales o cualesquier otros ingresos de las Entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, destinados al cumplimiento de las obligaciones financieras que haya contratado el Instituto en los mercados financieros; Negociar, previa autorización del Congreso del Estado, los términos y condiciones, así como celebrar los actos jurídicos que formalicen los mecanismos legales de garantía o pago de los financiamientos que celebren las Entidades con el Instituto y a su vez los celebrados por el Instituto en los mercados financieros; Recibir, previa instrucción irrevocable o no, de las Entidades que señala el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, pagos por cuenta de los mismos, con cargo a las Participaciones Federales, en su caso, que les correspondan, así como a sus ingresos propios; Solicitar a las Entidades la documentación e información complementaria que requiera, para el análisis de las solicitudes de autorización de endeudamiento y para el cumplimiento de las obligaciones que contraiga; Celebrar, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, operaciones financieras de cobertura que tiendan a evitar o reducir riesgos económico-financieros derivados de créditos o empréstitos obtenidos por el Instituto en su carácter de emisor o deudor con base en la Ley antes referida; Destinar los recursos obtenidos con motivo de las operaciones a que se refiere la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, a proyectos de inversión pública productiva de acuerdo con lo autorizado por el Congreso del Estado; Realizar oportunamente los pagos de capital, intereses y accesorios de la deuda del Instituto; Proporcionar al Congreso del Estado la información que éste le requiera de acuerdo con la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, en relación con las operaciones de Deuda Pública que el Instituto celebre; Inscribir los financiamientos que celebre en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, así como mantener actualizada la información sobre la situación que guarden sus obligaciones inscritas y cancelar en su oportunidad, las inscripciones correspondientes; Promover la inscripción de los financiamientos que contraten las Entidades con el propio Instituto, cuando los mismos se contraigan con afectación de las Participaciones Federales que

correspondan en su caso a las Entidades, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios, que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e informar sobre la situación que guarden dichas obligaciones inscritas en el citado registro, de acuerdo a lo previsto en la normatividad aplicable; Asesorar a las Entidades señaladas en el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, en la formulación de sus proyectos financieros y en todo lo relativo a las operaciones que pretendan realizar en materia de Deuda Pública.

OCTAVO.- Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo a través de la Secretaría de Finanzas, ha instrumentado un programa de mejoramiento permanente de la deuda pública directa actual a su cargo, por lo que ha tomado la decisión de participar en las operaciones financieras del Instituto Para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, para aprovechar las condiciones favorables que actualmente se presentan en los mercados financieros mexicanos, lo que habrá de permitir que la Entidad pueda refinanciar y/o reestructurar su deuda pública directa actual y con ello generar ahorros y liberar flujos de efectivo comprometidos para el pago de las obligaciones actuales, mismos que podrán utilizarse para generar un mayor desarrollo en beneficio de los Hidalguenses.

NOVENO.- Que con fecha 4 de agosto de 2006, la Junta de Gobierno del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, celebró su primera sesión ordinaria, en la que mediante Acuerdo SO/01/01/06 aprobó la Convocatoria No. IPFEH-1/2006, Publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 7 del mes de agosto del año en curso, misma que convoca a las Entidades a las que se refiere el Artículo 2 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, interesadas en acceder a financiamiento mediante las operaciones que el Instituto Para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, realizará durante el segundo semestre del año 2006 y primer trimestre del 2007.

DECIMO.- Que en atención a la Convocatoria No. IPFEH-1/2006, Publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 7 del mes de agosto del año en curso, la L.C. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado, Secretaria de Finanzas del Estado de Hidalgo, formuló solicitud de inscripción del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para acceder a financiamiento durante el segundo semestre del año 2006 por parte de ese Instituto, para destinarlo a inversión pública productiva en la forma de refinanciamiento y/o reestructuración de su Deuda Pública directa actual.

DECIMO PRIMERO.- Que en la primera sesión extraordinaria del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, realizada el 11 de agosto del año en curso, mediante Acuerdo SE/01/01/2006, se admitió y aprobó la solicitud de inscripción presentada por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo a través de la Secretaría de Finanzas, para acceder a financiamiento por parte del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo mediante las operaciones de financiamiento que éste lleve a cabo en los términos de la Convocatoria No. IPFEH-1/2006.

Mediante Acuerdo SE/02/01/2006, se aprobó que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, previa autorización del Congreso del Estado, se constituyera como acreedor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Por Acuerdo SE/03/01/2006, se aprobó que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, previa autorización del Congreso del Estado, otorgue los instrumentos jurídicos necesarios por medio de su Director General con el Estado Libre y Soberano de Hidalgo a través de la Secretaría de Finanzas para que éste acceda al financiamiento solicitado.

Según Acuerdo SE/04/01/2006 se aprobó que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, previa autorización del Congreso del Estado, acceda a financiamiento en los mercados financieros mexicanos por un monto de

\$2,450,000.000.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para inversión pública productiva destinada a las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública directa del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como para el pago de los costos asociados, en los términos y condiciones de la propia solicitud presentada.

Conforme al Acuerdo SE/05/01/2006, se aprobaron los procedimientos y aspectos referentes a las operaciones de financiamiento que previa autorización del Congreso del Estado, llevará a cabo el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, así como su ejercicio por parte del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo.

DECIMO SEGUNDO.- Que en virtud de lo anterior el Ejecutivo Estatal solicita autorización al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para contraer financiamiento con el Instituto por un monto de \$2,450,000.000.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para inversión pública productiva en la forma de refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa actual a cargo del Estado de Hidalgo, en los plazos máximos que no excederán de doce años, incluyendo hasta dos años de gracia en el pago de capital a partir de la fecha de suscripción de los títulos constitutivos de deuda y con las tasas según convengan más a las Finanzas Públicas Estatales, considerando las proyecciones financieras que se tengan sobre el comportamiento de los mercados financieros mexicanos por parte de agencias especializadas en el ámbito financiero, mediante la realización de las operaciones financieras y la celebración de los actos jurídicos que determina la iniciativa de Decreto. Los recursos que obtenga el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, provenientes de las operaciones financieras y la celebración de los actos jurídicos que presenta la iniciativa en estudio, serán para la inversión pública productiva destinadas a las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa actual a cargo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante la liquidación y sustitución de los empréstitos vigentes listados en el punto cuarto de la exposición de motivos, mismos que fueron destinados a inversiones públicas productivas y debidamente inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo. La liquidación y sustitución de empréstitos a que se refiere este punto se realizará en forma inmediata a la celebración y materialización de los actos jurídicos y operaciones financieras que se autorizan.

DECIMO TERCERO.- Que en ese contexto, el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, solicita autorización al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para contraer financiamiento por un monto similar al que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, contrate con el propio Instituto que es por la cantidad de \$2,450,000.000.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) para inversión pública productiva destinada a financiar las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración de la Deuda Pública directa actual del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en los plazos máximos que no excederán de doce años, incluyendo hasta dos años de gracia en el pago de capital a partir de la fecha de suscripción de los títulos constitutivos de deuda y con las tasas según convengan más a las Finanzas Públicas Estatales, considerando las proyecciones financieras que se tengan sobre el comportamiento de los mercados financieros mexicanos por parte de agencias especializadas en el ámbito financiero.

De igual manera, los flujos de efectivo anuales que se comprometan para garantizar o pagar los financiamientos que se adquieran, deberán ser menores al total de los flujos de efectivo comprometidos anualmente para pagar la deuda pública directa actual del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Finalmente se considera que los fondos de reserva que se constituyan para garantizar o pagar los financiamientos, que se adquieran, deberán ser menores a los comprometidos para la deuda pública directa actual del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PARA CONTRATAR FINANCIAMIENTO PARA INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA CON EL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO, DESTINADA PARA REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR LA DEUDA PUBLICA DIRECTA ACTUAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, ASI COMO PARA REALIZAR LOS PAGOS DE LOS HONORARIOS DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIO NECESARIOS PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES, DE LAS PENALIZACIONES QUE RESULTARAN EN SU CASO, POR PAGO ANTICIPADO, DE LOS REGISTROS Y CERTIFICACIONES NECESARIAS, Y DE CUALQUIER OTRO PAGO QUE DEBA REALIZARSE PARA CONCRETAR LAS REFERIDAS OPERACIONES; MODIFICANDO TASAS DE INTERESES, FORMAS DE PAGO, PLAZOS Y DEMAS CONDICIONES, Y A CONSTITUIR LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACION Y PAGO QUE SEAN NECESARIOS; A AFECTAR UN PORCENTAJE DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES QUE CORRESPONDAN AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y EN GENERAL A UTILIZAR CUALQUIER INSTRUMENTO LEGAL, PARA GARANTIZAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS, POR UN MONTO TOTAL DE \$2,450,000,000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS)

Y POR EL QUE SE AUTORIZA AL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO A CONTRATAR FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSION PUBLICA PRODUCTIVA DESTINADA A LAS OPERACIONES DE REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURACION DE LA DEUDA PUBLICA DIRECTA ACTUAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; A CONSTITUIR LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACION Y PAGO QUE SEAN NECESARIOS; A AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO DE MANERA IRREVOCABLE UN PORCENTAJE DE SUS INGRESOS PROPIOS PARA GARANTIZAR Y/O REALIZAR EL PAGO OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES CREDITICIAS QUE EL INSTITUTO CONTRAIGA MEDIANTE LA EMISION DE BONOS, VALORES, CERTIFICADOS U OTROS TITULOS DE DEUDA PUBLICA EN LOS MERCADOS FINANCIEROS MEXICANOS O MEDIANTE LA CONTRATACION DE CREDITOS BANCARIOS, POR UN MONTO SIMILAR AL QUE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS CONTRATE CON EL PROPIO INSTITUTO, QUE ES DE \$2,450,000,000.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS); ASI COMO PARA REALIZAR LOS PAGOS DE LOS HONORARIOS DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIO NECESARIOS PARA EFECTUAR DICHAS OPERACIONES, DE LOS REGISTROS Y CERTIFICACIONES NECESARIAS Y DE CUALQUIER OTRO PAGO QUE DEBA REALIZARSE PARA CONCRETAR LAS REFERIDAS OPERACIONES.

CAPITULO I**DE LAS AUTORIZACIONES AL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE HIDALGO**

ARTICULO 1.- Se autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas a contraer financiamiento por un monto de \$2,450,000.000.00 (dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) con el Instituto Para el Financiamiento del Estado de Hidalgo para destinarlo a inversión pública productiva en la forma de refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa actual a cargo del propio Estado, mediante la realización de las operaciones financieras y la celebración de los actos jurídicos que determina este Decreto.

Los recursos que obtenga el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, provenientes de las operaciones financieras y la celebración de los actos jurídicos, serán para la inversión pública productiva destinadas a las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa actual a cargo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante la liquidación y sustitución de los empréstitos vigentes listados en el punto cuarto de este Decreto, mismos que fueron destinados a inversiones públicas productivas y debidamente inscritos en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo. La liquidación y sustitución de empréstitos a que se refiere este Artículo, se realizará en forma inmediata a la celebración y materialización de los actos jurídicos y operaciones financieras que se autorizan por el presente Decreto.

ARTICULO 2.- Se autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para que en las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración a que se refiere este Decreto, queden comprendidos los pagos de capital e intereses de la deuda pública directa actual del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como los pagos de los honorarios, cuotas y derechos de los proveedores de servicio necesarios para efectuar dichas operaciones a su cargo, de los registros y certificaciones necesarias, y de cualquier otro pago que deba realizarse para concretar las referidas operaciones en las que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo funja como deudor.

ARTICULO 3.- Se autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo a constituir los Fideicomisos maestros irrevocables necesarios de administración, inversión y pago y en general, utilizar cualquier instrumento legal para el cabal cumplimiento de las obligaciones de la deuda contraída cuyo objeto sea, en primera instancia, el de refinanciar y/o reestructurar su deuda pública directa actual y para realizar el pago de los costos asociados a las operaciones de financiamiento en cuestión.

ARTICULO 4.- Se autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para que en la suscripción de los documentos y contratos necesarios relativos a las operaciones, cuyo objeto es el de refinanciar y/o reestructurar su deuda pública directa actual, comparezcan a la firma de los mismos, los servidores públicos legalmente facultados.

ARTICULO 5.- Se autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a negociar, aprobar, celebrar, emitir y suscribir, en el ámbito de su competencia, los actos jurídicos, títulos de crédito, valores y demás instrumentos legales necesarios para contratar los financiamientos que le permitan refinanciar o reestructurar su deuda pública directa actual.

ARTICULO 6.- Se autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo a celebrar, según corresponda, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, los actos jurídicos necesarios para el refinanciamiento y/o reestructuración de

la Deuda Pública directa actual a su cargo, incluyendo los actos para modificar o cancelar instrucciones giradas con anterioridad por el propio Estado Libre y Soberano de Hidalgo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la afectación de Participaciones Federales.

ARTICULO 7.- Se autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo a afectar y comprometer para establecer como fuente o garantía de pago, o ambas, de manera irrevocable, sus ingresos provenientes de las Participaciones Federales, para destinarlos al cumplimiento de las obligaciones financieras que contrate para refinanciar y/o reestructurar su deuda pública directa actual.

ARTICULO 8.- Se autoriza al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en los términos del Artículo 1, para contratar financiamientos en los plazos máximos que no excederán de doce años, incluyendo hasta dos años de gracia en el pago de capital a partir de la fecha de suscripción de los títulos constitutivos de deuda y con las tasas que más convengan a las Finanzas Públicas Estatales, considerando las proyecciones financieras que se tengan sobre el comportamiento de los mercados financieros mexicanos, por parte de agencias especializadas en el ámbito financiero.

Los flujos de efectivo anuales que se comprometan para garantizar o pagar los financiamientos que se adquieran, deberán ser menores al total de los flujos comprometidos anualmente, para pagar la Deuda Pública directa actual del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Los fondos de reserva que se constituyan para garantizar o pagar los financiamientos que se adquieran, deberán ser menores a los comprometidos para la actual deuda pública directa del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de conformidad con lo que dispone el Artículo 81 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Hidalgo.

ARTICULO 9.- El Estado Libre y Soberano de Hidalgo, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que al efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme al Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, utilice como garantía o fuente de pago las Participaciones Federales que le corresponda percibir. De igual manera, deberá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, en conformidad al Artículo 13 fracciones XXIII y XXV de la Ley de Deuda Pública del Estado, la contratación de los financiamientos objeto de este Decreto.

CAPITULO II DE LAS AUTORIZACIONES AL INSTITUTO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE HIDALGO

ARTICULO 10.- Se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo para que, a través de su Director General, contrate financiamiento por un monto similar al que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, contrate con el propio Instituto y que es por la cantidad de \$2,450,000,000.00 (Dos mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 m.n.) para financiar las operaciones de inversión pública productiva, destinada a las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa actual del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en los términos y condiciones de la solicitud de inscripción presentada, así como para realizar el pago de los costos asociados de las operaciones de financiamiento que realice el propio Instituto.

ARTICULO 11.- Se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, para que a través de su Director General, gestione, celebre y cumplimente los contratos que sean necesarios, para obtener el financiamiento para la inversión pública

productiva, mediante la emisión de bonos, valores, certificados u otros títulos de deuda pública, así como créditos bancarios, en los mercados financieros mexicanos, comprometiendo de manera irrevocable como garantía y pago ingresos propios del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo y cuyo objeto será prestarlo al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que ésta refinancie y/o reestructure la deuda pública directa actual a cargo del propio Estado, así como para realizar el pago de los costos asociados de las operaciones de financiamiento que realice el propio Instituto.

ARTICULO 12.- Se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, para que en las operaciones de financiamiento a que se refiere este Decreto, queden comprendidos los pagos de los honorarios, cuotas y derechos de los proveedores de servicio necesarios para efectuar dichas operaciones a su cargo, de los registros y certificaciones necesarias, y de cualquier otro pago que deba realizarse para concretar las referidas operaciones en las que el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo funja como deudor.

ARTICULO 13.- Se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, a través de su Director General para en su caso, constituir los Fideicomisos maestros irrevocables de administración y pago y utilizar cualquier instrumento legal para dar cabal cumplimiento a las obligaciones de deuda que éste contraiga en los mercados financieros mexicanos y cuyo objeto sea, en primera instancia, prestarlo al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas para que ésta refinancie y/o reestructure la deuda pública directa actual a cargo del propio Estado, así como para realizar el pago de los costos asociados de las operaciones de financiamiento que realice el propio Instituto.

ARTICULO 14.- Se autoriza al Director General del Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, para que en su caso, suscriba los documentos y contratos necesarios relativos a las operaciones de financiamiento y cuyo objeto será prestarlo al Estado Libre y Soberano de Hidalgo por conducto de la Secretaría de Finanzas para que ésta refinancie y/o reestructure la deuda pública directa actual a cargo del propio Estado, así como para realizar el pago de los costos asociados de las operaciones de financiamiento que realice el propio Instituto y comparecer a la firma de los mismos.

ARTICULO 15.- Se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, para que a través de su Director General, negocie, apruebe, celebre, emita y suscriba, en el ámbito de su competencia, los actos jurídicos, títulos de crédito, valores y demás instrumentos legales necesarios, directa o indirectamente, para la obtención de los financiamientos en los mercados financieros mexicanos cuyo objeto sea prestarlos al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que ésta refinancie y/o reestructure la deuda pública directa actual a cargo del propio Estado, así como para realizar el pago de los costos asociados de las operaciones de financiamiento que realice el propio Instituto.

ARTICULO 16.- Se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, para que a través de su Director General, celebre, según corresponda, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo, los actos jurídicos necesarios para coadyuvar con el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para concretar el refinanciamiento y/o reestructuración de su deuda pública directa actual, mediante la obtención de los financiamientos objeto de esta autorización, cuyo objeto será prestarlo al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que ésta refinancie y/o reestructure la deuda pública directa actual a cargo del propio Estado, así como para realizar el pago de los costos asociados de las operaciones de financiamiento que realice el propio Instituto.

ARTICULO 17.- Se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, para que se constituya como acreedor del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, mediante la suscripción de los contratos respectivos, así como para recibir como pago o garantía del mismo, de manera irrevocable, los ingresos provenientes de las Participaciones Federales que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, destine para el cumplimiento de las obligaciones financieras que contraiga con el Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo y cuyo objeto sea prestarlo al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que ésta refinance y/o reestructure la deuda pública directa actual a cargo del propio Estado, así como para realizar el pago de los costos asociados de las operaciones de financiamiento que realice el propio Instituto.

ARTICULO 18.- Se autoriza al Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, para que a través de su Director General, contrate financiamientos, cuyo objeto sea prestarlo al Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que ésta refinance y/o reestructure la deuda pública directa actual a cargo del propio Estado, así como para realizar el pago de los costos asociados de las operaciones de financiamiento que realice el propio Instituto, en los plazos máximos que no excederán de doce años, incluyendo hasta dos años de gracia en el pago de capital a partir de la fecha de suscripción de los títulos constitutivos de deuda y con las tasas que más convengan a las Finanzas Públicas Estatales, considerando las proyecciones financieras que se tengan sobre el comportamiento de los mercados financieros mexicanos por parte de agencias especializadas en el ámbito financiero.

Los flujos de efectivo anuales que se comprometan para garantizar o pagar los financiamientos que se adquieran, deberán ser menores al total de los flujos comprometidos anualmente para pagar la deuda pública directa actual del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Los fondos de reserva que se constituyan para garantizar o pagar los financiamientos que se adquieran, deberán ser menores a los comprometidos para la deuda pública directa actual del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ARTICULO 19.- El Instituto para el Financiamiento del Estado de Hidalgo, inscribirá las contrataciones de financiamiento en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Hidalgo, en conformidad a los Artículos 92, 93 y 94 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU SANCION Y PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS DOCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

PRESIDENTE


DIP. JUAN ORTÍZ SIMÓN.

SECRETARIO


DIP. CARLOS TREJO CARPIO.

SECRETARIA

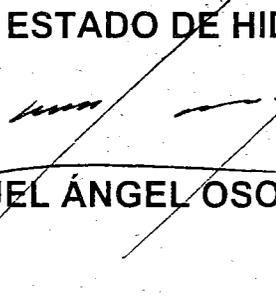

**DIP. ARACELI VELAZQUEZ
RAMÍREZ.**

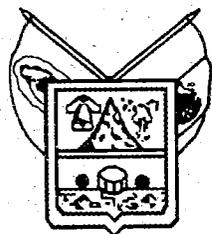
cdv'

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 71
FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, TENGO
A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO
MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA
OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL
MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

Lic. Miguel Angel Osorio Chong, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los Artículos 2, 2-A, 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; Artículo 3 y Anexo 1-C del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006; Artículo 71 fracciones XXXVII, XLVI y XLVII y Artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 5, 7 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 12 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal; 5, y 18 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2006, y

CONSIDERANDO

- I.- Que el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2006, en su Artículo 5, prevé recursos en el Ramo 22 Aportaciones a Municipios, correspondiente al Fondo Único de Participaciones.
- II.- Que los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los Municipios, mediante los factores establecidos en el Artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal, modificados mediante Decreto núm. 43, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones Fiscales Estatales, para el Ejercicio Fiscal del año 2006, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 30 de diciembre del 2005.
- III.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, es obligación de los Gobiernos de los Estados, Publicar trimestralmente el importe de las Participaciones entregadas a cada uno de sus Municipios y en su caso, el ajuste realizado al término de cada Ejercicio Fiscal.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

Por el que se da a conocer el monto de las Participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, dentro de los recursos del Fondo Único de Participaciones.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer las participaciones entregadas a los Municipios, de los recursos del Fondo Único de Participaciones, correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal para el año 2006.

SEGUNDO.- El total de recursos entregados en el Tercer Trimestre, asciende a la cantidad de **\$465'108,423** (Cuatrocientos sesenta y cinco millones ciento ocho mil cuatrocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

TERCERO.- La Asignación Municipal de los recursos es la siguiente:

MUNICIPIO	\$
001 Acatlán	4,933,870
002 Acaxochitlán	7,220,343
003 Actopan	6,986,393
004 Agua Blanca de Iturbide	4,108,302
005 Ajacuba	3,470,175
006 Alfajayucan	4,823,640
007 Almoloya	3,991,560
008 Apan	5,821,763
009 El Arenal	3,992,956
010 Atitalaquia	3,781,796
011 Atlapexco	5,594,324
012 Atotonilco El Grande	5,288,748
013 Atotonilco de Tula	4,504,111
014 Calnali	5,161,308
015 Cardonal	4,972,474
016 Cuauhtepic de Hinojosa	7,218,947
017 Chapantongo	4,132,024
018 Chapulhuacán	5,677,579
019 Chilcuautla	4,219,929
020 Eloxochitlán	3,166,458
021 Emiliano Zapata	2,605,538
022 Epazoyucan	3,742,727
023 Francisco I. Madero	4,997,590
024 Huasca de Ocampo	4,653,874
025 Huautla	5,942,224
026 Huazalingo	5,005,961
027 Huehuetla	6,822,676
028 Huejutla de Reyes	14,291,386
029 Huichapan	6,899,883
030 Ixmiquilpan	10,016,110
031 Jacala de Ledesma	4,226,441
032 Jaltocán	4,042,723
033 Juárez Hidalgo	3,220,411
034 Lolotla	4,256,207
035 Metepec	3,844,586
036 San Agustín Metzquititlán	3,619,938
037 Metzquititlán	5,566,418
038 Mineral del Chico	3,994,816
039 Mineral del Monte	2,903,672
040 La Misión	5,105,030
041 Mixquiahuala de Juárez	5,132,471
042 Molango de Escamilla	4,092,955

MUNICIPIO	\$
043 Nicolás Flores	4,058,536
044 Nopala de Villagrán	4,637,597
045 Omitlán de Juárez	3,531,103
046 San Felipe Orizatlán	7,652,894
047 Pacula	4,240,858
048 Pachuca de Soto	32,624,100
049 Pisaflores	5,520,837
050 Progreso de Obregón	3,488,779
051 Mineral de La Reforma	6,509,193
052 San Agustín Tlaxiaca	4,874,335
053 San Bartolo Tutotepec	6,594,772
054 San Salvador	5,441,304
055 Santiago de Anaya	3,993,422
056 Santiago Tulantepec de L. G	4,452,948
057 Singuilucan	4,701,781
058 Tasquillo	4,298,997
059 Tecozautla	6,296,172
060 Tenango de Doria	5,180,378
061 Tepeapulco	6,268,731
062 Tepehuacán de Guerrero	6,728,259
063 Tepeji del Río de Ocampo	9,456,584
064 Tepetitlán	3,239,946
065 Tetepango	2,372,519
066 Villa de Tezontepec	2,640,421
067 Tezontepec de Aldama	5,501,302
068 Tianguistengo	5,219,912
069 Tizayuca	6,666,864
070 Tlahuelilpan	3,049,250
071 Tlahuiltepa	4,809,686
072 Tlanalapa	2,239,032
073 Tlanchinol	6,855,699
074 Tlaxcoapan	3,720,868
075 Tolcayuca	2,940,415
076 Tula de Allende	11,629,106
077 Tulancingo de Bravo	14,835,563
078 Xochiatipan	5,739,902
079 Xochicoatlán	3,700,403
080 Yahualica	6,211,058
081 Zacualtipán de Angeles	4,492,947
082 Zapotlán de Juárez	2,823,208
083 Zempoala	4,885,499
084 Zimapán	6,932,906

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Última hoja del Acuerdo por el que se da a conocer el monto de las Participaciones a Municipios del Estado de Hidalgo, correspondientes al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2006, dentro de los recursos del Fondo Único de Participaciones.



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO, HGO.

El Ciudadano Licenciado Roberto Muñoz Licona, Presidente Municipal Constitucional de Huasca de Ocampo, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere la fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las fracciones I y II del Artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la fracción II del Artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 2

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES Y ESPECTACULOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 49 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, es facultad de este Ayuntamiento expedir los Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción del Municipio que organicen su administración pública y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, además de asegurar la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que vistas las necesidades económicas y mercantiles del Municipio, así como los requerimientos de su población para un sano esparcimiento y desarrollo social y cultural, es necesario crear una base jurídica adecuada con el fin de regular y armonizar los derechos de comerciantes, prestadores de servicios, compradores y usuarios, además de ordenar eficazmente la celebración de los espectáculos públicos dentro del Territorio Municipal.

TERCERO.- Que la regulación integral del comercio en su esfera Municipal se encuentra dispersa en diversos ordenamientos legales, muchas veces incongruentes, anacrónicos o insuficientes, por lo que se hace patente la necesidad de un cuerpo normativo que evite lo anterior y cumpla con los requerimientos actuales en el Municipio.

Por lo expuesto y fundado, por este Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo.

TITULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el Territorio del Municipio de Huasca y tiene por objeto regular el funcionamiento de los Establecimientos Mercantiles, la celebración de Espectáculos Públicos y la delimitación de los Horarios aplicables a los mismos.

Su aplicación corresponde a la Presidencia Municipal, a través de su Dirección de Gobierno.

Artículo 2.- Para los efectos de este Ordenamiento se entenderá por:

- I.- **Amonestación:** Documento que expide la Presidencia para hacer una advertencia al titular de una Licencia o Permiso que a criterio de aquella no cumple con las disposiciones del Reglamento;
- II.- **Apertura:** El acto administrativo a través del cual la Presidencia otorga el derecho de expedir una Licencia Mercantil de funcionamiento por un año;
- III.- **Bebidas Alcohólicas:** Sustancias potables con una concentración de alcohol etílico que exceda de dos grados en la escala de Gay Lussac, con excepción de productos farmacéuticos;
- IV.- **Cancelación:** Acto administrativo mediante el cual la Presidencia pone fin a la vigencia de una Licencia o Permiso;
- V.- **Cesión de Derechos:** La transmisión que el Titular de una Licencia haga de los derechos, consignados a su favor en la misma, a otra persona física o moral, siempre y cuando no se modifique la ubicación del Establecimiento y Giro que la misma ampare;
- VI.- **Clausura:** Sanción por medio de la cual la Presidencia cierra y obliga a permanecer cerrado un establecimiento mercantil, o bien impide que un espectáculo público se realice o se continúe realizando;
- VII.- **Espectáculo Público:** Evento, función o acto en que se convoca a participar al público en general con el propósito de divertir, recrear o entretener;
- VIII.- **Establecimiento Mercantil:** Lugar en donde habitualmente se realizan actos de comercio, ya sea dedicado a la enajenación de bienes o a la prestación de servicios;
- IX.- **Establecimiento Mercantil en el que se Expenden Bebidas Alcohólicas:** Lugar donde se realizan actos de comercio relacionados con la enajenación de Bebidas Alcohólicas en envase cerrado y en donde no se consumen dichas bebidas;
- X.- **Establecimiento Mercantil en donde se Expenden y Consumen Bebidas Alcohólicas:** Lugar en donde se realizan actos de comercio relacionados con la enajenación de Bebidas Alcohólicas, para que los asistentes consuman dichas bebidas en ese mismo lugar;
- XI.- **Giro:** Tipo de actividad que se desarrolla en un Establecimiento Mercantil o en un Espectáculo Público; podrá ser ordinario y especial según lo prevea este Reglamento;
- XII.- **Giro Ordinario:** Actividad mercantil considerada de bajo o nulo riesgo, cuyo funcionamiento no altera significativamente el impacto social;
- XIII.- **Giro Especial:** Actividad mercantil considerada como de alto riesgo en su funcionamiento, en materia de seguridad, vialidad y ecología; y cuya actividad por sus características, provocan alteraciones en la salud física y mental de las personas; el cual deberá ser previamente analizado y evaluado por las áreas afines.

- XIV.- Horario:** Es el tiempo en que puede permanecer abierto al público un Establecimiento Mercantil o en que puede tener verificativo un Espectáculo Público;
- XV.- Licencia:** Autorización que expide la Presidencia, necesaria para operar un Establecimiento Mercantil;
- XVI.- Multa:** Sanción pecuniaria impuesta por la Presidencia en virtud de la violación de alguna o algunas de las disposiciones contenidas en el Reglamento;
- XVII.- Permiso:** Autorización que expide la Presidencia para operar, por un breve periodo, uno o varios de los Giros que requieren Licencia, o para la realización de un Espectáculo Público;
- XVIII.- Presidencia:** En los términos del presente, es el Órgano de Gobierno Municipal encargado de la aplicación del Reglamento;
- XIX.- Recurso:** Medio de impugnación establecido contra actos definitivos de la Presidencia, utilizable por los gobernados cuando, a su juicio, les causen algún agravio, derivados de la aplicación del Reglamento;
- XX.- Registro Comercial:** Es el Padrón de los Establecimientos Mercantiles situados en el Territorio del Municipio;
- XXI.- Reglamento:** El presente Ordenamiento Jurídico;
- XXII.- Renovación:** El acto administrativo a través del cual la Presidencia permite que la Licencia continúe en vigor por un año más;
- XXIII.- Solicitud:** Documento mediante el cual los particulares piden a la Presidencia la expedición de una Licencia o Permiso;
- XXIV.- Titular:** Persona física o moral a quien la Presidencia otorga una Licencia o Permiso; y
- XXV.- Visita de Verificación:** Acto por medio del cual la Presidencia examina directamente las condiciones físicas y jurídicas de un Establecimiento Mercantil o de un Espectáculo Público.

CAPITULO I

De las Facultades de la Dirección de Gobierno

Artículo 3.- Para efectos del Reglamento son facultades de la Presidencia a través de la Dirección de Gobierno:

- I.- Expedir las Licencias de apertura, renovación, movimientos y Permisos a que se refiere el Reglamento;
- II.- Realizar las Visitas de Verificación;
- III.- Aplicar las sanciones previstas en el Reglamento;
- IV.- Tramitar y resolver los Recursos que le sean interpuestos en virtud de la aplicación del Reglamento;
- V.- Fijar los Horarios de los Establecimientos Mercantiles, así como los de la celebración de Espectáculos Públicos;
- VI.- Elaborar y mantener actualizado el Registro Comercial del Municipio;

- VII.- Ordenar la suspensión de actividades para el público en los Establecimientos Mercantiles, en fechas u horas determinadas, con el objeto de vigilar que no se altere el orden y la seguridad pública;
- VIII.- Autorizar los Traspasos que se realicen, así como aperturar, actualizar y renovar anualmente las Licencias que haya expedido;
- IX.- Expedir acuerdos y circulares en los que se consignent lineamientos y criterios aplicables a la celebración de Espectáculos Públicos en el Municipio;
- X.- Orientar, recibir, gestionar y entregar la documentación y respuesta correspondiente a los trámites que el Reglamento especifique;
- XI.- Coordinarse con Autoridades de otros Municipios, Entidades Federativas o de la Federación para la aplicación de lo establecido por el Reglamento; y
- XII.- Las demás que establezca el presente Reglamento.

CAPITULO II

De las Obligaciones del Titular

Artículo 4.- Son obligaciones del Titular:

- I.- Destinar exclusivamente el local que ocupa el Establecimiento Mercantil para el Giro o Giros a que se refiere la Licencia otorgada;
Lo mismo se observará en lo aplicable a los Espectáculos Públicos;
- II.- Contar con las instalaciones correspondientes para los servicios que ofrece el Establecimiento Mercantil o Espectáculo Público;
- III.- Tener a la vista del público y de las Autoridades en su caso, la Licencia o Permiso otorgado vigentes;
- IV.- Exhibir en un lugar visible al público y con caracteres legibles el Horario en que el Establecimiento Mercantil o el Espectáculo Público están autorizados para realizar sus actividades;
- V.- Vigilar que toda la información, publicidad, advertencias, instrucciones y en general comunicados al público, estén escritos en español y en inglés según se requiera;
- VI.- Observar el Horario que le haya sido autorizado para el funcionamiento del Establecimiento Mercantil o del Espectáculo Público así como evitar que los clientes o asistentes permanezcan en el interior del Establecimiento Mercantil o en el Espectáculo Público después del Horario permitido en la Licencia o Permiso respectivo;
- VII.- Cumplir las restricciones al Horario o suspensiones de actividades, que en fechas y horas determinadas fije la Presidencia, de conformidad con el Artículo 3°, fracción VIII de este Reglamento;
- VIII.- Abstenerse de utilizar la vía pública para la prestación de los servicios o realización de las operaciones propias del Giro de que se trate;
- IX.- Permitir a toda persona, sin discriminación alguna, el acceso al Establecimiento Mercantil o Espectáculo Público de que se trate, respetando el orden de llegada, salvo los casos de personas en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de

estupefacientes o que porten armas, así como a los menores de edad en los casos señalados en el Reglamento, en cuyas situaciones se deberán negar los servicios solicitados;

X.- Evitar que en el interior de los Establecimientos Mercantiles o durante la celebración de un Espectáculo Público existan conductas que tiendan a alentar, propiciar, favorecer o tolerar la prostitución, embriaguez o drogadicción y en general aquellas que pudieren constituir una infracción o delito;

XI.- Dar aviso a las Autoridades competentes en caso de que se altere el orden y la seguridad de las personas que acudan a un Establecimiento Mercantil o a un Espectáculo Público;

Quando se tenga conocimiento de la comisión de alguna de las conductas a que se refiere el párrafo anterior, deberá dar aviso inmediato a las Autoridades competentes;

XII.- Contar con los servicios necesarios para garantizar el orden y seguridad pública, así como la integridad de los participantes y espectadores, durante la realización del Espectáculo Público a celebrar;

XIII.- Evitar que en la presentación de los Espectáculos Públicos se atente contra la integridad y seguridad, tanto de los espectadores como de los que intervienen en los mismos;

XIV.- Evitar que se realicen apuestas en el interior de los Establecimientos Mercantiles y en los lugares en que se lleve a cabo un Espectáculo Público, excepto cuando se tenga autorización expresa por parte de la Secretaría de Gobernación;

XV.- Abstenerse de colocar estructuras o dispositivos que dificulten la entrada o salida de los espacios que ocupan los Establecimientos Mercantiles o los Espectáculos Públicos a los asistentes de los mismos en caso de emergencia;

XVI.- Contar con un botiquín suficientemente equipado, tanto en el interior del Establecimiento Mercantil como durante la celebración de un Espectáculo Público;

XVII.- Proporcionar a los participantes en el Espectáculo Público, sanitarios higiénicos y suficientes para uno y otro sexo y de igual manera a los espectadores;

XVIII.- Contar con las condiciones higiénicas de conformidad a la normatividad de sanidad Municipal;

XIX.- Contar con servicios sanitarios higiénicos y suficientes para uno y otro sexo, exhibiendo sus letreros respectivos, si el Giro así lo requiere;

XX.- Notificar a la Presidencia y al público con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, los cambios al programa del Espectáculo Público que desee presentarse, por los mismos medios que se hayan utilizado para su difusión;

XXI.- Cubrir los requerimientos que las Autoridades sanitarias le indiquen y contar con las certificaciones que dichas Autoridades expiden, de acuerdo al Giro del Establecimiento Mercantil o Espectáculo Público;

XXII.- Establecer en el lugar donde se celebre el Espectáculo Público las facilidades necesarias para el acceso y el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad, así como los espacios preferenciales en áreas que cuenten con la visibilidad y comodidad adecuadas, de la misma forma los espacios de estacionamiento para estas personas;

- XXIII.-** Tener salidas de emergencia, con sus respectivos señalamientos, así como garantizar la seguridad de los clientes contando con equipo de seguridad contra incendios y de auxilio en caso de desastres;
- XXIV.-** Propiciar la conservación del medio ambiente contando con letreros que contengan recomendaciones para el uso racional del agua y evitar tirar basura;
- XXV.-** Permitir el acceso inmediato al Establecimiento Mercantil o al Espectáculo Público del personal autorizado por la Presidencia para realizar las Visitas de Verificación que establece el Reglamento;
- XXVI.-** Dar aviso por escrito a la Presidencia en un lapso no mayor de treinta días naturales, de la suspensión o cese de actividades del Establecimiento Mercantil, indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;
- XXVII.-** Previo a la celebración de cualquier Espectáculo Público, obtener el Permiso de la Presidencia;
- XXVIII.-** Vigilar que el Espectáculo Público se desarrolle de conformidad con el Permiso otorgado, en los términos y condiciones ofrecidas en la publicidad que se haga del mismo;
- XXIX.-** Cumplir con los requerimientos y obligaciones que señalen los Reglamentos correspondientes para el Espectáculo Público de que se trate;
- XXX.-** En caso de vencimiento o Cancelación de Permiso, retirar por su propia cuenta las instalaciones, gradas, carpas o cualquier otro tipo de enseres ocupados para la presentación del Espectáculo Público de que se trate;
- XXXI.-** Evitar que sus empleados, trabajadores o encargados se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias tóxicas durante el desempeño de sus labores dentro del Establecimiento Mercantil;
- XXXII.-** Atender al público asistente a un Establecimiento Mercantil o Espectáculo Público con respeto y amabilidad;
- XXXIII.-** Colocar en un lugar visible los números telefónicos o buzón en los que los clientes puedan comunicar sus inconformidades o sugerencias, en caso de no contar con un número telefónico deberá colocarse a la vista el número de la Presidencia;
- XXXIV.-** Cuidar que el ruido generado por el funcionamiento de las máquinas, aparatos, reproductores de sonidos, amplificadores de sonido y los demás análogos, que funcionen dentro del Establecimiento Mercantil o Espectáculo Público, no rebase los decibeles de acuerdo a la normatividad existente, acatando las disposiciones que para el efecto emita la Autoridad competente;
y
- XXXV.-** Las demás que se establezcan en el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

TITULO SEGUNDO

De los Giros Ordinarios y Giros Especiales, Establecimientos Mercantiles que requieren Licencia de Funcionamiento, Horarios, disposiciones complementarias, de los juegos de video, electrónicos y electromecánicos.

**Capítulo I
De los Giros Ordinarios**

Artículo 5.- Son considerados Giros Ordinarios:

Giros Ordinarios:

- I.- Papelerías, centros de fotocopiado, escritorios públicos, imprentas, librerías, estudios fotográficos, ópticas, galerías, tiendas de arte y decoración;
- II.- Neverías y paleterías;
- III.- Mercerías, boneterías, blancos, boutiques, peleterías, sombrererías, bazares, zapaterías, sastrerías, boleterías, joyerías, novedades, regalos, perfumerías, relojerías, plantas de ornato, mueblerías, bisutería;
- IV.- Tiendas de abarrotes sin venta de bebidas alcohólicas, tendajones mixtos, dulcerías, materias primas, artículos para fiestas, misceláneas, pollerías, recauderías, fruterías, pescaderías y carnicerías;
- V.- Pisos y recubrimientos, cerrajerías, cristalerías, vidrierías, ferreterías, refacciones, tlapalerías, manualidades, plomerías, venta de materiales para la construcción, herrería, aluminio, alfarería, carpinterías, venta de maquinaria para la construcción, electrodomésticos, venta de muebles para baño y sus accesorios, venta de muebles de cocina y sus accesorios, artesanías, platería;
- VI.- Peluquerías, estéticas, salas de masaje, baños públicos, jugueterías;
- VII.- Cocinas económicas, fondas, juguerías, loncherías, torterías, cenadurías, taquerías sin venta de bebidas alcohólicas, refresquerías, cafeterías, y fuentes de sodas;
- VIII.- Boticas, farmacias, droguerías, funerarias;
- IX.- Estacionamientos y pensiones;
- X.- Tintorerías, lavanderías y planchadurías;
- XI.- Molinos, panaderías, pastelerías, tortillerías, pizzerías, pasterías;
- XII.- Pinturas, refaccionarias de accesorios: automotices, mecánicos, eléctricas, electromecánicas, vulcanizadoras, talleres mecánicos, llanteras, cambio de aceite, rectificadora de motores, talleres electromecánicos, talleres de mofles; y
- XIII.- Los demás que determine el Ayuntamiento.

**Capítulo II
De los Giros Especiales**

Artículo 5 Bis.- Son considerados Giros Especiales:

GIROS ESPECIALES

- I.- Almacenes;

- II.- Bares;
- III.- Billares;
- IV.- Café internet, internet, ciber café;
- V.- Centros botaneros, cantinas y pulquerías;
- VI.- Centros recreativos;
- VII.- Desarrollos turísticos, camping y descanso;
- VIII.- Balnearios;
- IX.- Depósitos;
- X.- Discotecas;
- XI.- Gaseras;
- XII.- Establecimiento de hoteles, moteles, posadas, casas de huéspedes, cabañas;
- XIII.- Restaurantes familiares con venta de cerveza y cafeterías con vinos de mesa;
- XIV.- Restaurante con venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas;
- XV.- Rodeo disco;
- XVI.- Salones de fiesta;
- XVII.- Servicar;
- XVIII.-Tienda de abarrotes con venta de cerveza en botella cerrada;
- XIX.- Tienda de abarrotes con venta de cerveza, vinos de mesa y bebidas alcohólicas en botella cerrada;
- XX.- Video juegos, juegos electrónicos y electromecánicos;
- XXI.- Vinaterías;
- XXII.- Gasolinerías;
- XXIII.-Casetas telefónicas (en todas sus modalidades);
- XXIV.-Instituciones Educativas;
- XXV.- Invernaderos;
- XXVI.-Prestadores de servicios profesionales; y
- XXVII.-Las demás que determine el Ayuntamiento.

Para los establecimientos no previstos en el presente Reglamento la Dirección de Gobierno los integrará como ordinarios y especiales, asignándoles su horario correspondiente, dependiendo de su semejanza con los señalados en los Artículos 5 y 5 Bis.

Se exceptúan de esta disposición todos aquellos que en virtud de la competencia deban ser regulados por diversas disposiciones jurídicas especiales.

Artículo 6.- Cuando para el funcionamiento de un Establecimiento Mercantil se requiera de la colocación de anuncios, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de la materia.

Artículo 7.- Cuando un Establecimiento Mercantil, tenga uno o varios Giros complementarios, éstos se autorizarán en la misma Licencia que la del Giro principal haciendo mención de ello en ésta.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no opera por lo que hace a los Establecimientos Mercantiles regulados en los Capítulos I y II del presente Título, que para poder funcionar deberán obtener una Licencia distinta para cada uno.

CAPITULO III

De los Establecimientos Mercantiles en los que se Expenden Bebidas Alcohólicas

Artículo 8.- Además de lo establecido por el Artículo 4°, el Titular de la Licencia para esta clase de Establecimientos Mercantiles tendrá las obligaciones contenidas en este Capítulo.

Artículo 9.- En los Establecimientos Mercantiles en los que se Expenden Bebidas Alcohólicas está prohibido que las mismas se consuman en su interior.

Artículo 10.- Queda estrictamente prohibida la venta de Bebidas Alcohólicas a menores de 18 años, por lo que para expenderlas, el despachador del Establecimiento Mercantil deberá solicitar al comprador la exhibición de documento oficial que acredite su mayoría de edad.

Artículo 11.- Los Establecimientos Mercantiles en los que se Expenden Bebidas Alcohólicas que tengan como Giro único o Principal la venta de Bebidas Alcohólicas, tendrán un Horario de 12:00 a 24:00 horas de lunes a sábado y los domingos de 9:00 a 17:00 horas.

Artículo 12.- Los Establecimientos Mercantiles en los que se Expenden Bebidas Alcohólicas que tengan como Giro complementario la venta de Bebidas Alcohólicas, su Horario no podrá exceder del Horario asignado a la Licencia del Giro Principal.

Artículo 13.- Los Establecimientos Mercantiles en los que se Expenden Bebidas Alcohólicas en envase cerrado podrán vender refrescos, botanas y artículos de tabaquería sin necesidad de contar con Licencia expresa para estos Giros.

Artículo 14.- La Licencia que se expide para esta clase de Establecimientos Mercantiles no otorga a quien se concede preferencia por encima del interés público, por lo que podrá negarse o cancelarse si así lo determina el H. Ayuntamiento cuando a su juicio así lo exija el orden público o exista un motivo de interés general que lo justifique.

Artículo 15.- La Licencia que se expida para este tipo de Establecimientos Mercantiles deberá señalar si se considera el Giro de los mismos como Principal o Complementario.

CAPITULO IV

De los Establecimientos Mercantiles en los que se Expenden y Consumen Bebidas Alcohólicas

Artículo 16.- Además de lo establecido por el Artículo 4°, el Titular de la Licencia para esta clase de Establecimientos Mercantiles tendrá las obligaciones contenidas en este Capítulo.

Artículo 17.- Queda prohibida la entrada a menores de edad a los Establecimientos Mercantiles en los que se Expenden y Consumen Bebidas Alcohólicas, siempre que tengan como Giro único o Principal la venta de Bebidas Alcohólicas para ser

consumidas por los clientes en el mismo Establecimiento, o que aún no siendo el Giro único o Principal tenga un Horario tipo "B" o un Horario "Extraordinario" que tenga como base un Horario tipo "B".

Artículo 18.- Los Establecimientos Mercantiles en los que se Expenden y Consumen Bebidas Alcohólicas que tengan como Giro único o Principal la venta de Bebidas Alcohólicas para ser consumidas por los clientes en el mismo Establecimiento, tendrán un Horario de 12:00 a 3:00 horas de lunes a sábado y de 9:00 a 17:00 horas los días domingos.

Artículo 19.- Los Establecimientos Mercantiles en los que se Expenden y Consumen Bebidas Alcohólicas que tengan como Giro complementario la venta de Bebidas Alcohólicas para ser consumidas por los clientes en el mismo Establecimiento, tendrán un Horario que no podrá exceder al Horario concedido para el Giro Principal, ni al Horario establecido por el Artículo anterior.

Artículo 20.- La Licencia que se expida para este tipo de Establecimientos Mercantiles deberá señalar si se considera el Giro de los mismos como Principal o Complementario.

Artículo 21.- La Licencia que se expide para esta clase de Establecimientos Mercantiles no otorga a quien se concede preferencia por encima del interés público, por lo que podrá negarse o cancelarse si así lo determina la Presidencia cuando a su juicio así lo exija el orden público o exista un motivo de interés general que lo justifique.

Artículo 22.- Los Establecimientos Mercantiles en los que se Expenden y Consumen Bebidas Alcohólicas podrán vender refrescos, botanas y artículos de tabaquería sin necesidad de contar con Licencia expresa para estos Giros.

Artículo 23.- Los Establecimientos Mercantiles a que se refiere este Capítulo, el personal que labore en ellos deberá portar, durante el desempeño de su trabajo, la indumentaria que corresponda al desarrollo de sus actividades.

CAPITULO V

De los Estacionamientos

Artículo 24.- Además de lo establecido por el Artículo 4, el Titular de la Licencia para esta clase de Establecimientos Mercantiles tendrá las obligaciones contenidas en este Capítulo.

Artículo 25.- Los Establecimientos Mercantiles regulados por este Capítulo son aquellos estacionamientos dedicados a la guarda de vehículos a cambio del pago de una tarifa y con acceso general al público, dicha tarifa deberá estar a la vista del usuario.

Artículo 26.- Los Titulares de los Establecimientos Mercantiles a que se refiere la fracción IX del Artículo 5, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Mantener libre de vehículos los carriles de entrada y de salida o de circulación en su caso, salvo que exista acomodador;
- II.- Colocar el anuncio correspondiente a la entrada de estacionamiento cuando no exista cupo;
- III.- Colocar señales que indiquen el sentido por el cual deberán transitar los vehículos dentro del estacionamiento;
- IV.- Señalar la velocidad máxima a la que pueden transitar los vehículos dentro del estacionamiento;

- V.-** Expedir y entregar a los usuarios boletos desprendibles de un talonario de control a cambio del depósito de su vehículo en el estacionamiento, los boletos que se entreguen a los usuarios deberán contener:
- a).-** Datos de identificación del vehículo, tales como: Número de placa de circulación y marca del vehículo o número de permiso provisional y Entidad que lo expida;
 - b).-** La hora y la fecha en que fue depositado el vehículo mediante reloj checador;
 - c).-** Los datos del estacionamiento, tales como: Denominación o razón social, domicilio y todos los necesarios para su plena ubicación;
 - d).-** Los requisitos fiscales exigidos por las Normas Federales, Estatales y Municipales;
 - e).-** La tarifa a cobrar;
 - f).-** El número de folio correspondiente;
 - g).-** Las cláusulas aplicables al contrato de depósito que se celebra; y
 - h).-** Diagrama impreso en perspectiva de los lados del vehículo donde se señalará, si el vehículo tiene algún daño.

El talonario de control a que hace referencia esta fracción, deberá contener un contra boleto que quedará en posesión del estacionamiento el cual deberá tener los mismos datos contenidos en el boleto del usuario y los datos que correspondan a los incisos a, b y f de esta fracción.

- VI.-** Entregar en el estado en que les fueron depositados los vehículos a cambio de la entrega de su respectiva tarifa y del boleto señalado en la fracción anterior;

En el caso de que los depositantes de los vehículos extravíen el mencionado boleto, deberán comprobar la propiedad o posesión del vehículo depositado para que éste les pueda ser devuelto, lo anterior a satisfacción del encargado del estacionamiento sin cargo económico adicional, ya que para el cobro de la tarifa correspondiente se deberá remitir al contra boleto a que haga referencia el último párrafo de la fracción V de este Artículo.

- VII.-** Señalar la división del estacionamiento por cajones;

- VIII.-** No utilizar los vehículos que les hayan sido depositados, excepto para su acomodo dentro del estacionamiento;

- IX.-** Impedir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los depositantes;

- X.-** No permitir que el número de vehículos depositados exceda la capacidad del estacionamiento, la capacidad deberá estar precisada en la licencia correspondiente;

- XI.-** Impedir el depósito de vehículos que no porten placas de circulación o el permiso correspondiente;

- XII.-** Asegurarse que los acomodadores que trabajen en su Establecimiento cuenten con licencia de chofer vigente;

XIII.- Contratar un seguro que cubra los riesgos de robo total, daños y destrucción de los vehículos depositados y daños a terceros, la póliza deberá estar permanentemente visible al público;

XIV.- Asegurarse que los empleados porten uniforme con elementos que lo hagan fácilmente identificable y credencial de identificación, la que deberá contener fotografía del trabajador, datos del estacionamiento y firma del Titular; y

XV.- Cubrir a los depositantes el valor de los daños que sufran los vehículos, incluido el robo total o parcial de los mismos, durante el tiempo de su guarda, si existen acomodadores. En donde no laboren acomodadores el Establecimiento responderá únicamente por el robo, ya sea total o parcial del vehículo.

El presente Capítulo deberá estar permanentemente visible al público.

Artículo 27.- Cuando el servicio se preste por hora, se cobrará completa la primera y completas las siguientes pasados quince minutos de éstas, entendiéndose que estos 15 minutos no se cobrarán, este tiempo de tolerancia deberá estar visible al público el tiempo que exceda la hora completa se cobrará por fracciones de 15 minutos en el equivalente de la tarifa por hora dividida entre cuatro.

Artículo 28.- Los vehículos dados en guarda se presumirán abandonados cuando su propietario o poseedor no los reclame dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, siempre que el servicio no se haya contratado por un tiempo mayor; en cuyo caso deberá darse aviso a las Autoridades competentes.

CAPITULO VI

De los Lugares de Entretenimiento, Diversión y Esparcimiento

Artículo 29.- Además de lo establecido por el Artículo 4°, el Titular de la Licencia para esta clase de Establecimientos Mercantiles tendrá las obligaciones contenidas en este Capítulo.

Artículo 30.- Los Establecimientos Mercantiles en los que se preste el servicio de alquiler de juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos, neumáticos, de video, de video en Internet o de cualquier otro tipo, se sujetarán a lo siguiente:

- I.- No deberán instalarse a menos de trescientos metros de algún Centro Escolar de Educación Preescolar, Primaria o Secundaria;
- II.- En los casos de juegos electromecánicos, deberán contar con los dispositivos de seguridad adecuados y suficientes para garantizar que no se pone en riesgo la integridad física de los usuarios, lo que deberá acreditarse fehacientemente ante la Presidencia;
- III.- No se permitirá el acceso a menores de 12 años de edad que no vayan acompañados de alguno de sus padres o de persona adulta responsable del mismo;
- IV.- Deberá darse aviso al público usuario respecto de las edades aptas para la utilización de los diversos juegos, tomando en consideración las especificaciones del fabricante o autor de los mismos;
- V.- Tener agrupados, en áreas específicas, los juegos de acuerdo a las edades para las que son aptos;
- VI.- Mantener perfectamente iluminadas las áreas donde estén instalados los juegos evitando la utilización de sistemas de iluminación que pudieran generar trastornos en la salud de los usuarios; y

VII.- Quedan prohibidos los juegos accionados por monedas donde se crucen apuestas, ya que son violatorios a las Leyes Federales.

Artículo 31.- En los Establecimientos Mercantiles con Licencia para prestar el servicio de billares, se permitirá el acceso a personas mayores de dieciséis años de edad, siempre y cuando se encuentren acompañados de un mayor de edad, que se haga responsable de la conducta del menor.

Artículo 32.- La Licencia que se expide para esta clase de Establecimientos Mercantiles no otorga a quien se concede preferencia por encima del interés público, por lo que podrá negarse o cancelarse si así lo determina la Presidencia Municipal cuando a su juicio así lo exija el orden público o exista un motivo de interés general que lo justifique.

CAPITULO VII **De los Masajes, Baños y Balnearios**

Artículo 33.- Además de lo establecido por el Artículo 4°, el Titular de la Licencia para esta clase de Establecimientos Mercantiles tendrá las obligaciones contenidas en este Capítulo.

Artículo 34.- Los Titulares de los Establecimientos Mercantiles a que se refiere la fracción IX del Artículo 5, tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Impedir el uso de los servicios a personas que presenten síntomas evidentes de enfermedades contagiosas;

II.- Contar con áreas de vestidores, casilleros y sanitarios para los usuarios, así como extremar las medidas de higiene y aseo en todo el Establecimiento Mercantil;

Las áreas de vestidores de estos Establecimientos Mercantiles deberán estar por separado para hombres y mujeres y atendidos por empleados del mismo sexo que el de los usuarios;

III.- Tener a disposición del público cajas de seguridad en buen estado y contratar un seguro para garantizar la custodia de valores depositados en las mismas;

IV.- En el caso de las piscinas públicas, contar con personal debidamente adiestrado que garantice la integridad física de los usuarios, debiendo utilizar dichas personas algún signo distintivo que los haga fácilmente identificables como salvavidas;

Los salvavidas deberán contar con silbato y megáfono, además de un documento que acredite tener el entrenamiento correspondiente;

V.- Además de lo señalado en la fracción que antecede, las piscinas públicas deberán contar con el equipo y personal de urgencias necesarios para prestar auxilio inmediato a aquellos usuarios que lo requieran;

VI.- Las piscinas públicas deberán contar con señalamientos perfectamente visibles de la profundidad de las piscinas;

VII.- Para el servicio de masajes las personas que proporcionen el servicio deberán contar con algún documento que acredite sus conocimientos y pericia en la materia; y

VIII.- Contar con el señalamiento que indique la prohibición de meterse a la piscina si se han ingerido alimentos y bebidas embriagantes.

CAPITULO VIII**De los Hoteles, Moteles, Casas de Huéspedes, Posadas, Cabañas y Similares**

Artículo 35.- Además de lo establecido por el Artículo 4°, el Titular de la Licencia para esta clase de Establecimientos Mercantiles tendrá las obligaciones contenidas en este Capítulo.

Artículo 36.- En los Establecimientos Mercantiles que presten el servicio de alojamiento, se deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- I.- Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles, la tarifa de hospedaje, horario de vencimiento de los cuartos, la tarifa de los servicios conexos que se ofrezcan y el número telefónico para urgencias médicas;
- II.- Llevar el registro de los huéspedes;
- III.- Colocar en cada una de las habitaciones, en un lugar visible, un ejemplar del Reglamento Interior del Establecimiento Mercantil regulado por este Capítulo, en el que se especifiquen las condiciones en las que deben prestarse los servicios;
- IV.- Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos para la atención de los huéspedes e informar a la Autoridad Sanitaria cuando se trate de enfermedades contagiosas;
- V.- Garantizar la seguridad de los valores que se entreguen para su guarda en la caja que para éste fin tenga el Establecimiento Mercantil reglamentado por el presente Capítulo, para lo cual deberán contratar un seguro que garantice los valores depositados;
- VI.- Mantener limpias las habitaciones, servicios sanitarios y demás lugares en que se presten servicios a los clientes; y
- VII.- Impedir el acceso a animales.

CAPITULO IX**De los Establecimientos que presten el Servicio de Internet**

Artículo 37.- Además de lo establecido por el Artículo 4°, el Titular de la Licencia para esta clase de Establecimientos Mercantiles tendrá las obligaciones contenidas en este Capítulo.

Artículo 38.- Los Establecimientos Mercantiles en los que se preste el servicio de Internet, se sujetarán a lo siguiente:

- I.- No deberán instalarse a menos de trescientos metros de algún Centro Escolar de Educación Preescolar, Primaria o Secundaria;
- II.- En los casos de juegos de video que se destinan a ese sistema, deberán contar con los dispositivos de seguridad adecuados y suficientes para garantizar que no se propague la difusión de juegos con contenidos pornográficos; así como establecer el bloqueo del sistema a información pornográfica o que ponga en riesgo las buenas costumbres del Municipio;
- III.- No se permitirá el acceso a menores de 12 años de edad que no vayan acompañados de alguno de sus padres o de persona adulta responsable del mismo; y
- IV.- Deberá darse aviso al público usuario respecto de las edades aptas para la utilización del Internet.

Artículo 39.- Estos establecimientos no podrán vender cigarros, dulces, refrescos, bebidas embriagantes, ni alimentos, solo artículos afines a la prestación del servicio de Internet o computación.

TITULO TERCERO **De los Espectáculos Públicos**

Artículo 40.- Para la realización de cualquier Espectáculo Público, los organizadores deberán obtener Permiso, el que se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por el Capítulo Tercero, del Título Quinto del Reglamento.

Artículo 41.- En el interior de los lugares donde se celebren Espectáculos Públicos, podrán expendirse alimentos preparados, dulces y artículos de tabaquería, bebidas y promocionales, siempre y cuando cuenten con el Permiso respectivo.

Artículo 42.- Previa obtención de Permiso, podrán venderse en el interior de ferias, romerías, festejos populares y otros lugares en que se presenten eventos similares bebidas alcohólicas en envase abierto, los cuales deberán estar debidamente delimitados los espacios para tal efecto.

La venta de dichos productos deberá efectuarse en envase de cartón, plástico o de cualquier otro material similar, quedando expresamente prohibida su venta en envase de vidrio o metal y a menores de edad.

No se podrá otorgar autorización para la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Artículo 43.- El Permiso que se expide para esta clase de Espectáculos Públicos no otorga a quien se concede preferencia por encima del interés público, por lo que podrá negarse o cancelarse si así lo determina la Presidencia Municipal cuando a su juicio así lo exija el orden público o exista un motivo de interés general que lo justifique.

Artículo 44.- Los cambios en los programas o en el elenco de los Espectáculos Públicos sólo podrán efectuarse cuando se acredite fehacientemente la existencia de una causa de fuerza mayor que así lo exija. Dichos cambios deberán ser enterados al público en el menor tiempo posible después de que se hayan suscitado. En este caso los asistentes podrán solicitar, a su elección, la devolución del importe que hayan pagado por el acceso a los mismos o la expedición de un nuevo boleto para el acceso al Espectáculo Público de que se trate, en las condiciones originales.

Artículo 45.- Cuando un Espectáculo Público sea suspendido antes de su inicio, los Titulares deberán hacer la devolución del importe que hayan pagado los espectadores por el acceso al mismo dentro de un plazo de 48 horas, así como, cuando habiéndose iniciado se suspende por poner en peligro el orden público o la seguridad de los espectadores o por otra causa imputable al titular.

Artículo 46.- Para la obtención de un Permiso el solicitante deberá cumplir con lo siguiente.

- I.- Que las instalaciones y condiciones del lugar en donde se pretenda celebrar el Espectáculo Público tengan acceso directo a la vía pública, espacios abiertos, salidas de emergencia y en general, todas las instalaciones necesarias para garantizar la seguridad y la rápida evacuación de los espectadores en caso de emergencia;
- II.- Que los lugares en donde se pretenda celebrar algún Espectáculo Público sean compatibles con la naturaleza del mismo;
- III.- Que el programa del Espectáculo Público a presentar contenga la descripción del evento que se pretenda llevar a cabo;

- IV.- Garantizar que durante el desarrollo del Espectáculo Público se mantendrá el orden y la seguridad, así como la integridad de los participantes y espectadores;
- V.- Que se cuente con espacio suficiente para que los espectadores estacionen sus vehículos; y
- VI.- Contar con servicio de limpieza a efecto de que después de la realización del Espectáculo Público el Establecimiento Mercantil o lugar en que se haya verificado quede completamente limpio.

Artículo 47.- Los Titulares deberán poner a disposición de los interesados los boletos de acceso al Espectáculo Público de que se trate el día de su celebración, en las taquillas del local en que se lleve a cabo. En ningún caso podrán los titulares poner a la venta boletos que excedan la capacidad física del local de que se trate.

Artículo 48.- Se efectuará la celebración de Espectáculos Públicos en la vía pública, parques o espacios públicos, cuando la Presidencia lo autorice considerando el interés que puedan revestir para la comunidad.

Artículo 49.- Los Titulares de Espectáculos Públicos deberán garantizar el orden y la seguridad pública, contratando para ello al personal que estime necesario o solicitarlos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 50.- La totalidad de los boletos impresos con motivo de cualquier Espectáculo Público deberá presentarse a la Presidencia con un mínimo de cinco días de anticipación a la realización del mismo, a efecto de que sean sellados y puedan expendirse.

Artículo 51.- Los Titulares de Espectáculos Públicos que consistan en exhibiciones de box, lucha, artes marciales y similares, así como charreadas y corridas de toros, deberán contratar servicio de ambulancia y personal médico de emergencia durante la realización del Espectáculo Público.

Artículo 52.- En el caso de los juegos mecánicos que prestan sus servicios de manera no permanente en ferias y Espectáculos Públicos análogos, la duración de una sesión en cada juego no podrá ser menor de tres minutos.

En los juegos en los que la naturaleza de los mismos lo requiera, la duración podrá ser distinta a lo establecido en el párrafo anterior, entendiéndose que por lo menos deberá durar un turno.

Artículo 53.- En los casos de juegos mecánicos, los aparatos que se instalen en circos, ferias, kermesses y eventos similares, deberán contar con los dispositivos de seguridad adecuados y suficientes para garantizar que no se pone en riesgo la integridad física de los usuarios, lo que deberá acreditarse fehacientemente ante la Presidencia.

TITULO CUARTO De los Horarios

Artículo 54.- Los Establecimientos Mercantiles regulados por el Reglamento se sujetarán a alguno de los siguientes Horarios:

- I.- Se considera Horario tipo "A" el que se comprende entre las 7:00 y las 23:00 horas, de lunes a domingo;
- II.- Se considera Horario tipo "B" el que se comprende entre las 23:00 y las 2:00 horas, los días jueves, viernes y sábados;

- III.- Se considera Horario tipo "C" el que se comprende entre las 14:00 y las 2:00 horas, de lunes a sábado;
- IV.- Se considera Horario tipo "D" el de veinticuatro horas al día de lunes a domingo;
- V.- Se considera Horario "Extraordinario" aquel en donde se amplían los lapsos en horas o en días permitidos por los Horarios "A", "B" o "C"; y
- VI.- Se considera Horario "Especial" aquel en donde se amplían los lapsos en horas o en días permitidos por los Horarios "A", "B", "C" o "Extraordinario", en determinadas épocas del año.

Se exceptúan de lo dispuesto por este Artículo los Establecimientos Mercantiles en los que se Expenden Bebidas Alcohólicas y los Establecimientos Mercantiles en los que se Expenden y Consumen Bebidas Alcohólicas, únicamente por lo que hace a estos Giros, mismos que se regirán por lo establecido en los Capítulos respectivos del Reglamento.

El Horario de los Espectáculos Públicos se regirá por lo dispuesto en el Permiso otorgado por la Presidencia, en atención a las características de los mismos.

Artículo 55.- En el caso de los Establecimientos Mercantiles cuya Licencia indique que cuentan con un Horario tipo "D", deberán contar con sistema de circuito cerrado o cámara de video para poder funcionar. La Presidencia en todo momento podrá tener acceso inmediato a las filmaciones y registros que se desprendan de la obligación anterior, previo requerimiento escrito.

TITULO QUINTO

De los Procedimientos Administrativos aplicables

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 56.- Los procedimientos administrativos establecidos por el Reglamento se llevarán a cabo por y ante la Presidencia a través de la Dirección de Gobierno, en los términos fijados por aquella.

Artículo 57.- Los actos administrativos que se deban notificar deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:

- I.- Constar por escrito;
- II.- Señalar la Oficina o Dirección de la Presidencia que lo emite;
- III.- Estar fundado y motivado y expresar la resolución, objeto o propósito de que se trate; y
- IV.- Ostentar la firma del funcionario competente y el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido.

Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

Artículo 58.- A falta de disposiciones previstas en el Reglamento y demás ordenamientos jurídicos Municipales, en materia de procedimiento, será aplicable de manera supletoria al presente Título, la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo en lo que no se oponga al contenido y esencia del Reglamento.

Artículo 59.- Las actuaciones y diligencias que se realicen derivadas de la aplicación del Reglamento se practicarán en días y horas hábiles.

Artículo 60.- Se consideran días inhábiles los sábados; los domingos; el 1° de enero; el 5 de febrero; el 21 de marzo; el 1° y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transición del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre. Tampoco se contarán los días que la Presidencia declare inhábiles, previa Publicación mediante Acuerdo o Circular que emita el Ayuntamiento.

Igualmente se considerarán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las Autoridades de la Presidencia.

No son vacaciones generales las que se otorgan escalonadamente.

Artículo 61.- Se consideran horas hábiles las comprendidas entre las 7:00 y las 19:00 horas. Una diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez.

Artículo 62.- La Presidencia podrá habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto que se trate o la diligencia a realizar así lo amerite. Para este caso la habilitación deberá hacerse por escrito, señalando con precisión que días y horas inhábiles son las que se habilitan para efectos de la diligencia o actuación a realizar.

Artículo 63.- Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas de la Presidencia permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se entiende prorrogado el plazo hasta el siguiente día hábil.

Artículo 64.- Cuando los plazos se fijan en días naturales se entenderán como tales todos los del año.

Artículo 65.- Cuando en algún procedimiento se actúe en nombre de otra persona deberá acreditarse ante la Presidencia dicha representación, lo que podrá hacerse a elección de particular mediante alguna de las siguientes formas:

- I.- Escritura Pública tirada ante la fé de Notario o Corredor Público; y
- II.- Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante la Presidencia, Notario o Corredor Público;

Artículo 66.- Quién promueva a nombre de otro deberá acreditar que la representación le fue otorgada a más tardar en la fecha en que se presente la promoción.

Artículo 67.- Para actuar a nombre de personas morales deberá acreditarse legalmente ser su representante o apoderado legal, por ministerio de Ley o bien consensualmente, debiendo exhibir la escritura pública correspondiente.

CAPITULO II

De los Procedimientos relativos a la obtencion de Licencias de Funcionamiento para Giros Ordinarios y Especiales

Artículo 68.- Los propietarios o legítimos poseedores interesados en obtener los derechos por Licencias para la operación de Giros Ordinarios, deberán presentar ante la Presidencia, la solicitud con los siguientes datos:

- I.- Nombre del titular, en el caso de ser persona física, razón o denominación social para las personas morales, el domicilio de éstas para oír y recibir notificaciones, su Registro Federal de Contribuyentes y Nacionalidad;
- II.- Ubicación del local donde pretende establecerse el Giro;

- III.- Giro o Giros que se pretenda ejercer;
- IV.- Nombre del Establecimiento Mercantil;
- V.- Monto de la inversión o capital social;
- VI.- Domicilio fiscal del Establecimiento Mercantil;
- VII.- Identificación oficial con fotografía del solicitante;
- VIII.- Si el solicitante es extranjero la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación que permita llevar al cabo la actividad de que se trate;
- IX.- Si el interesado es persona moral, su representante legal acompañará copia certificada de su escritura constitutiva, así como el documento con el que acredite su personalidad;
- X.- Documento con que acredite el solicitante su propiedad o legítima posesión sobre el inmueble en que pretende ubicar el Establecimiento Mercantil;
- XI.- Constancia expedida por las Autoridades Sanitarias correspondientes que acredite el Establecimiento Mercantil cuenta con las disposiciones higiénicas necesarias para ejercer, cuando así se requiera;
- XII.- Constancia emitida por las Autoridades correspondientes en materia de Protección Civil que acredite que las condiciones físicas del Establecimiento Mercantil, no pone en riesgo la integridad física de los clientes y que cuenta con el equipo y condiciones necesarias para garantizar dicha integridad, en los casos que así se requiera; y
- XIII.- Los comprobantes de pago de derechos por apertura, renovación, temporales, movimientos, permisos temporales, sonidos y publicidad.

Artículo 69.- Para la obtención de licencias de funcionamiento para Giros Especiales los interesados deberán presentar, la solicitud correspondiente con los siguiente datos:

- I.- Nombre del titular, en el caso de ser persona física, razón o denominación social para las personas morales, el domicilio de éstas para oír y recibir notificaciones, su Registro Federal de Contribuyentes y Nacionalidad;
- II.- Ubicación del local donde pretende establecerse el Giro;
- III.- Giro o Giros que se pretenda ejercer;
- IV.- Nombre del Establecimiento Mercantil;
- V.- Monto de la inversión o capital social;
- VI.- Domicilio fiscal del Establecimiento Mercantil;
- VII.- Identificación oficial con fotografía del solicitante;
- VIII.- Si el solicitante es Extranjero la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación que permita llevar al cabo la actividad de que se trate;
- IX.- Si el interesado es persona moral, su representante legal acompañará copia certificada de su escritura constitutiva, así como el documento con el que acredite su personalidad;

- X.- Documento con que acredite el solicitante su propiedad o legítima posesión sobre el inmueble en que pretende ubicar el Establecimiento Mercantil;
- XI.- Constancia expedida por las Autoridades Sanitarias correspondientes que acredite el Establecimiento Mercantil cuenta con las disposiciones higiénicas necesarias para ejercer, cuando así se requiera;
- XII.- Constancia emitida por las Autoridades correspondientes en materia de Protección Civil que acredite que las condiciones físicas del establecimiento mercantil no pone en riesgo la integridad física de los clientes y que cuenta con el equipo y condiciones necesarias para garantizar dicha integridad, en los casos que así se requiera;
- XIII.- Constancia de dictamen emitido por la Autoridad Ecológica correspondiente que autoricen el giro de que se trate, cuando así se le requiera;
- XIV.- Los comprobantes de pago de derechos por apertura, renovación, temporales, movimientos, permisos temporales, sonidos y publicidad;
- XV.- Copia de Cédula de Registro Federal de Contribuyentes o alta de Hacienda;
- XVI.- Lista de los vecinos cercanos a la ubicación donde se pretende abrir el Establecimiento Mercantil, donde conste su conformidad para que ejerza el giro o Giros solicitados, cuando con su ejercicio se ponga en riesgo el interés colectivo general;
- XVII.- No deberán instalarse a menos de 300 metros lineales de alguna Institución Educativa, Iglesia y Centros de Salud en los casos en que así se requiera; y
- XVIII.- Los titulares de aquellos establecimientos en donde se preste al público el servicio de acceso a la red de Internet, en los cuales se permita el acceso a menores de edad, deberán contar con un sistema de bloqueo a páginas o sitios que contengan información pornográfica o imágenes violentas. Las computadoras que contengan dichos sistemas de bloqueo deberán estar separadas de aquellas que tengan acceso abierto a cualquier información y queda prohibido que los menores tenga acceso a ellas.

Artículo 70.- Recibida la solicitud acompañada de la documentación respectiva, la Presidencia en un plazo máximo de quince días hábiles, resolverá lo conducente debiendo notificar su resolución al solicitante.

Artículo 71.- Cuando la solicitud no satisfaga los requisitos a que se refiere los Artículos 68 y 69 del Reglamento, o no se acompañe de todos los documentos requeridos, la Presidencia en el momento de su presentación, procederá a prevenir por una sola vez al interesado para que subsane sus omisiones o irregularidades, entendiéndose que dicha prevención no garantiza la obtención de la Licencia.

Artículo 72.- Cuando opere el Traspaso, el adquirente, en un plazo no mayor de 30 días naturales, deberá dar aviso por escrito a la Presidencia, solicitándole expida una nueva Licencia cambiando el nombre del Titular, para lo cual deberá hacer saber:

- I.- El Nombre, razón o denominación social del adquirente;
- II.- La manifestación de que el Giro continuará siendo el mismo que el asentado en la Licencia del Establecimiento Mercantil de que se trate; y
- III.- La manifestación, bajo protesta de decir verdad, que las condiciones del Establecimiento Mercantil, respecto de las cuales se otorgó la Licencia no han sido modificadas.

Artículo 73.- Para los efectos que señala el Artículo anterior, el adquirente deberá anexar a la solicitud lo siguiente:

- I.- Identificación oficial con fotografía del solicitante;
- II.- Documento que acredite la propiedad o legítima posesión del Establecimiento Mercantil;
- III.- Licencia original vigente;
- IV.- En el caso de que el adquirente sea una persona moral su representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva así como el documento con que acredite su personalidad;
- V.- Si el adquirente es Extranjero, la autorización expedida por la Secretaria de Gobernación, que le permita llevar a cabo la actividad de que se trate; y
- VI.- El comprobante de pago de la cuota vigente para este trámite.

Artículo 74.- En los casos en que el Titular decida cambiar el Giro que opera deberá tramitar la obtención de una nueva Licencia.

Artículo 75.- Para el caso de que el Titular desee ampliar el Giro que opera adecuando su Establecimiento Mercantil para su utilización con Giros Complementarios, deberá tramitar nueva Licencia en la que se asentarán los Giros autorizados.

Artículo 76.- En el caso de que el Titular realice movimientos a las condiciones físicas del Establecimiento Mercantil con relación a las consideradas para el otorgamiento de la Licencia, dicha modificación deberá ser enterada a la Presidencia para que evalúe si es necesario expedir una nueva Licencia o continuar dando vigencia a la misma.

Artículo 77.- Cuando el Titular fallezca, el albacea de su sucesión deberá dar aviso a la Presidencia solicitando, en caso de que se desee continuar explotando la Licencia otorgada, que se expida un Permiso del que será Titular hasta el momento en que la Resolución Judicial respecto de los bienes del de cujus adjudique los bienes al heredero, en cuyo caso deberá tramitar la Licencia correspondiente a su favor.

El Permiso a que se refiere este Artículo deberá renovarse conforme a las reglas aplicables a las Licencias.

Artículo 78.- Las Licencias deberán renovarse anualmente presentando para tal efecto la solicitud correspondiente ante la Presidencia, a más tardar el último día del mes de Febrero, acompañándola de los documentos y datos que a continuación se mencionan:

- I.- Licencia original vigente;
- II.- La manifestación bajo protesta de decir verdad de que no se han cambiado las condiciones en que se otorgó la Licencia de funcionamiento originalmente; y
- III.- El comprobante de pago de la cuota respectiva al trámite a que se refiere este Artículo.

Artículo 79.- Para el caso de que los propietarios o legítimos poseedores de locales interesados en tramitar cualesquiera de los procedimientos especificados en el presente Capítulo no puedan hacerlo personalmente, deberán hacerlo mediante representante que cuente con poder bastante y que presente una Credencial Oficial vigente del representado.

Artículo 80.- La Licencia otorgada deberá contener como mínimo, además de lo previsto en los Artículos 7, 68 y 69 del Reglamento, los siguientes datos:

- I.- Nombre del Titular;
- II.- Nombre y Dirección del Establecimiento Mercantil;
- III.- Giro o Giros autorizados;
- IV.- Horario asignado; y
- V.- Fecha de expedición.

CAPITULO III

Del Procedimiento de Tramitación de Permisos

Artículo 81.- Los interesados en obtener los Permisos para la celebración de Espectáculos Públicos deberán presentar, con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a aquel en que desee celebrarse, solicitud a la Presidencia, en que se especificará:

- I.- Nombre, razón o denominación social del organizador, domicilio para oír y recibir notificaciones y personas autorizadas para tal efecto, así como el Registro Federal de Contribuyentes y Nacionalidad del solicitante;
- II.- Identificación oficial con fotografía del solicitante;
- III.- Ubicación del Establecimiento Mercantil donde pretende presentarse el Espectáculo Público;
- IV.- Fecha y Horario en que desea que tenga verificativo el Espectáculo Público;
- V.- Precio de las localidades del evento;
- VI.- El aforo que se espera o el que está autorizado en la Licencia del Establecimiento Mercantil en que ha de presentarse;
- VII.- Giros Complementarios que desee sean autorizados;
- VIII.- Manifestación de la forma en que ha de mantener el orden y seguridad públicos; y
- IX.- Exposición de los medios que utilizará para garantizar la limpieza del Establecimiento Mercantil durante y con inmediata posterioridad a la conclusión del evento.

Artículo 82.- Anexo a la solicitud a que se refiere el Artículo anterior, deberá presentar el organizador los siguientes documentos:

- I.- Si el solicitante es extranjero deberá presentar la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, por la que se le permite llevar a cabo la actividad de que se trate;
- II.- Si es persona moral, su representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva y el documento con el que acredite su personalidad;
- III.- El Programa del Espectáculo Público que se pretenda presentar;
- IV.- El documento que acredite el vínculo legal entre el Titular y los Participantes, respecto de la presentación del Espectáculo Público de que se trate;

- V.- Póliza de seguro de responsabilidad civil, para cubrir cualquier eventualidad, riesgo o siniestro que pueda ocurrir durante la celebración del evento;
- VI.- La autorización de las Dependencias de la Administración Pública Federal, cuando la naturaleza y clase del Espectáculo Público lo requiera; y
- VII.- Autorización de la asociación o sociedad de autores o compositores que corresponda, en su caso, a efecto de proteger los derechos de autor o del propio Titular cuando la naturaleza del Espectáculo Público a presentar la requiera, conforme a las disposiciones de la materia.

Artículo 83.- Recibida la solicitud, con todos los datos requeridos y acompañada de todos los documentos a que se refiere el Artículo anterior, la Presidencia en un plazo máximo de cinco días hábiles y previo pago, en su caso, del impuesto aplicable, expedirá el Permiso correspondiente, o lo negará si resulta improcedente.

Artículo 84.- Los Permisos no podrán exceder de treinta días naturales, pudiendo prorrogarse hasta en dos ocasiones por un plazo igual.

Artículo 85.- Para los efectos del Permiso para vender Bebidas Alcohólicas en envase abierto o preparadas, durante la celebración de Espectáculos Públicos, el interesado deberá presentar cuando menos con diez días hábiles anteriores a la fecha de su celebración, solicitud por escrito a la Presidencia, en que se especificará el evento de que se trate.

La Presidencia calificará la solicitud y resolverá en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su recepción y lo otorgará, si procede y previo pago, en su caso, del impuesto correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin existir respuesta de la Autoridad se entenderá que la solicitud ha sido negada.

En el caso de que el Permiso a que se refiere el Artículo anterior haya sido concedido, el Titular deberá sujetarse al horario y fecha que en el mismo se le establezca.

CAPITULO IV De las Notificaciones

Artículo 86.- Las notificaciones de los actos administrativos derivados de la aplicación del Reglamento se harán:

- I.- Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y actos administrativos que puedan ser recurridos;
- II.- Por correo ordinario, fax o telegrama, cuando se trate de actos distintos a los señalados en la fracción anterior;
- III.- Por instructivo, cuando no obstante, de haberse dejado citatorio, éste no fue atendido por el particular y no se encuentra en el domicilio persona alguna con quien pueda realizarse la verificación; y
- IV.- Por Edictos Publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, cuando la persona a la que deba notificarse ha fallecido, o bien, cuando dada la imposibilidad de realizarse de otro modo así lo considere la Presidencia.

Artículo 87.- Las notificaciones surtirán sus efectos al día hábil siguiente a aquél en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique.

La manifestación que haga el interesado o su representante legal de conocer el acto administrativo, surtirá efectos de notificación en forma desde la fecha en que se manifieste haber tenido tal conocimiento.

Artículo 88.- Las notificaciones personales se harán en el domicilio del interesado del que deberá cerciorarse el notificador verificador o bien, en el que ocupa el Establecimiento Mercantil de que se trate y deberá entregar copia del acto que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.

Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal a falta de ambos, el notificador verificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.

Si la persona a quien haya de notificarse no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y de negarse ésta a recibirla o en su caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio.

Las notificaciones podrán hacerse en las oficinas de la Presidencia, si las personas a quienes debe notificarse se presentan en las mismas.

Toda notificación personal, realizada con quien deba entenderse, será legalmente válida aún cuando no se efectúe en el domicilio respectivo o en las oficinas de la Presidencia.

CAPITULO V De las Visitas de Verificación

Artículo 89.- La Presidencia, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento podrá llevar a cabo Visitas de Verificación.

Artículo 90.- Los Notificadores Verificadores, para practicar Visitas de Verificación, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la Autoridad competente, en la que deberá precisarse el Establecimiento Mercantil o Espectáculo Público que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

Artículo 91.- Los Titulares, administradores, dependientes, encargados, gerentes, representantes de éstos o alguno similar, al frente del Establecimiento Mercantil objeto de verificación estarán obligados a permitir el acceso inmediato y dar facilidades e informes a los notificadores verificadores para el desarrollo de su labor.

Artículo 92.- Los Notificadores Verificadores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la Visita de Verificación, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 93.- Al iniciar la Visita, el Notificador Verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la Presidencia que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden expresa a la que se refiere el Artículo 98° del Reglamento, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

Artículo 94.- De toda Visita de Verificación se levantará Acta Circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o bien si ésta se negare a señalarlos, el notificador verificador lo dejará asentado en el Acta referida.

De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia Acta.

Artículo 95.- Las Visitas de Verificación deberán llevarse a cabo en días y horas hábiles, pudiéndose habilitar por la Presidencia días y horas inhábiles para su realización, mediante constancia escrita en la orden de visita.

Artículo 96.- En las Actas se hará constar:

- I.- Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
- II.- Nombre, denominación o razón social del verificado;
- III.- Número y fecha de la orden de Visita de Verificación que la motivó;
- IV.- Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;
- V.- Nombre y domicilio de las personas que flirgieron como testigos;
- VI.- Datos relativos a la actuación;
- VII.- Declaración del verificado, si quisiera hacerla; y
- VIII.- Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia; incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si se negaren a firmar el verificado o su representante legal, ello no afectará la validez del Acta, debiendo el verificador asentar la razón relativa.

Artículo 97.- Las personas con quien se haya entendido la diligencia de verificación podrán formular observaciones, mismas que se deberán contener en el Acta que se levante para efectos de la Visita.

Las observaciones a que se refiere el párrafo anterior no podrán versar sobre simples negaciones de lo asentado en el acta por el Nötificador Verificador.

CAPITULO VI De las Sanciones

Artículo 98.- Se podrán imponer a los particulares las sanciones previstas en este Capítulo, siempre que a juicio de la Presidencia se incumplan las obligaciones derivadas de la aplicación del Reglamento.

Artículo 99.- La Presidencia podrá dictar las siguientes sanciones:

- I.- Amonestación;
- II.- Multa de veinte a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Estado de Hidalgo;
- III.- Clausura;
- IV.- Cancelación; y

V.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 100.- La Presidencia fundará y motivará su resolución considerando:

- I.- Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II.- El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III.- La gravedad de la infracción; y
- IV.- La reincidencia del infractor.

Artículo 101.- Las sanciones podrán imponerse en más de una de las modalidades previstas por el Artículo 100° del presente Reglamento.

Artículo 102.- La resolución en que se impongan las sanciones dispuestas por el Artículo 99° a los Titulares será notificada personalmente, pudiendo ser recurrida en los términos del Capítulo siguiente.

CAPITULO VII De los Recursos

Artículo 103.- Contra actos definitivos dictados con relación a la aplicación del Reglamento, se podrá interponer el Recurso de Aclaración o el Recurso de Revocación.

La interposición del Recurso de aclaración será optativa para el interesado antes de interponer el Recurso de Revocación.

Artículo 104.- Los Recursos previstos en el Artículo que antecede deberán interponerse por escrito ante la Presidencia, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto a recurrir.

Artículo 105.- Si el particular afirmara que el acto que recurre nunca le fue notificado o que la notificación se llevó a cabo de manera ilegal, la impugnación de la notificación se hará dentro del escrito que contenga alguno de los Recursos previstos por el Artículo 103.

SECCION PRIMERA Del Recurso de Revocación

Artículo 106.- El Recurso de Revocación procede contra:

- I.- Resoluciones definitivas dictadas por la Presidencia en virtud de la aplicación del Reglamento;
- II.- Resoluciones definitivas que ponen fin a un Recurso de Aclaración; y
- III.- Actos de carácter definitivo dictados por la Presidencia que afecten el interés jurídico de terceros.

Artículo 107.- El escrito de interposición de este Recurso deberá satisfacer los requisitos previstos a continuación:

- I.- La Autoridad ante quien se promueve;
- II.- La resolución o acto que se impugna;
- III.- El nombre completo de quien promueve; el domicilio que señale para oír y recibir notificaciones y las personas autorizadas para tal efecto;

IV.- Los hechos en que el recurrente funde su petición, en los cuales señalará los documentos públicos o privados que tengan relación con cada hecho. De igual manera proporcionará los nombres y apellidos de los testigos que hayan presenciado los hechos que se relatan;

Asimismo deberá numerar y narrar los hechos, exponiéndolos sucintamente con claridad y precisión.

V.- Los fundamentos de derecho, procurando citar los preceptos legales o principios jurídicos aplicables;

VI.- La firma del recurrente, o de su representante legal. Si aquel no supiere o no pudiere firmar, pondrá la huella de su dedo pulgar, firmando otra persona en su nombre y su ruego, con indicación de esta circunstancia; y

VII.- El señalamiento de las pruebas con que pretenda demostrar la veracidad de los hechos narrados.

A excepción de lo dispuesto por la fracción V, si no se cumplieren los requisitos anteriores se tendrá por no interpuesto el Recurso.

Artículo 108.- El promovente deberá acompañar al escrito en que se interponga el recurso:

I.- Los documentos que acrediten su personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales, conforme a los Artículos 65, 66 y 67;

II.- El documento en que conste el acto impugnado;

III.- Copia de una identificación oficial con fotografía del recurrente;

IV.- Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no recibió constancia o cuando la notificación se haya practicado por correo certificado con acuse de recibo. Si la notificación fue por Edictos, deberá señalar la fecha de la última Publicación y el órgano en que se hizo; y

V.- Las pruebas documentales que ofrezca.

Cuando no se acompañe alguno de los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, tratándose de las fracciones I a III se tendrá por no interpuesto el Recurso; si se tratare de las pruebas a que se refiere la última fracción, las mismas se tendrán por no ofrecidas.

Artículo 109.- Es improcedente el Recurso de Revocación cuando se haga valer contra actos administrativos:

I.- Que no afecten el interés jurídico del recurrente;

II.- Que sean resoluciones dictadas en Recurso de Revocación o en cumplimiento de éstas o de sentencias;

III.- Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió Recurso en el plazo señalado al efecto; y

IV.- Si son revocados los actos de Autoridad.

Artículo 110.- Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

- I.- Cuando el promovente se desista expresamente del Recurso;
- II.- Cuando durante el procedimiento del Recurso Administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el Artículo anterior;
- III.- Cuando de las constancias que obren en el expediente relativo a la revocación quede demostrado que no existe el acto o resolución impugnada y
- IV.- Cuando hayan cesado los efectos del acto o resolución impugnada.

Artículo 111.- En el escrito de interposición del Recurso deberán ofrecerse las pruebas con las que se pretendan acreditar los hechos expuestos en el mismo, expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de demostrar con las mismas, así como las razones por las que el oferente estima que probarán sus afirmaciones, declarando en su caso en los términos anteriores el nombre y domicilio de los testigos.

Serán admisibles todas las pruebas ofrecidas conforme al párrafo que antecede, siempre y cuando no contravengan la moral, ni el orden jurídico, a excepción de la confesional de la Autoridad.

Si el acto que se impugna deriva o tiene como base un acta levantada en la Visita de Verificación, solo serán admisibles las testimoniales de los particulares cuyos nombres o firmas consten en el acta referida y se hayan mencionado en el escrito inicial del Recurso.

Artículo 112.- Una vez recibido el Recurso por la Presidencia, la Autoridad tendrá un plazo de quince días hábiles para admitir, desechar o tener por no interpuesto el mismo. En caso de que se admita el Recurso, la Autoridad deberá en la misma resolución admitir las pruebas que fueron ofrecidas conforme a derecho, señalando día y hora para su desahogo dentro de un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la notificación de la referida resolución.

En el mismo acuerdo la Autoridad señalará si concede o no la suspensión del acto que se recurre.

Artículo 113.- Cuando el particular afirma no haber sido notificado del acto impugnado, se le notificará en el domicilio indicado en el escrito inicial del mismo, pudiendo ampliar su escrito inicial en la expresión de agravios por lo que hace al acto de Autoridad ahora notificado.

El acto a notificar se hará saber al particular junto con el acuerdo que recaiga al escrito inicial, teniendo en este caso el gobernado diez días hábiles más para la ampliación del recurso, contados a partir de la notificación del acuerdo indicado en el numeral que antecede. Dictado el acuerdo que admita la ampliación del escrito inicial se seguirá el trámite del Recurso normalmente.

Artículo 114.- Una vez transcurrido el plazo fijado para el desahogo de las pruebas, la Autoridad tendrá quince días hábiles para resolver el Recurso interpuesto.

Artículo 115.- La Resolución del Recurso de Revocación tendrá por objeto confirmar, modificar o anular el acto impugnado.

La nulidad que se declare de un acto recurrido, no es obstáculo para que la Presidencia pueda dictar un nuevo acto en el mismo sentido con las formalidades legales correspondientes.

Artículo 116.- La ejecución del acto impugnado, podrá suspenderse a criterio de la Presidencia, si se cumplen los requisitos siguientes:

- I.- Que lo solicite así el recurrente en el escrito inicial;

- II.- Que no se afecte el interés público;
- III.- Que se otorgue garantía suficiente;
- IV.- Que no se trate de conductas reincidentes; y
- V.- Que de ejecutarse el acto impugnado, pueda causar daños de difícil reparación para el recurrente.

SECCION SEGUNDA

Del Recurso de Aclaración

Artículo 117.- El Recurso de Aclaración procede contra actos de Autoridad en donde se resuelva de manera insuficiente, oscura o contradictoria.

Artículo 118.- Se substanciará con un escrito del particular en que expresará el acto que recurre así como la deficiencia que encuentra en éste.

Artículo 119.- En este Recurso no se admitirá más prueba que el acto que se impugna, además de las documentales relacionadas, las que deberán ofrecerse adjuntas al escrito inicial.

Artículo 120.- Una vez interpuesto el Recurso de Aclaración la Autoridad tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolverlo.

Artículo 121.- La resolución de este Recurso tiene por objeto confirmar o modificar el acto impugnado.

Artículo 122.- El escrito en que se interponga este recurso deberá contener: Nombre de quien promueve; el domicilio para oír y recibir notificaciones y las personas autorizados para tal efecto; la Autoridad ante quien se promueve; una narración sucinta explicando en qué consiste la irregularidad del acto que impugna y la firma de quien promueve.

TRANSITORIOS

Primero.- Dado en el Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, por el Ayuntamiento Constitucional de Huasca de Ocampo, Hgo; a los 14 días del mes de julio de 2006.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial, órgano informativo del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SINDICO PROCURADOR


Profa. Gloria Benitez Flores

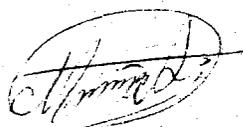
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

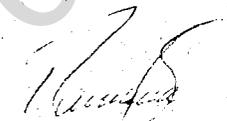

Profa. Reina Ordaz Lozada
Regidora

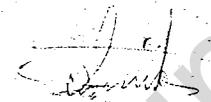

Profa. Rosalba Magos Fernandez
Regidora


C. Armando Mayoral Soto
Regidor


C. Jesús Soto Soto
Regidor


C. Marcelino Sierra Pelcastre
Regidor


C. Rosalina Muñoz Yañez
Regidora


C. Araceli Soto Flores
Regidora


C. Tomás Avilés Castro
Regidor

C. Benigno Vargas López
Regidor

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar y expedir el presente Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, para su debida Publicación y observancia dentro del Territorio del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo; a los 14 días del mes de julio del año 2006.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE HAUSCA DE OCAMPO**



L.A.E. ROBERTO MUÑOZ LICONA

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ARQ. FELIPE LUGO LARA



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO, HGO.

Por este conducto la Dirección de Gobierno de la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Huasca de Ocampo reunido en sesión de Cabildo; y en virtud a lo dispuesto por el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; el Artículo 49 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Con la finalidad de organizar el uso de la vía pública en el ejercicio mercantil del comercio ambulante, puestos fijos, semifijos, así como los mercados sobre ruedas o tianguis, ambulantes en vehículos automotores del Municipio de Huasca de Ocampo.

Considerando que la actividad comercial en este tipo de Giros, debe reglamentarse con la finalidad de organización por parte de la Presidencia Municipal y contar con los padrones que se refiere a este tipo de actividades mercantiles para su control y regulación, presento él:

DECRETO NUMERO 3

QUE CONTIENE EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LA VIA PUBLICA EN EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE, PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, MERCADOS SOBRE RUEDAS O TIANGUIS Y AMBULANTES EN VEHICULOS AUTOMOTORES DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 49 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, es facultad de este Ayuntamiento expedir los Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción del Municipio, que organicen su administración pública y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; además de asegurar la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que vistas las necesidades económicas y mercantiles en materia de comercio ambulante en todas sus modalidades del Municipio, así como los requerimientos de su población para un sano esparcimiento y desarrollo social y cultural, es necesario crear una base jurídica adecuada con el fin de regular y armonizar los derechos de comerciantes ambulantes y usuarios dentro del Territorio Municipal.

Por lo expuesto y fundado, por este Ayuntamiento he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA VIA PUBLICA EN EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE, PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, MERCADOS SOBRE RUEDAS O TIANGUIS Y AMBULANTES EN VEHICULOS AUTOMOTORES DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO.

CAPITULO PRIMERO SUJETOS, OBJETO Y PERMISOS

Artículo 1o.- El presente Reglamento es de observancia general y por lo tanto obligatorio para todas las personas físicas que ejercen el comercio en la vía o espacios públicos, dentro de las modalidades que señala el presente Reglamento, sin perjuicio de también quedar sujetos a las disposiciones contenidas en el Bando de Gobierno Municipal vigente, y demás ordenamientos de carácter Municipal.

Artículo 2o.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento tendrán como materia dentro de la circunscripción del Municipio de Huasca de Ocampo, la organización y regulación de la actividad mercantil ó de la prestación de servicios lícitos con relación a las personas físicas que hagan del comercio o actividades similares en la vía pública o espacios públicos, en cualquiera de las modalidades establecidas en el presente Reglamento, su ocupación habitual, transitoria u ocasional.

Artículo 3o.- A efecto de la debida aplicación del presente Reglamento, se consideran como actividades comerciales o prestación de servicios de cualquier género, todos aquellos actos que estén permitidos por la Ley y no vayan contra la moral y las buenas costumbres, o en detrimento de la salud pública, los ecosistemas, la imagen urbana y la protección y conservación del centro histórico del Municipio, el tránsito vehicular ó peatonal y la seguridad pública, que ejecuten dentro de los límites del Municipio, las personas físicas que de manera ambulante, en puesto, fijo, semifijo, mercado sobre ruedas o tianguis, ambulantes en vehículos automotores de una manera habitual, transitoria u ocasional, con el objeto de obtener ingresos económicos para satisfacer las necesidades esenciales de ellos y sus dependientes.

Artículo 4o.- Para los efectos del presente ordenamiento se consideran las siguientes modalidades de comercio en la vía pública:

- I.- **Vendedor Ambulante:** Es el comerciante debidamente autorizado y no asalariado que transita por las calles, banquetas y demás espacios públicos transportando la mercancía sobre su propio cuerpo para ofrecerla al público o bien ofreciendo cualquier tipo de servicio;
- II.- **Vendedor con Puesto Fijo:** Es el comerciante debidamente autorizado y no asalariado que ejerce su actividad instalando muebles en la vía pública, de manera temporal de acuerdo a la ubicación y horario establecido en el Padrón Único de Comercio Ambulante;
- III.- **Vendedor con Puesto Semifijo:** Es el comerciante debidamente autorizado y no asalariado que ejerce su actividad instalando muebles en la vía pública, los cuales retira al concluir sus labores diarias para instalarlos nuevamente en la jornada siguiente de acuerdo a la ubicación y horario establecido en el Padrón Único de Comercio Ambulante;
- IV.- **Vendedor en Mercado Sobre Ruedas o Tianguis:** Es el comerciante debidamente autorizado y no asalariado, que en conjunto con otros, se estaciona en un lugar específico de la vía pública un determinado día de la semana, con sujeción a las condiciones fijadas en su permiso y bajo las condiciones y regulaciones que en lo específico establece el presente Reglamento; y
- V.- **Vendedores Ambulantes en Automotores:** Es el comerciante debidamente autorizado y no asalariado, que de manera individual, circula por todas las comunidades del Municipio, en un determinado día de la semana, con sujeción a las condiciones fijadas en su permiso y bajo las condiciones y regulaciones que en lo específico establece el presente Reglamento.

Siempre que en el presente Reglamento se diga vía pública, además de vialidades y banquetas, también se entenderán comprendidos cualquier espacio público, plazas, parques, jardines, edificios y demás bienes públicos.

Artículo 5o.- Los permisos otorgados para ejercer actos materia del presente Reglamento no crean derecho permanente alguno, y en consecuencia podrán ser cancelados ó modificados en su ubicación u horario por la Autoridad Administrativa cuando se estime conveniente para el interés público ó cuando se contravenga lo establecido en el Artículo 3o. del presente Reglamento, así también, en el momento en que la Autoridad Municipal determine que deba incorporarse a un local comercial dentro de propiedad privada.

Artículo 6o.- Los permisos otorgados por la Autoridad Municipal para el ejercicio del comercio en vía pública son personalísimos y por tanto intransferibles y no negociables.

Cualquier conducta que transgreda los supuestos y principios anteriores, producirá su revocación inmediata.

Artículo 7o.- Para el ejercicio del comercio en la vía pública, de acuerdo a las condiciones que establece el presente Reglamento, la Autoridad Municipal podrá expedir los siguientes tipos de permiso:

- I.- **Permiso Anual:** Independientemente de la modalidad autorizada, éstos tendrán el carácter de temporales y su vigencia será de un año teniendo como fecha de vencimiento el último día del año en que se haya otorgado ó revalidado. Conservando la Autoridad la facultad de revalidarlo siempre y cuando se cumpla con que lo establece el Artículo 5o. del presente Reglamento;
- II.- **Permiso Provisional:** Independientemente de la modalidad autorizada, éstos tendrán el carácter de temporales y su vigencia no podrá ser mayor de treinta días naturales renovable hasta once veces, el objeto de éstos es el de sujetar a una etapa de observación de la conducta a las personas que pretenden ingresar al Padrón Único de Comercio Ambulante, mismo que contiene una relación detallada de permisos anuales objeto del presente Reglamento; y
- III.- **Permisos Ocasionales:** Independientemente de la modalidad autorizada, éstos tendrán el carácter de temporales y su vigencia no podrá ser mayor a cuarenta días naturales, el objeto de éstos es el permitir el ejercer el comercio a determinada persona con motivo de una necesidad pasajera o en atención a una fecha en la que tradicionalmente se ejerce el comercio en la vía pública.

El Ayuntamiento a través de la Autoridad Administrativa competente, se reserva en todo momento el derecho de otorgar los permisos que considere pongan en riesgo la salud pública y las buenas costumbres en el Municipio.

Artículo 8o.- Los permisos a que se refiere el presente Reglamento, para ser revalidados, el interesado deberá observar las siguientes reglas:

- I.- No tener pendiente el cumplimiento del pago de alguna infracción por violación al presente Reglamento;
- II.- No haber acumulado, durante la vigencia del permiso a renovar, más de seis infracciones por cualquier violación al presente Reglamento; y
- III.- Estar al corriente en el pago de su revalidación hasta el año inmediato anterior en que se tenga que revalidar.

Causará baja definitiva del Padrón Único de Comercio Ambulante el Permiso, mediando la revocación correspondiente, el permisionario que sin causa justificada, deje de operar a través del propio titular por un tiempo de 30 días naturales consecutivos ó más, sin la debida autorización del Titular de la Dirección de Gobierno Municipal.

Dichas faltas se harán constar mediante acta circunstancial de hechos misma que se deberá levantar por personal adscrito a la Dirección de Gobierno y dos testigos.

Aquel permiso que no haya sido revalidado el año inmediato anterior sin causa justificada, también causará baja definitiva del Padrón Único de Comercio Ambulante.

Artículo 9o.- Únicamente podrán otorgarse permisos a personas físicas que mediante estudio socioeconómico que practique el Ayuntamiento, se demuestre que se trate de una persona de edad avanzada o no asalariada, discapacitado que carezca de otra fuente de ingresos que le permita sobrevivir, o bien personas que se encuentren en situación de real menester o extrema pobreza.

Artículo 10.- Los comerciantes de la vía pública enmarcados por este Reglamento tendrán derecho único y exclusivamente a un solo permiso, consecuentemente a quien se le compruebe que tiene dos o más, o cuente con licencia para comercio establecido, se le cancelarán administrativamente en forma inmediata los permisos para el ejercicio del comercio en la vía pública por incompatibilidad, sin perjuicio de las sanciones administrativas que prevé el presente Reglamento. Así mismo procederá la cancelación inmediata al momento en que un ciudadano, a sabiendas de que cuenta con un permiso para el ejercicio del comercio ambulante solicite otro sin mediar baja del anterior.

Artículo 11.- Los comerciantes ambulantes, en puestos fijos, semifijos, mercados sobre ruedas o tianguis y ambulantes en vehículos automotores, podrán ejercer el comercio en las áreas que a juicio del Ayuntamiento de Huasca de Ocampo determinen, siempre y cuando no se afecte al interés turístico, histórico, el orden público, la moral y las buenas costumbres, la ecología o la salubridad y tránsito.

Artículo 12.- El Ayuntamiento ampliará o modificará las áreas a que se refiere el Artículo anterior, cuando lo requiera el interés público, por consiguiente la Autoridad Municipal está facultada para disponer acerca de la redistribución de los puestos semifijos que ya existen, conforme a las necesidades de la población en cuanto a la circulación de tráfico tanto de personas como de vehículos en la vía pública, la protección de derechos de terceros y la imagen urbana de la ciudad.

Artículo 13.- Para efectos de aplicación del presente Reglamento en el Municipio de Huasca de Ocampo, está estrictamente prohibida la instalación de puestos fijos en la vía pública; sin perjuicio de las concesiones que sobre bienes o servicios autorice el Ayuntamiento, bajo la citada modalidad.

Artículo 14.- Los puestos semifijos, de mercado sobre ruedas o tianguis y los aparatos ambulantes de cualquier giro serán de un metro y medio de frente por un metro de fondo por regla general, salvo las características adicionales que dicte la Autoridad Municipal competente.

Artículo 15.- De acuerdo al concepto utilizado en el presente Reglamento, únicamente en los puestos semifijos y de mercado sobre ruedas o tianguis en los cuales se comercialicen alimentos, se podrán tener ayudantes en el número que autorice la Autoridad Administrativa Municipal, apegándose a las disposiciones sanitarias, siempre y cuando se encuentre laborando el permisionario en dicho lugar.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 16.- Toda licencia o permiso que conceda la Autoridad Municipal con relación a la actividad que regula el presente Reglamento, es personal e intransferible, una vez concedida. El permisionario queda obligado a portar el permiso-gafete a la vista permanentemente y lo exhibirá a la Autoridad Municipal tantas veces como sea requerido para ello.

Se mantendrá la vigencia de los permisos o licencias expedidas, con independencia de la situación que guarde el comerciante respecto de las organizaciones de comerciantes o de otra naturaleza, a las que pertenezca y aún cuando deje de pertenecer a ellas.

Artículo 17.- La solicitud de la licencia o permiso que se presente ante la Dirección de Gobierno, según la ubicación de la que se solicite el permiso, deberá contener la protesta por parte del solicitante de que todos los datos proporcionados son verdaderos y auténticos. De resultar falsa cualquier información proporcionada por el solicitante, le será negada o revocada según el momento, la licencia o permiso.

Artículo 18.- La solicitud puede ser rechazada de plano en el instante mismo de su presentación, cuando no se reúnan los requisitos indispensables conforme al presente Reglamento.

Artículo 19.- Para efecto de obtención del permiso que facultará al vendedor de la vía pública para la realización de sus actividades comerciales, de servicios o similares, deberá acreditar ante la Autoridad Municipal los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos;
- II.- Tener una residencia mínima de seis meses en el Municipio de Huasca de Ocampo con anterioridad a la fecha de la solicitud. Este requisito se comprobará con documentos oficiales. (Credencial de Elector, recibo de luz, o agua, o tarjeta predial.);
- III.- Si no se es vecino del Municipio de Huasca de Ocampo, deberá presentar los documentos oficiales que señala la fracción anterior;
- IV.- Si el solicitante es menor de edad, deberá contar por lo menos con 15 años de edad, y estar autorizado por el padre, tutor o la Autoridad competente, para realizar la actividad materia de este ordenamiento;
- V.- La opinión favorable de la Dirección de Gobierno, que estime necesario;
- VI.- Acta de nacimiento;
- VII.- Licencia para conducir vehículo automotor, cuando por la actividad a realizar sea necesario; y
- VIII.- Las demás que por acuerdo administrativo determine y Publique, la Dirección de Gobierno.

CAPITULO TERCERO DE LAS PROHIBICIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 20.- Queda prohibida para toda persona física o moral, incurrir en cualquiera de las conductas que a continuación se mencionan:

- I.- Ejercer la actividad comercial, apoyos o cualquier otra similar, en la vía pública o espacios públicos, sin contar con el debido permiso de la Autoridad Municipal;
- II.- Ejercer el comercio de toda clase de artículos que representen figuras, dibujos, fotografías o grabados deshonestos, pornográficos, que atenten contra la moral y las buenas costumbres;
- III.- Ejercer el comercio en la vía pública con la distribución o venta de objetos o reproducciones de cualquier género que no sean originales violando cualquier Ley Federal, Estatal u Ordenamiento Municipal, enunciativamente en materia de: Derechos de autor, Derechos de patentes y marcas registradas, Derecho aduanero, fiscal, regulación de competencia y demás aplicables;
- IV.- Ejercer el comercio en áreas distintas a las clasificadas conforme a la actividad que desarrolla y el permiso concedido;
- V.- Hacer uso del medio de trabajo, o puesto, en que se desarrolla la actividad autorizada conforme al presente Reglamento, como habitación;
- VI.- La venta o consumo de bebidas embriagantes en el lugar o durante el desarrollo de sus actividades, solo podrán realizarlo aquellos que tengan el permiso de la Autoridad Administrativa; así como aquellos que vendan estupefacientes o medicamentos que por su naturaleza puedan alterar la seguridad y la paz pública;
- VII.- La venta de medicamentos, herbolaria y demás mercaderías que tengan íntima relación con el Sector Salud para las cuales se requiera de una autorización especial de las Autoridades competentes en materia de Salud.

- VIII.- Emplear periódicos o cualquier otra clase de papeles usados, para envolver comestibles, cuando se debe utilizar en su envoltura papel encerado o de polietileno;
- IX.- Comerciar en la vía pública con artículos de fácil descomposición o que expidan malos olores;
- X.- Tirar basura o desperdicios de cualquier género en la vía pública o infraestructura pluvial y en cualquier lugar no autorizado para ello;
- XI.- Hacer uso indebido de su permiso para la venta en la vía pública, así como cualquier tipo de alteraciones o reproducciones no autorizadas del original;
- XII.- Hacer uso indebido de tanques de gas que por sus dimensiones representen un peligro para los peatones y público circundante en general, o que contravengan las disposiciones que establezca la Reglamentación Municipal y los ordenamientos Estatales o Federales;
- XIII.- Dejar de portar a la vista o negar la exhibición del permiso correspondiente para el desarrollo de su actividad;
- XIV.- Establecerse en las calles o banquetas de la zona urbana en el caso del comercio ambulante, semifijo y mercados sobre ruedas o tianguis, más allá del tiempo y períodos y horarios autorizados;
- XV.- Instalar cualquier tipo de muebles o vehículos que sirvan de almacén en la vía pública;
- XVI.- Instalar muebles o vehículos que produzcan sonido intenso o música estruendosa que sean utilizados para expender su mercancía, en contravención con el Bando de Gobierno Municipal;
- XVII.- Obstruir la libre circulación de vehículos y peatones en la vía pública en cualquier forma que esto ocurra;
- XVIII.- Pararse o detenerse en la vía pública más del tiempo estrictamente necesario para despachar clientela que solicite sus mercancías, servicios, o la actividad autorizada;
- XIX.- Tener acceso a Cafés cantantes, Restaurantes, Restaurante Bar, Billares, Agencias, Sub Agencias, Depósitos, o cualquier lugar en donde se expendan bebidas con graduación alcohólica, a expender sus productos o servicios sin autorización previa del propietario de los mismos;
- XX.- Extender o colocar mercancías en las banquetas y vías públicas, así como sobreponer artículos que pasen los límites autorizados;
- XXI.- Formar carrillos de más de dos vendedores;
- XXII.- Tener asalariados a sus servicios, sin autorización expresa Municipal;
- XXIII.- Estacionar en el centro histórico los vehículos en que transportan sus mercancías, éstos tendrán que dejarlos en los estacionamientos que hay en el centro histórico;
- XXIV.- Utilizar a menores de edad para que ejerzan su actividad, salvo lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y con la salvedad que establece al respecto el presente Reglamento;
- XXV.- Incumplir con las disposiciones a que deben sujetarse en lo genérico o en lo específico los comerciantes regulados por este Reglamento; y
- XXVI.- Reincidir en la comisión de cualquiera de las conductas prohibidas a que se

refiere este Reglamento, en un período de tiempo de treinta días a partir de la fecha en que ocurrió la primera infracción por la que se haya sido sancionado.

Artículo 21.- Son derechos de las personas sujetas al presente Reglamento:

- I.- Ejercer personalmente la actividad comercial o de servicio que se le autorice por el permiso correspondiente y en los términos del mismo;
- II.- Tramitar la revalidación de su permiso en la forma y términos establecidos en el presente Reglamento; y
- III.- Las demás que expresamente le confieran las Leyes y Reglamentos.

Artículo 22.- Las personas a quienes regula este ordenamiento, estarán sujetos en general, sin perjuicio de las condiciones particulares del permiso de mérito, a las obligaciones generales siguientes:

- I.- Portar a la vista invariablemente el permiso correspondiente, expedido por la Autoridad Municipal;
- II.- Presentarse a realizar su actividad debidamente aseado en su persona;
- III.- Ejercer la actividad autorizada conforme al permiso que le fue concedido, de acuerdo a la ubicación, giro y horarios fijados por las Autoridades Municipales;
- IV.- Mantener en estado de asepsia y limpieza los objetos que utilice para el desarrollo de su actividad, y procurar que los clientes depositen los desperdicios o residuos de la mercancía enajenada, en recipientes colocados para tal efecto, los cuales deberán ser retirados por los mismos comerciantes al término de sus labores;
- V.- Dar aviso a la Autoridad Municipal sobre la clausura de su actividad comercial, en el caso de darse ésta, y simultáneamente hacer la entrega del permiso correspondiente;
- VI.- Conducirse con propiedad en el ejercicio de su actividad, evitando ser molesto en el ofrecimiento de su producto o servicio a los particulares;
- VII.- Cubrir oportunamente el pago de sus derechos que al efecto le fije la Ley de Ingresos Municipal;
- VIII.- Cumplir estrictamente con el Bando de Gobierno Municipal, las disposiciones sanitarias y los demás Reglamentos Municipales que le sean aplicables;
- IX.- Efectuar en forma obligatoria el retiro transitorio o momentáneo del puesto fijo, semifijo o mercado sobre ruedas o tianguis, materia del permiso o licencia otorgada, en el evento de hacerse necesario dicho retiro por motivos de urgencia o de necesidad de hacer uso inmediato del área donde se encuentra ubicado el mismo, a efecto de prestar un servicio público, realización de operaciones de emergencia o a petición de una Autoridad por motivos de interés público o beneficio comunitario o que afecte a los particulares.

Artículo 23.- Los comerciantes cuya actividad consista en la venta de alimentos o perecederos, fruta, legumbres, verduras, carne, pescado y sus similares, además de cumplir con las reglas genéricas, se sujetarán conforme a las disposiciones siguientes:

- I.- Acatarán la ubicación y horarios establecidos en el permiso que para tal efecto expida la Autoridad Municipal.
- II.- Expondrán su producto de tal manera que al concluir su jornada, se retire de la vía pública de la ubicación a que se refiere el permiso otorgado, cualquier mueble, objeto o implemento inherente a la actividad comercial que realicen;
- III.- Usarán delantal y gorro blanco, así como cabello corto o sujetarlo en su caso y

en general, habrán de cumplir con los requisitos que exigen las normas de salud, atentos a lo dispuesto por la Ley de Salud de Hidalgo y su Reglamento;

- IV.- Realizar única y exclusivamente las actividades específicas del giro asignado al permiso correspondiente;
- V.- Mantener el espacio que ocupan en perfecto estado de limpieza absteniéndose de tirar basura o agua en la vía pública;
- VI.- En el caso de quienes se dedican al expendio de pescado o mariscos, deberán utilizar aserrín dentro de un depósito movable adecuado para ello, que permita captar el agua residual del producto, con el objeto de evitar malos olores y presencia de insectos a su alrededor; y
- VII.- Las demás que determinen otros ordenamientos o la propia Autoridad Municipal, con el objeto de garantizar el cumplimiento eficaz del presente Reglamento.

Artículo 24.- Los comerciantes que al expender sus mercancías, o prestar sus servicios lo hagan en la forma de mercados sobre ruedas o tianguis, además de ajustarse a las disposiciones generales, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I.- Cada puesto deberá ocupar un espacio que no exceda de tres metros de frente por dos metros de fondo;
- II.- Los puestos tendrán una estructura y manteado uniforme;
- III.- Los puestos se alinearán de conformidad con el plano previamente autorizado, conservando en forma permanente el mismo orden, sin invadir pasillos peatonales y espacios entre uno y otro;
- IV.- Se evitará que cada puesto obstruya en forma alguna el acceso a los domicilios o locales comerciales que tengan puerta de acceso para sus vehículos o la entrada que sirva de acceso a los cajones de estacionamiento;
- V.- Estacionará sus vehículos en sitios circunvecinos a cada uno de los puestos que conformen el Mercado Sobre Ruedas, observando las mismas previsiones que para los puestos se establecen en el presente Reglamento, sin perjuicio de la aplicación del Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio u otros dispositivos;
- VI.- Los integrantes del Mercado Sobre Ruedas o Tianguis, tienen la obligación de conservar limpia antes y después de ejercer su actividad su área del puesto y el entorno que a cada uno le corresponda, colocando a distancias prudentes los depósitos para la recolección de basura;
- VII.- No se permitirán objetos que obstruyan el paso de peatones, tanto en los pasillos como frente a los puestos;
- VIII.- Los Mercados Sobre Ruedas o Tianguis funcionarán a partir de las 07:00 horas y hasta las 16:00 horas, y los Sábados y Domingos de las 07:00 horas a las 18:00 horas;
- IX.- Queda estrictamente prohibido para fines publicitarios, la utilización de aparatos y equipos que produzcan sonidos estridentes o excesivos a juicio de la Autoridad Municipal;
- X.- Una vez finalizadas las actividades, deberán limpiar el área utilizada en el ejercicio de sus labores; y
- XI.- Se negará el permiso para este tipo de mercados cuando se pueda afectar directamente, a juicio de la Autoridad Municipal, al comercio establecido de manera regular en propiedad privada.

Artículo 25.- La Autoridad Municipal podrá reubicar a los comerciantes a que hace referencia el precepto anterior, en los lugares destinados a este fin, considerando la

opinión o solicitud tanto de la Dirección de Obras Públicas y de la Dirección de Turismo.

En todo momento la Autoridad Municipal podrá reubicar además de los mercados sobre ruedas o tianguis, los demás giros ambulantes que establece este Reglamento cuando sea necesario por afectar la imagen urbana e histórica del Municipio.

CAPITULO CUARTO AUTORIDADES, SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 26.- Se encuentran facultados en la esfera de su competencia, para la aplicación del presente Reglamento, las siguientes Autoridades:

El Ayuntamiento de Huasca de Ocampo;

El C. Presidente Municipal;

El C. Secretario General Municipal;

El C. Tesorero Municipal;

El C. Director de Gobierno;

El C. Director de Seguridad Pública Municipal.

Artículo 27.- Las personas que sean sorprendidos por la Autoridad Municipal ejerciendo en la vía pública actividad comercial o similar regulada por este Reglamento, sin contar con el permiso correspondiente, se harán acreedores a las sanciones administrativas enmarcadas en el capítulo correspondiente, con independencia de las sanciones a que se pudieran hacer acreedores por infracción a los demás Reglamentos Municipales vigentes.

La Dirección de Gobierno en sus funciones de control y aplicación del presente Reglamento deberá proceder a la práctica de la inspección administrativa correspondiente con efectos de visita domiciliaria, y en caso de percatarse del incumplimiento o infracción a los dispositivos que establece este ordenamiento impondrá la sanción administrativa que corresponda de acuerdo a la infracción cometida.

CAPITULO QUINTO SANCIONES Y RECURSOS

Artículo 28.- La violación al presente Reglamento dará lugar, según la gravedad de la falta, la capacidad económica y el giro comercial del infractor a las siguientes sanciones:

- I.- La revocación del permiso a quienes incurran en los supuestos a que se refieren los Artículos 6o. y 10o. del presente Reglamento, sin perjuicio de otras causas de revocación o cancelación;
- II.- Las violaciones a este Reglamento, independientemente de la sanción especial que resulte aplicable, se sancionará a juicio de la Autoridad Municipal con:
 - a).- Multa de 5 a 15 días de salario mínimo general vigente en la zona, aplicando el doble en caso de reincidencia;
 - b).- Arresto hasta por 36 horas;
 - c).- Suspensión temporal del permiso respectivo y;
 - d).- Cancelación definitiva del Permiso o Licencia, por reincidir en la violación al presente Reglamento por más de tres veces en un año.

Artículo 29.- Con independencia de las sanciones a que se refiere el precepto anterior, el infractor que hubiese incurrido en alteración de sellos o documentos oficiales, o en los supuestos de ilícito fiscal que establece la Ley de Ingresos Municipal en vigor, o bien al realizar su actividad comercial incurra en conductas que deriven en la comisión de ilícito sancionado por el Código Penal Federal o Local vigente; será remitido a la Autoridad competente por conducto de su superior jerárquico para los efectos legales que correspondan.

Artículo 30.- Si los infractores no estuviesen conformes con la sanción que se hiciere, tendrán derecho de interponer el recurso correspondiente, conforme lo señala el Reglamento de Establecimientos Mercantiles y Espectáculos Públicos del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Dado en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, por el Ayuntamiento Constitucional de Huasca de Ocampo, Hgo; a los 14 días del mes de julio del año 2006.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

SINDICO PROCURADOR


Prof. Gloria Benítez Flores

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO


Prof. Reina Ordaz Lozada
Regidora

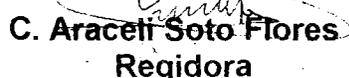

Prof. Rosalba Magos Fernández
Regidora


C. Armando Mayoral Soto
Regidor


C. Jesús Soto Soto
Regidor


C. Marcelino Sierra Pelcastre
Regidor


C. Rosalina Muñoz Yañez
Regidora

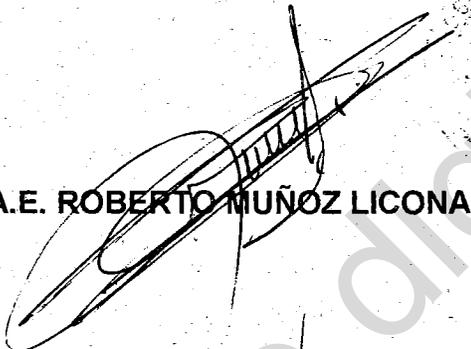

C. Araceli Soto Flores
Regidora


C. Tomás Avilés Castro
Regidor


C. Benigno Vargas López
Regidor

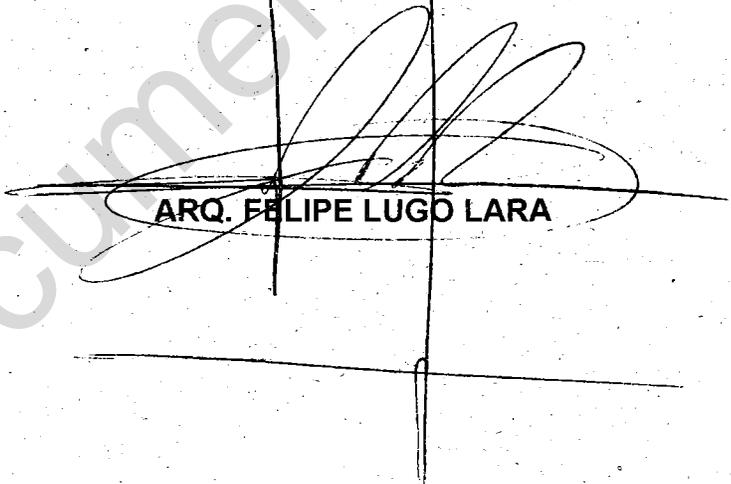
Y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar y expedir el presente Reglamento para el Uso de la Vía Pública en el ejercicio del Comercio Ambulante, Puestos Fijos, Semifijos, Mercados Sobre Ruedas o Tianguis y Ambulantes en Vehículos automotores del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, para su debida Publicación y observancia en el Territorio del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo; a los 14 días del mes de julio del año 2006.

**“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE HAUSCA DE OCAMPO**



L.A.E. ROBERTO MUÑOZ LICONA

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ARQ. FELIPE LUGO LARA



*"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas
Don Benito Juárez García".*



MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN

Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009

L.A.E. PRISCO MANUEL GUTIERREZ
Presidente Municipal

INDICE

- Mensaje
- Valores de la Administración Municipal
- Misión
- Marco Jurídico de la Planeación
- Localización Geográfica y Extensión Territorial
- Historia
- Gobierno
- Caracterización del Ayuntamiento
- Organización y Estructura de la Administración Pública Municipal
- Recursos Naturales
- Perfil Sociodemográfico
- Evolución Demográfica
- Registro Histórico de Población
- Principales Localidades
- Perfil Socioeconómico
- Actividades Económicas
- Empleos y Salarios
- Población Ocupada, Según Principales Actividades
- Seguridad Social
- Salud
- Infraestructura Médica
- Recursos Humanos en las Instituciones Públicas del Sector Salud
- Educación
- Vivienda
- Servicios Públicos
- Seguridad Pública
- Información y Comunicación
- Vías de Comunicación
- Inversión Pública
- Presupuesto y Ejercicio del Gasto
- Objetivos Generales de Gobierno
- Manos Limpias. Un Gobierno Transparente
 - o Corresponsabilidad. Un Gobierno Promotor
 - o Compromiso. Un Gobierno Confiable
- Acciones de Gobierno
 - o Salud
 - o Educación
 - o Seguridad Pública
 - o Servicios Públicos
 - o Impulso y Fomento a las Actividades Productivas
 - o En la Actividad Forestal
 - o En la Actividad Turística
 - o En la Actividad Ganadera

- o Racionalidad y Transparencia en las Finanzas Públicas
- o Apoyo a la juventud y al deporte
- o Apoyo a la cultura y a la protección de nuestra riqueza histórica

MENSAJE

Nuestros pueblos se han caracterizado siempre por ser grandes productores del campo, solo que actualmente los programas de Gobierno que se han lanzado con la finalidad de lograr un mejor y mayor crecimiento, han creado una idea equivocada al pensar que es obligación del Gobierno darles recursos para su manutención, por lo que nos enfocaremos en tres puntos clave:

- 1.- Realizar las gestiones necesarias para hacer llegar los recursos al Municipio.
- 2.- "Supervisión continua" en la aplicación de los recursos.
- 3.- "Coordinación e integración" de estos programas.

De tal manera que las familias capten la misma o una mayor cantidad de recursos por parte del Gobierno aplicándolo de manera integral logrando así un mayor desarrollo económico.

"TRABAJANDO CONTIGO EN CONFIANZA Y TRANSPARENCIA", reza el lema de la presente administración. motivo por el cual hemos de cumplir al pie de la letra con todas y cada una de las Leyes y Reglamentos a las que estamos sujetos, así como con la encomienda que nos ha dado nuestro señor Gobernador el Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, de buscar y lograr por todos los medios el "Desarrollo Sustentable de Nuestros Pueblos".

El Municipio de Xochiatipan tiene ante sí los retos del porvenir, ciudadanos y Autoridades enfrentamos cambios que es preciso asumir resueltamente y juntos, aportar lo mejor de cada uno para lograrlo. Así, el Plan Municipal de Desarrollo es la respuesta del Gobierno, para colocar en el centro de su acción al ser humano, en la construcción del mejor de los futuros posibles.

Para su elaboración escuchamos a la ciudadanía a través de foros de consulta y reuniones llevadas a cabo mediante la conformación del COPLADEM con los sectores productivos, e integramos las propuestas recibidas. Estudiamos los Planes de anteriores administraciones y guardamos la concordancia con los Planes de los otros niveles de Gobierno.

Compartimos con gusto y entusiasmo el compromiso de crear las condiciones para que juntos, sociedad y Gobierno, realicemos las acciones para construir un Municipio con una mejor calidad de vida, socialmente integrado, respetuoso del medio ambiente y con sano crecimiento económico en el que todos anhelamos vivir.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.A.E. PRISCO MANUEL GUTIÉRREZ

VALORES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Honestidad: Un Gobierno Honesto hace buen uso de los bienes que se le confían para cubrir las necesidades básicas de la población, es además, un Gobierno comprometido con el desarrollo y el progreso.

Responsabilidad: Un Gobierno Responsable tiene capacidad de respuesta ante su comunidad y da cuenta de sus actos, actúa motivado por la justicia y el cumplimiento de los compromisos, además, permanece fiel a los objetivos de su misión.

Transparencia: Un Gobierno Transparente rinde cuentas claras de los recursos que le son confiados, garantiza la honradez y eficacia de sus empleados, a fin de generar en la ciudadanía la credibilidad en su estructura.

Participación: Un Gobierno Participativo actúa convencido de que cualquier cambio fundamental, requiere de la participación de toda la sociedad, involucrándola en la planeación estratégica e incluyéndola en la toma de decisiones.

Efectividad: Un Gobierno Efectivo conjuga la eficacia en la toma de decisiones, con la eficiencia en la utilización de los recursos.

Trabajo en Equipo: Un Gobierno que trabaja en equipo, desarrolla sus actividades mediante acciones concertadas. Su fuerza está en el conjunto de ideas y acciones, que integre para alcanzar objetivos concretos.

Misión:

La misión del Gobierno Municipal es conducir honesta, efectiva, transparente y participativamente los destinos del Municipio; fomentando el desarrollo social, mediante el sano crecimiento económico y un absoluto respeto al medio ambiente, para mejorar la calidad de vida.

Para lograr la misión se implementan, dentro del concepto de planeación democrática estrategias que nos permitirán enfrentar con éxito los retos del porvenir:

1.- Fortalecer el capital social

El capital social es el principal activo del Municipio, define su carácter, otorga identidad y capta la esencia de su gente. Para fortalecerlo debemos reforzar la cultura de la sustentabilidad en la juventud, como parte de la educación cívica, y vigorizar el sentido de identidad y pertenencia, promoviendo el respeto a nuestras Instituciones, héroes y valores, y rescatando arte, historia, costumbres y tradiciones.

2.- Mejorar la competencia en la Administración Pública

Porque el desarrollo de los Municipios está íntimamente relacionado con la aplicación de las políticas correctas, se deben profesionalizar los Organismos encargados de la Administración Pública, establecer criterios e indicadores de medición para la planeación y la evaluación de las acciones de Gobierno, y sobre todo, escuchar atentamente la voz de los habitantes, para tener certeza en la percepción que éstos tienen de la aplicación de las políticas públicas.

Marco Jurídico de la Planeación del Desarrollo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En su Artículo 25° otorga al Estado Mexicano el papel de rector del Desarrollo Nacional y lo responsabiliza que éste sea integral.

En su Artículo 26° señala que: "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación".

El Artículo 115° Constitucional establece el Régimen de Municipio Libre, para gobernarse y manejar autónomamente su patrimonio, para responder a las necesidades de servicios públicos de sus habitantes y para formular los planes y programas de desarrollo necesarios para regir los destinos del Municipio.

Ley Nacional de Planeación

Esta Ley Reglamentaria del Artículo 26 Constitucional señala:

El marco normativo para regular el ejercicio de la Planeación Nacional del Desarrollo. Las bases para integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

La coordinación necesaria entre la Federación y los Estados, incluyendo los Municipios. La concertación e inducción de acciones respecto a los particulares y en general la participación social.

Constitución Política del Estado de Hidalgo

Se sustenta en las atribuciones que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, le otorga al Municipio, en los Artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 144 fracción II donde establece las atribuciones de los Municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como las de participar en la formulación de Planes de Desarrollo Regional.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo

De la misma manera, la Ley Estatal de Planeación, constituye el Marco Jurídico a través del cual se institucionalizan los procedimientos en materia de Planeación Municipal. Establece que en el ámbito Estatal y Municipal, serán el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos los responsables de conducir en el área de sus competencias, la planeación del desarrollo, con la participación social y del sector privado.

Esta Ley norma el Sistema Estatal de Planeación para el Desarrollo, que tiene que ver con la formulación, instrumentación, el control y la evaluación de los Planes de Desarrollo en el Estado y los Municipios.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo

El ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento debe constituir el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), así como cumplir con el Plan Estatal de Desarrollo, el del Municipio y los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales aprobados, respecto a lo que se refiere su Municipio, presentando un Plan de Desarrollo Municipal congruente con el Plan Estatal de Desarrollo.

Asimismo establece en el Título X Capítulo Único, las atribuciones para el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y la forma de integración del mismo.

Reglamento de Planeación Municipal del Desarrollo

De conformidad con la Ley Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo, establece en su Artículo 41 que se deberán establecer las formas de organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación Democrática y el proceso de planeación del desarrollo en congruencia con los lineamientos de operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática y el Plan Estatal de Desarrollo.

Localización Geográfica y Extensión Territorial

El Municipio de Xochiatipan se encuentra a una altitud sobre el nivel del mar de 829 mts., Su localización geográfica es por el Norte, Latitud 20° 50' 00" y por el Oeste, Longitud de 98° 17' 06".

Sus colindancias son:

Al Norte con el Municipio de Huautla, Al Sur con el Estado de Veracruz, Al Oeste con el Municipio de Yahualica, Al Este con el Estado de Veracruz.

Extensión

El Municipio de Xochiatipan ocupa una superficie de 149 kilómetros cuadrados.

Orografía

GOBIERNO

Principales Localidades

De acuerdo al XII Censo de Población y Vivienda el Municipio cuenta con 34 Localidades.

Caracterización del Ayuntamiento

Presidente Municipal

Síndico Procurador

9 Regidores

Organización y Estructura de la Administración Pública Municipal

Autoridades Auxiliares

37 Delegados Municipales

25 Comisariados Ejidales

Regionalización Político-Electoral a la que pertenece.

Distrito Electoral Federal I

Distrito Local Electoral XIII

Reglamentación Municipal

Todo Ayuntamiento por mandato Constitucional tiene la facultad de elaborar Reglamentos que normen su funcionamiento interno y la vida comunitaria, dentro de los aspectos que se pueden considerar se mencionan los siguientes:

- Bando de Policía y Buen Gobierno
- Reglamento Interior del Ayuntamiento
- Reglamento Interno de Administración
- Reglamento de Obra Pública Municipal
- Reglamentación de Planeación
- Reglamento de Catastro Municipal
- Reglamento de Protección Civil
- Reglamento de Salud
- Reglamento de Expendios de Bebidas Alcohólicas.
- Agua Potable

- Drenaje y Alcantarillado
- Seguridad Pública
- Tránsito y Vialidad
- Panteones y Cementerios

Evolución Demográfica

El crecimiento demográfico de Xochiatipan se ha mostrado con períodos de lenta evolución y tasas de crecimiento, debido a que las condiciones imperantes en su economía y sociedad no logran retener a la población, por lo que se da un importante proceso migratorio en busca de empleo y mejores oportunidades hacia otros Estados e incluso hacia el Extranjero.

Perfil Socioeconómico

El Municipio de Xochiatipan está considerado como uno de los Municipios con el mayor grado de marginación del Estado.

Los actuales indicadores de marginación se manifiestan, en términos de los últimos estudios poblacionales del año 2000, de la siguiente manera:

64.89 por ciento de viviendas cuentan con piso de tierra.

77.00 por ciento de viviendas sin servicio de agua entubada.

91.18 por ciento de viviendas sin servicio de drenaje.

15.09 por ciento de las viviendas no disponen de energía eléctrica.

66.51 por ciento de la población no son derechohabientes.

41.24 por ciento de la población con carácter de analfabeta.

58.73 por ciento de la población se encuentra económicamente inactiva.

Actividades económicas

Principales Sectores, Productos y Servicios

Agricultura

Los terrenos de cultivo ocupan una superficie de 5232 hectáreas, de ellas 5087 son de temporal y 145 son de riego.

Los cultivos tradicionales de la agricultura son maíz, frijol, naranja, café cereza, limón y caña de azúcar. De este padrón de cultivos se obtiene aproximadamente el 1.48 por ciento del volumen cosechado en el Estado. De un total de 151895 productores beneficiados por el PROCAMPO en el Estado, 4064 son de nuestro Municipio.

Ganadería y Avícola

Xochiatipan en un espacio de 7480 hectáreas desarrolla la actividad pecuaria con 4 mil 878 cabezas de ganado de todo tipo, principalmente porcinos con 2963 cabezas.

La avicultura es más relevante ya que la producción fue de 36359 aves, principalmente gallináceas.

La apicultura tiende a aumentar; según las estadísticas, en 1997, se contaba con una producción de 32.87 toneladas de miel mientras que en el 2003, la producción de miel superó las 48.4 toneladas.

Industria

En actividades a nivel artesanal existe 1 curtidor de pieles, 2 fabricantes de productos metálicos y 21 personas ocupadas en la industria alimenticia, que sirven al sostenimiento económico de núcleos familiares.

Pesca

En cuanto a la actividad pesquera, este ramo no está siendo explotado en nuestro Municipio.

Comercio

La actividad comercial de Xochiatipan según los principales giros que participan en las operaciones comerciales, recae en el giro de materias primas agropecuarias para la industria y materiales de desecho, que a su vez está integrado en su mayor parte por pequeños abarrotos.

Turismo

En Xochiatipan el lugar actualmente más concurrido (Semana Santa) es el Río Garces.

Servicios

Los servicios con que cuenta son de transporte rural y fondas o comedores rústicos.

Empleos y salarios

Son la agricultura, la construcción y el comercio las principales actividades que dan ocupación a más del cincuenta por ciento de toda la población que trabaja en el Municipio, estimada en 4 mil 435 personas; sin embargo, de toda la población ocupada, se encuentran clasificados como trabajadores por su cuenta y como trabajadores familiares sin pago, 2 mil 390 personas.

Seguridad social y derecho-habiciencia

La población que labora en el Municipio de Xochiatipan, no tiene garantizado su acceso a la protección social.

Con cifras del año 2000, del 100% de la población (16977), sólo 5 mil 517 trabajadores cuentan con Servicios de Salud. Cuadro 13.

Salud

El último censo de población y vivienda el año 2000, encontró que en Xochiatipan, el 66.51 por ciento de su población, esto es, 11 mil 292 personas no eran derechohabientes a ningún Servicio de Salud. Cuadro 13.

Resultan más afectados por la falta de acceso a los servicios médicos, los niños y los jóvenes, aunque también en buena medida los adultos mayores:

Infraestructura Médica

En términos de Salud, las carencias son enormes en lo que tiene que ver con infraestructura y recursos humanos, áreas en las que el Municipio permanece históricamente estancado.

Sin capacidad de hospitalización general o de hospitalización especializada, todos los servicios médicos que se brindan en el Municipio se limitan a consultas.

Educación

En el Municipio de Xochiatipan, los niveles de educación comprenden Preescolar, Primaria, Medio Básico y Medio Superior. Esta cobertura conduce con cifras del ciclo educativo 2002-2003, a que 6 mil 462 niños y jóvenes se encuentren cursando algún nivel de enseñanza formal.

La infraestructura educativa se integra por 80 escuelas que integran una planta docente compuesta por 285 docentes.

El nivel con mayor demanda es la educación primaria, que absorbe a más de tres mil alumnos. Le siguen, en términos de absorción, la Educación Secundaria y en tercer lugar la Preescolar.

El nivel de Bachillerato es prácticamente simbólico con sólo 421 alumnos que sólo en dos Planteles Escolares atienden 12 maestros.

La falta de oportunidades para la juventud es enorme. El nivel profesional técnico es inexistente, así como los niveles superiores.

A este rezago en el sistema educativo obedece que el nivel de analfabetismo se mantengan en el rango del 58.90 por ciento de la población.

Los estímulos a la niñez y a la juventud por la educación, se encuentran ausentes, con sólo 2 Bibliotecas Públicas.

Vivienda

En el Municipio de Xochiatipan, 16 mil 977 personas ocupaban hasta el año 2000, 3 mil 284 viviendas.

Al 14 de febrero de 2000, el 64.89 por ciento de las casas tenían pisos de tierra; el 50.32 por ciento, con paredes de barro y bajareque y un 79.74 por ciento se constituía con techos de lámina de asbesto y metálica.

Servicios Públicos

La carencia e insuficiencia de servicios públicos elementales se traduce en el siguiente cuadro, con cifras al 14 de febrero de 2000:

Seguridad Pública

En el Municipio de Xochiatipan los principales delitos que se cometen son el robo y las lesiones. En 2003, según la Procuraduría de Justicia, en el Municipio se iniciaron 03 averiguaciones previas.

Información y Comunicación

La del Municipio de San Ignacio es una población prácticamente incomunicada: al 14 de febrero de 2000, de las cinco mil 956 viviendas, dos mil 338 no tenían radio; mil 885 carecían de televisión; cinco mil 242 no contaban con teléfono y sólo en 45 viviendas de todo el Municipio se tenía computadora.

El servicio de Correo Oficial cuenta con una red que comprende una sucursal en la Cabecera Municipal y 6 agencias postales diseminadas en igual número de las localidades, mientras en lo que se refiere a infraestructura telegráfica, hasta el 2004 se disponía de tres administraciones telegráficas en igual número de comunidades.

Al cierre del 2004, se reconocía que en todo el Municipio se encontraban en servicio mil 85 líneas telefónicas.

En lo que respecta al transporte, el Municipio ha venido registrando un incremento considerable. De 1996 cuando existían 465 vehículos de diverso tipo, en el 2004 el registro supera las 2 mil 664 unidades, de las que 667 son automóviles, Mil 967 son camiones, 12 más se encuentran clasificados como ómnibus, 12 más son remolques y 6 corresponden al registro de motocicletas.

32 de esas unidades corresponde a igual número de concesiones de transporte público; Sólo una tiene la categoría de primera en el transporte urbano; cuatro más tienen esa misma categoría en lo que corresponde al transporte foráneo, una de segunda en ese mismo servicio; once más brindan servicio de transporte mixto y 15 restantes tienen la clasificación de regular, lo que incluye transporte escolar y de transporte personal al campo.

Vías de Comunicación

Xochiatipan cuenta Red Caminera Estatal equivalente a 98,330 kilómetros de los cuales, hasta diciembre de 2003, 12 kilómetros estaban pavimentados y 86,330 kilómetros se encontraban revestidos. Cuadro 16.

Inversión Pública

Durante el 2005, los Ingresos Municipales ascendieron a 36 millones 319 mil 649 pesos, de los cuales 36 millones 210 mil 549 fueron de participaciones.

En el 2006, el Municipio de Xochiatipan tendrá ingresos por 38 millones 809 mil 201 pesos, de los cuales, 38 millones 699 mil 982, corresponderán a participaciones.

Como puede observarse existe un incremento en el Techo Financiero autorizado de \$2'489,552.00. Para propiciar un mayor desarrollo se invertirá en acciones para gastos de operación, un importe menor comparado con el ejercicio fiscal anterior y en inversión un importe mayor: \$ 3'260,432.00, aplicando una inversión total de \$ 16'868,790.00.

El Gasto Municipal está fincado sobre un mayoritario ingreso por la vía de participaciones ya que los ingresos propios son prácticamente simbólicos. Por ejemplo, en el mismo año 2004, los ingresos propios del Municipio fueron por un importe de \$127,544.00, en el 2005 por \$109,100.00 por lo que se espera que los ingresos para el ejercicio fiscal 2006 sean aproximadamente de \$109,219.00, en base al Padrón de Contribuyentes del predial y recaudación general del Municipio.

El bajo nivel de ingresos propios, la Dependencia de las participaciones y los parámetros de distribución presupuestal, frente a las necesidades y sus rezagos que se tienen en el Municipio obligan no sólo a la búsqueda de mecanismos que hagan posible un óptimo aprovechamiento de los recursos y la mayor transparencia en su aplicación, sino también al uso mayor de las potencialidades Institucionales y de la capacidad creativa de los servidores públicos, que, combinadas con el impulso de la participación social incidan en el mejoramiento de los satisfactores comunitarios.

Con esas premisas nos hemos propuesto los siguientes:

Objetivos Generales de Gobierno:

Manos limpias. Un Gobierno transparente.

La honestidad de los servidores públicos, será la base de esta Administración Municipal para el cumplimiento de sus objetivos. Un Gobierno oscuro no puede aspirar y tampoco está legitimado a exigir de los ciudadanos el cumplimiento de responsabilidades. La participación social en el Desarrollo Municipal sólo será posible desde un Gobierno transparente, con servidores públicos que garanticen manos limpias en el ejercicio de sus funciones.

El detalle del ejercicio del gasto será actualizado en cada Cuenta Pública Municipal que se rinda ante el Organismo de Fiscalización Superior de Gobierno del Estado. La información comprenderá los salarios integrados de todos los servidores públicos. Desterraremos la nociva práctica de ocultar gastos mediante conceptos genéricos.

Corresponsabilidad. Un Gobierno promotor.

Se constituirá como la ventana del Municipio hacia el Estado y el País en la que se promueva las potencialidades de inversión en el turismo y la pesca, dando realce al RIO GARCES, y el desarrollo forestal mediante programas de reforestación en coordinación con las Instituciones Educativas, buscando generar valor agregado a la agricultura.

Compromiso. Un Gobierno confiable.

El desarrollo del Municipio de Xochiatipan mediante el aprovechamiento de sus potencialidades deberá fincarse en el avance de los satisfactores sociales. Un Gobierno comprometido con la sociedad deberá construir las bases del desarrollo comunitario, mediante el uso racional de los recursos públicos, lo mejor de su capacidad creativa y la necesaria participación social.

Con el reconocimiento de que tres años son materialmente insuficientes para concluir con el enorme rezago histórico acumulado en el Municipio, nos proponemos las siguientes:

Acciones de Gobierno

Salud

La población de Xochiatipan no puede seguir marginada de los Servicios de Salud. Avanzar en la conquista de servicios médicos de primer nivel, será una acción prioritaria durante la presente Administración Municipal que desplegará toda su capacidad institucional con los siguientes objetivos:

Se van a adquirir vehículos los cuales se equiparán para que funcionen como ambulancias.

Apoyo en la construcción del CRIH (Centro de Rehabilitación Integral de Hidalgo) mediante la concertación de acuerdos con la Secretaría de Salud, mediante aportaciones económicas, de las participaciones asignadas al Municipio.

Apoyo al Hospital del Niño DIF, con aportaciones económicas de las participaciones asignadas al Municipio.

Apoyo con una doctora y una enfermera al Centro de Salud de la Cabecera Municipal.

Apoyo a las Clínicas Rurales con enfermeras y apoyos económicos para las campañas de vacunación.

A través de sistema DIF y mediante los convenios de concertación necesarios con el Sistema DIF Estatal y DIF Nacional, se garantizará la prestación de servicios médicos gratuitos a las personas de escasos recursos, particularmente niños, personas de la tercera edad y personas con capacidades diferentes.

Educación

Durante la presente administración fijaremos las bases que aseguren el desarrollo Educativo del Municipio mediante la consolidación de los niveles educativos existentes y la promoción de niveles superiores.

El impulso a la educación será apoyado con el fomento a la creación de Bibliotecas Escolares y/o centros de cómputo con acceso al internet.

Con la colaboración de la comunidad y los padres de familia apoyaremos el mejoramiento de la infraestructura escolar.

El Gobierno Municipal creará y reglamentará un sistema propio de becas que asegure la continuación de los estudios a los alumnos más sobresalientes.

La niñez y la juventud será apoyada con la apertura de más espacios deportivos.

Durante la Administración Municipal será instalado cuando menos un centro de artes y oficios en la que la niñez y la juventud sin oportunidad de estudios o en su caso personas de cualquier edad, puedan adquirir algún oficio mediante Convenio de Colaboración con el CENTRO CULTURAL DE LA HUASTECA HIDALGUENSE".

Seguridad pública

La salud, la educación y la seguridad pública serán para la presente Administración Pública el fundamento de su actuación. Las atribuciones legales del Municipio en la prevención del delito, deberán permitir en el corto plazo acceder a una corporación preventiva en la que la población pueda confiar. Mediante los Convenios necesarios con la Secretaría de Seguridad Pública, el Municipio contará con una corporación profesionalizada y confiable.

Los objetivos en cuanto a seguridad pública serán fortalecidos mediante el uso de los instrumentos contemplados en los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública, acompañados de las medidas requeridas en la persecución del delito.

En su carácter de auxiliares en el área de seguridad pública, el Síndico Procurador y la Comisión de Policía Preventiva, Tránsito y Vialidad, serán dotados de una infraestructura mínima para la prevención que les permita el desarrollo del cumplimiento de sus responsabilidades formales en la materia.

Servicios públicos

Será propósito de esta Administración concluir con los rezagos en materia de servicios públicos, particularmente en lo que se refiere a los servicios básicos como agua potable, drenaje y electrificación.

Para el efecto, la Inversión Pública Municipal habrá de ser planificada en correspondencia con los programas y fondos específicos de la Federación y el Estado destinados para tales propósitos, que con la intervención y el apoyo de la participación social garanticen el cumplimiento de este objetivo.

Se pondrá especial atención al alumbrado público, mediante el fortalecimiento del área Municipal específica con la inversión pública suficiente que asegure la instalación y reposición de luminarias.

Habremos de consolidar y fortalecer la Dependencia Municipal responsable de aseo y limpia para no sólo garantizar la limpieza de los centros poblados sino que además asegure el tratamiento y / o el destino final de los residuos.

Impulsaremos la participación de la sociedad y los particulares en el empedrado y pavimentación de calles y el cuidado de la iglesia y el Río Garcés como centro turísticos e históricos y la limpieza de terrenos baldíos, entre otras acciones que tiendan al mejoramiento del entorno.

Impulso y fomento a las actividades productivas

La Administración Municipal 2006-2009 se caracterizará por el apoyo sin precedentes a las actividades productivas. La vocación natural de nuestra tierra, su riqueza, las potencialidades que ofrece, así como el esfuerzo para su desarrollo, requiere de la Autoridad Municipal la atención debida mediante el uso de toda su capacidad Institucional.

En la actividad forestal

En el año 2003 se reforestó un área de 40 hectáreas, por lo que en la presente Administración el impulso de la actividad forestal debe ser más que una acción obligada, una verdadera necesidad inherente a un Gobierno comprometido con su población y con las actividades que desarrolla.

El sub-aprovechamiento de la riqueza forestal puede ser elevado a niveles superiores a través de programas de reforestación y regulación de su explotación.

En apoyo a la actividad, durante la presente Administración se realizarán gestiones y se concertará las acciones necesarias que permitan:

La instalación de aserraderos a largo plazo.

El impulso de una industria local mueblera a mediano plazo.

El impulso desde el Municipio de un Programa Estatal de Aprovechamiento Forestal que permita el desarrollo de la actividad en el Estado, como mecanismo para la generación de empleos y elevar el desarrollo de sus pueblos.

Mediante la concertación de acciones con los productores y los Convenios necesarios con la Semarnat y otras autoridades que correspondan, el aprovechamiento de la potencialidad silvícola, procurará el impulso y el fomento de la actividad mediante la gestión de mecanismos, como los siguientes:

Guías para la gestión y comercialización forestal y agroforestal.

Asesoría en sistemas productivos.

Evaluación y validación de técnicas, modelos y proyectos forestales y agroforestales.

Asesoría para la recuperación de áreas degradadas con plantaciones maderables comerciables.

Cursos de capacitación forestal y agroforestal.

Asesoría para el control de plagas forestales.

Reforestación en nacimiento de ríos, arroyos, manantiales y pozos.

En la actividad pesquera

Durante la presente Administración Municipal se incidirá en la actividad pesquera, con acciones que en principio representen el desarrollo de las comunidades.

El no contar con litorales no significa que no podamos dedicarnos a la piscicultura, se gestionaran proyectos para el cultivo de peces mediante el programa de acuacultura, ante SAGARPA (Alianza Contigo).

Se gestionará dar valor agregado a la actividad mediante la instalación de comedores públicos o restaurantes.

En la actividad turística

Es propósito de la presente Administración lograr que el Municipio de Xochiatipan trascienda en la actividad turística para lo cual desplegaremos las siguientes acciones:

La promoción Regional y Estatal del Río Garcés.

La promoción de la Iglesia en la Cabecera Municipal la cual fue construida en el siglo XV por los Agustinos.

Gestión para construir Proyectos Ecoturísticos.

En la actividad ganadera

La Administración Municipal no puede seguir permaneciendo de espectadora en la actividad ganadera que históricamente representaba una de las principales generadoras

económicas en nuestro País.

□ Mediante los instrumentos de apoyo permitidos en la Ley de Fomento a la inversión para el Desarrollo Económico, durante la presente gestión Municipal y la colaboración de los ganaderos habrá de desplegarse las acciones que resulten necesarias que particularmente conlleven a generar valor agregado.

□ Se apoyarán las gestiones para la cría, producción, protección, fomento y sanidad del ganado.

□ Se apoyará a la actividad avícola y apícola, así como las relacionadas con sus productos y subproductos, que particularmente representen un esfuerzo familiar.

□ Racionalidad y transparencia en las finanzas públicas

En el transcurso de esta Administración Municipal, se captarán aproximadamente \$116'427,603.00, más los incrementos anuales de las aportaciones que nos autoriza el Gobierno del Estado, los cuales en términos de los antecedentes del gasto, estarán canalizados en una importante proporción, al sostenimiento de la Estructura Municipal.

No obstante las limitaciones que ello implica para la inversión pública y la generación de satisfactores, las necesidades implican una racionalidad extraordinaria en la aplicación de los recursos públicos.

El cabildo, los servidores públicos de todos los niveles y el personal de confianza asumiremos de manera conciente que en tanto no se logren los objetivos mínimos para construir las bases de un desarrollo sostenido en el Municipio, la racionalidad representa una necesidad vital.

Cuando por primera vez en la historia del Servicio Público Municipal, existe la figura de Síndico Municipal, con atribuciones específicas para la vigilancia del gasto, sus responsabilidades en el caso de un Municipio como el nuestro, adquieren por la estrechez presupuestal la doble dimensión de ejercer la vigilancia en la aplicación de limitados recursos, desde un espacio sin antecedentes y sin la estructura suficiente para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Estas limitaciones no obstante, debemos asumirlas como un reto que nos fortalezca, mediante la transparencia del gasto por mínimo que resulte en cualquiera de las áreas y Programas de la Administración Municipal.

Además de la transparencia, las propias condiciones nos exigen el dialogo, la concertación y la tolerancia que eviten toda tensión por las limitaciones económicas.

□ Apoyo a grupos vulnerables

A pesar de las dificultades económicas, durante la presente Administración Municipal no se omitirá el auxilio hacia los sectores de la población menos favorecidos, particularmente los grupos que enfrentan una alta vulnerabilidad como las personas adultas mayores y personas con capacidades diferentes, para los cuales se ha creado un programa municipalizado "APOYO A LA TERCERA EDAD, VIUDAS Y MADRES SOLTERAS Y PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES", el cual consiste en hacerles entrega en forma gratuita de una despensa en forma bimestral.

Mediante el sistema DIF y los estudios socioeconómicos correspondientes se brindará el apoyo requerido a través de recursos que la disponibilidad presupuestal permita, así como por medio de acuerdos y convenios que institucionalmente el Ayuntamiento celebre con Instituciones Públicas y Privadas.

□ Apoyo a la juventud y al deporte

Durante la presente Administración no se escatimarán esfuerzos para que mediante Acuerdos, Convenios e Inversión Pública, multipliquemos en el Territorio Municipal los espacios deportivos.

□ Apoyo a la cultura y a la protección de nuestra riqueza arqueológica.

La protección de su patrimonio cultural es un hecho ineludible para cualquiera de los pueblos. El cuidado, la protección y conservación de los vestigios de nuestros antepasados debe asumirse como una acción coordinada entre el Gobierno y la sociedad.

□ Durante la presente Administración Municipal se construirá un museo en la Cabecera Municipal, invitando a los Xochiatipences a contribuir donando las figuras de barro y piedra que han encontrado como vestigio de nuestros antepasados y habrá de declararse como patrimonio histórico mediante las gestiones que correspondan ante el

Instituto Nacional de Antropología e Historia.

- Con el rescate de nuestro patrimonio arqueológico, mediante los permisos correspondientes y las medidas de conservación necesarias, se promoverá el turismo social, educativo y cultural, de manera particular en el Estado de Hidalgo a fin de fortalecer la identidad histórica desde nuestro Municipio.
-



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

Convocatoria: 051

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE MEDICIÓN, SEMILLAS, MATERIAL PARA LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS, LITERAS METÁLICAS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO DE COMPUTO Y SOFTWARE Y EQUIPO DE COMPUTO Y TELECOMUNICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-151-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	18/10/2006	19/10/2006 13:00 horas	26/10/2006 10:00 horas	30/10/2006 10:00 horas	\$16,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	1060600000	GPS (MAGUELLAN SPORT TRAK)		5	Pieza	
2	1060600000	CLINOMETROCOMPAS/CLINOMETRO		2	Pieza	
3	1060400000	ESTUCHE DE LABORATORIO		1	Pieza	
4	1060400000	TRANSITO MODELO 116		1	Pieza	
5	1060600198	ESTADAL TELESCOPIO (SON 10 PARTIDAS)		2	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-152-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	18/10/2006	19/10/2006 13:30 horas	26/10/2006 10:30 horas	30/10/2006 10:30 horas	\$9,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C570400000	SEMILLA PINUS PSEUDOSTROBUS		5	Kilogramo	
2	C570400000	SEMILLA PINUS GREGGII		5	Kilogramo	
3	C570400000	SEMILLA PINUS PATULA		5	Kilogramo	
4	C570400000	SEMILLA PINUS CEMBROIDES		10	Kilogramo	
5	C570400000	SEMILLA PINUS MONTEZUMAE		5	Kilogramo	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-153-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	18/10/2006	19/10/2006 14:00 horas	26/10/2006 11:00 horas	30/10/2006 11:00 horas	\$60,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C480000000	BROCHA DE PELO DE CAMELLO		50	Pieza	
2	C480000241	CINTA METRICA MARCA TRUPER		31	Pieza	
3	C480000000	POLVO DE HUMO		11	Pieza	
4	C480000000	POLVO ROJO		11	Pieza	
5	C480000000	POLVO PLATA DE HUMO (SON 9 PARTIDAS)		10	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-154-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	18/10/2006	19/10/2006 14:30 horas	26/10/2006 12:00 horas	30/10/2006 11:30 horas	\$20,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	1450600162	LITERA METÁLICA		56	Pieza	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-155-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	18/10/2006	19/10/2006 15:00 horas	26/10/2006 13:00 horas	30/10/2006 12:00 horas	\$150,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	1450400120	ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO		47	Pieza	
2	1450400120	ESCRITORIO SECRETARIAL		133	Pieza	
3	1450400314	SILLA SECRETARIAL		163	Pieza	
4	1450400314	SILLA DE VISITA		280	Pieza	
5	1450400012	ARCHIVERO VERTICAL (SON 6 PARTIDAS)		132	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-156-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	17/10/2006	18/10/2006 11:30 horas	20/10/2006 14:30 horas	24/10/2006 13:30 horas	\$28,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	1180000096	LAP TOP CENTRINO		1	Pieza	
2	1150200294	VIDEOPROYECTOR		1	Pieza	
3	1180000138	SCANNER		1	Pieza	
4	1180000034	IMPRESORA TECNOLOGIA LASER COLOR		1	Pieza	
5	1180000034	IMPRESORA LASER RESOLUCIÓN DE 600X600 (SON 7 PARTIDAS)		7	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-157-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	18/10/2006	19/10/2006 16:00 horas	26/10/2006 15:30 horas	30/10/2006 13:00 horas	\$900,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	1150200000	INFRAESTRUCTURA PUNTO-MULTIPUNTO		2	Equipo	
2	1180000096	COMPUTADORA PERSONAL DE ESCRITORIO (TIPO 2)		109	Pieza	
3	1180000096	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL		30	Pieza	
4	1180000034	IMPRESORA LASER		72	Pieza	
5	1150200000	LICENCIA MICROSOFT OFFICE BASIC (SON 17 PARTIDAS)		180	Pieza	

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, O BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4) COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 16 DE OCTUBRE DEL 2006.

ING. HÉCTOR MEDRAZA OLGUÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA EQUIPO DE COMPUTO, 6 VEHÍCULOS Y UN TRAMPOLÍN PROFESIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-158-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	20/10/2006	23/10/2006 14:00 horas	27/10/2006 10:30 horas	31/10/2006 14:30 horas	\$120,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C870000050	CD-R VIRGEN NO REGRAVABLE		1,200	Pieza	
2	C870000050	CD-RW VIRGEN REGRAVABLE		500	Pieza	
3	C870000010	DISKETT SONY 3 1/2"		500	Pieza	
4	C870000000	DVD-R 4 7 GB 8X		100	Pieza	
5	C870000000	TONER HP NEGRO (C7115A) (SON 68 PARTIDAS)		60	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-159-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	20/10/2006	23/10/2006 15:00 horas	27/10/2006 12:00 horas	31/10/2006 15:00 horas	\$226,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	I480800072	CAMIONETA MARCA NISSAN MODELO 2006		1	Pieza	
2	I480800072	CAMIONETA FORD RANGER XL DOBLE CABINA		1	Pieza	
3	I480800072	CAMIONETA FORD F-350 XL V8 TM		1	Pieza	
4	I480800010	VEHICULO TSURU GS1 MARCA NISSAN MODELO 2006		1	Pieza	
5	I480800014	VEHICULO MARCA NISSAN TIPO URVAN (SON 6 PARTIDAS)		1	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-160-06	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	20/10/2006	23/10/2006 16:00 horas	27/10/2006 15:00 horas	31/10/2006 15:30 horas	\$30,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	I270000156	TRAMPOLÍN PROFESIONAL		1	Pieza	

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Ó BIEN : EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
- IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE OCTUBRE DEL 2006.

ING. HÉCTOR DE LA CRUZ OLGUÍN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBICA



INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION PARA ADULTOS



Convocatoria: 000001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34,36, 37, Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS , POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION PARA ADULTOS SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA DOBLE CABINA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA CREACION DE LA COÓRDINACION REGIONAL DE TIZAYUCA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costos de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de Apertura económica	Capital contable.
42087001-001-06	\$403.60 (CUATROCIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N)	25 de Octubre del 2006	26 de Octubre del 2006 12:00 hrs.	No aplica	31 de Octubre del 2006 12:00 hrs.	06 de Noviembre del 2006 12:00 hrs.	\$32.000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N)

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
01	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA	01	PIEZA

TOTAL DE PARTIDAS: 01

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No.1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACION
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN COMPRANET: www.compranet.gob.mx, O BIEN EN: LIBRAMIENTO MEXICO-TAMPICO KM. 1.91, COLONIA PRI CHACON, CP. 42182, MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS., LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUES DE CAJA. (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.-LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACION.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS UBICADA EN LIBRAMIENTO MEXICO TAMPICO KM. 1.91 COLONIA CHACON MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO

V.-EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICA Y ECONOMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL IV:

VI.-LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS UBICADA EN LIBRAMIENTO MEXICO TAMPICO KM. 1.91 COLONIA CHACON MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO.

VIII.-EL PLAZO DE ENTREGA SERÀ DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) CORRESPONDIENTE.

IX.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 15 DÍAS HABILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

X.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

MINERAL DE LA REFORMA HGO., A 23 DE OCTUBRE DEL 2006.

ATENTAMENTE


LIC. SERGIO AVILES ARANDA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 036

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN: EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INVERNADEROS HIDROPÓNICOS Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS EN EL OFICIO No. Oficio No. D.F./S.P.C./1466/IX/2006 DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-059-06 SEGUNDA LICITACIÓN	\$500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	20-Octubre-2006	23-Octubre-2006 14:30 hrs.	24-Octubre-2006 08:00 hrs. 25-Octubre-2006 08:00 hrs.	26-Octubre-2006 10:00 hrs.	27-Octubre-2006 10:00 hrs.	\$41,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	INVERNADERO HIDROPONICO DE 200 M2	2	PAQUETE

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO ESTADO DE HIDALGO LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE OCTUBRE DE 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS DE LA LICITACIÓN.
- IV.- LA VISITA A INSTALACIONES SERA LOS DÍAS 24 Y 25 DE OCTUBRE DE 2006 A LAS 08:00 HORAS, SALIENDO DE LA PUERTA PRINCIPAL DE LAS INTALACIONES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, SITA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN CALLE SALAZAR No: 100 PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
- VI.- LOS ACTOS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VII.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ EN LOS LUGARES INDICADOS EN EL CALENDARIO DE ENTREGA DEL PUNTO 1.4. DE LAS BASES DE LICITACIÓN. EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA SEGÚN BASES.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).
- X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE OCTUBRE DE 2006


 L.A.E. MARIA DE LOURDES AUSTRIA ORTIZ
 SECRETARIA EJECUTIVA

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases *	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PME-ADQ-DOP-003/06	\$1,200.00	20 de octubre de 2006 16:00 HRS.	23/10/2006 12:00 HRS.	NO APLICA	26/10/06 11:00 HRS.	26/10/06 14:00 HRS.	\$125,000

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO	60.93552	TONELADA
2	ARENA	93.75208	M3
3	GRAVA	113.18622	M3
4	LAMINA ONDULADA C-32 DE 1.1X2.44	2000.0000	PIEZA
5	MADERA DE PINO DE 3º EN DUELA DE 1" X 4"	670.47753	PT
TOTAL DE PARTIDA		62 (SESENTA Y DOS)	

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS 1A, 1B, 1C, 1D DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN, HIDALGO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA Y NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN, HIDALGO UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COLONIA CENTRO ELOXOCHITLÁN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APÉRTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES

VIII.- EL PLAZO DE ENTREGA SERA EL ESTABLECIDO EN LAS BASES.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

X.- EL ARRENDAMIENTO, SERA SIN OPCIÓN A COMPRA.

ELOXOCHITLÁN, HIDALGO, A 13 DE OCTUBRE DEL 2006.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ ADQUISICIONES
PROF. RAULIO CHAVEZ CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL

2006 - 2006

H. AYUNTAMIENTO DE ELOXOCHITLÁN, HIDALGO

Convocatoria: 004/06

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PME-ADQ-DOP-004/06	\$1,200.00	24 de octubre de 2006	25/10/2006 12:00 HRS.	NO APLICA	30/10/06 11:00 HRS.	30/10/06 14:00 HRS.	\$35,000

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO 1 EN SACO	15.05971	TONELADA
2	ARENA	36.75108	M3
3	GRAVA	29.43335	M3
4	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 38 CM	107.00000	M
5	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 25 CM	133.75000	M
TOTAL DE PARTIDAS: 38 (TREINTA Y OCHO)			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS 1A Y 1B DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN, HIDALGO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA Y NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DE LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN, HIDALGO UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COLONIA CENTRO ELOXOCHITLÁN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES

VIII.- EL PLAZO DE ENTREGA SERA EL ESTABLECIDO EN LAS BASES.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES.

X.- EL ARRENDAMIENTO, SERA SIN OPCIÓN A COMPRA.

XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ELOXOCHITLÁN, HIDALGO, A 20 DE OCTUBRE DEL 2006.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ ADQUISICIONES
PROF. ESTEBAN CHAVEZ CRUZ
SECRETARIO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI

CONVOCATORIA: 03-10-2006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCL-LPM-FAISM-003	\$ 1,000.00	09/OCTUBRE/2006	10/OCTUBRE/2006 10:00 Hrs.	13/OCTUBRE/2006 10:00 Hrs.	13/OCTUBRE/2006 12:00 Hrs.	\$ 27,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO I CPC EN SACO	28.91196	TONELADAS
02	ARENA TRITURADA	41.00382	M ³
03	GRAVA TRITURADA T.M.A. ¾"	49.65246	M ³
04	CALHIDRA EN SACO	0.49207	TONELADAS
05	BARROTE 1 ½" X 3 ½" X 8 ¼"	11.90270	Pt
	03 PARTIDAS MAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 01-A DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CALNALI HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:30 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENITO CALNALI HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: LOS MATERIALES SERAN PUESTOS EN EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA QUE SE DESCRIBE EN LAS BASES. LA ENTREGA SERA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA CONVENIENDOSE EN LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES. Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALNALI.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

CALNALI HGO., A 05 DE OCTUBRE DEL 2006.


C. ALFREDO GRANADOS HERNANDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

H. AYUNTAMIENTO DE CALNALI

CONVOCATORIA: 04-10-2006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MCL-LPM-FAISM-004	\$ 1,000.00	17/OCTUBRE/2006	18/OCTUBRE/2006 10:00 Hrs.	23/OCTUBRE/2006 10:00 Hrs.	23/OCTUBRE/2006 12:00 Hrs.	\$ 27,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO GRIS TIPO I CPC EN SACO	28.91196	TONELADAS
02	ARENA TRITURADA	41.00382	M ³
03	GRAVA TRITURADA T.M.A. ¾"	49.65246	M ³
04	CALHIDRA EN SACO	0.49207	TONELADAS
05	BARROTE 1 ½" X 3 ½" X 8 ½"	11.90270	Pi
	03 PARTIDAS MAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 01-A DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CALNALI HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:30 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS, SITA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO CALNALI HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: LOS MATERIALES SERAN PUESTOS EN EL SITIO DE CONSTRUCCION DE LA OBRA QUE SE DESCRIBE EN LAS BASES DE LA ENTREGA SERA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA CONVENIENDOSE EN LA FIRMA DEL CONTRATO.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES. Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALNALI.

IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE.

X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

CALNALI HGO., A 13 DE OCTUBRE DEL 2006.


C. ALFREDO GRANADOS HERNANDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA, HGO.

Licitación Pública Nacional No. MALN-FUP-06-001

Convocatoria No. 000002

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-A-FDOU/P/GI-2006-007-006 de fecha 09 de agosto de 2006; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MALN-FUP-06-001	\$3,500.00	20 de Octubre del 2006	20 de Octubre del 2006 10:00 hrs.	23 de Octubre del 2006 14:00 hrs.	27 de octubre del 2006 10:00 hrs.	30 de octubre del 2006 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
ALMOLOYA, HGO. CONSTRUCCIÓN DE 1RA. ETAPA DE CARRETERA ALMOLOYA-TEPETLAYUCA	62 días naturales	06/NOV/2006	16/ENERO/2007	\$228,900.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el área de Tesorería, ubicada en el Palacio Municipal de Almoloya, Hgo., con el siguiente horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud por escrito en papel membreado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio, las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Tesorería Municipal de Almoloya, Hgo., (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

El lugar de reunión de los participantes, será en: la Dirección de Obras Públicas de Almoloya, Hgo. A las 9:45 hrs. Para dirigirse al lugar de la obra. A las 10:00 hrs. el día 19 de Octubre del 2006.

IV. Junta de aclaraciones

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Almoloya, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será, Español.
- Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será, Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Almoloya, Hgo., a 16 de Octubre de 2006

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

C. GABRIEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA HIDALGO

Convocatoria: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGUN OFICIO No. SPDR-A-FAISM/GI-2006-019-008,009, 010 Y SPDR-A-FAISM/GI-2005-019-015; DE FECHA 05,16 Y 29 DE JUNIO Y 18 DE OCTUBRE DEL 2006 Y 2005 RESPECTIVAMENTE DENTRO DEL RAMO XXXIII DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-MCI-FAISM-02/2006	\$ 1,500.00	22 DE AGOSTO DE 2006	23 DE AGOSTO DE 2006 10:00 HRS	NO HABRA	28 DE AGOSTO DE 2006 10:00 HRS	28 DE AGOSTO DE 2006 12:00 HRS	\$ 245,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
06	CEMENTO NORMAL GRIS EN SACO DE 50 KG	174.22	TON
09	GRAVA 1 1/2"	232.00	M3
23	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO 5.5*12.5*25 CMS.	18.50	MILLAR
08	ARENA	121.00	ML
21	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CMS. DE DIAMETRO	1389.00	ML
	MAS 19 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No 1 DE LAS BASES.		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO LOS DIAS 18, 21 Y 22 DE AGOSTO DE 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 13:00 HRS.; LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL CENTRO, CHILCUAUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

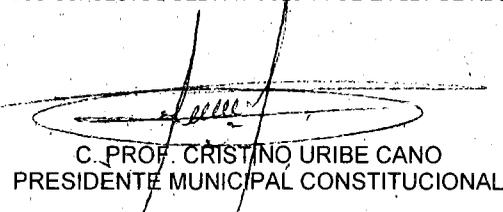
VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN OBRA, UBICADA EN VARIAS LOCALIDADES DE CHILCUAUTLA, HGO..

VIII.-PLAZO DE ENTREGA SERA MÁXIMO DE 10 DIAS HABILDES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 30 DIAS HABILDES DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XI.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.


C. PROF. CRISTINO URIBE CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

CHILCUAUTLA HGO, A 18 DE AGOSTO DEL 2006.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL II. AYUNTAMIENTO DE HUAZALINGO, HGO, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° MHU/FAISM/LP/2006/001 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA W-51 ASISTENCIA SOCIAL Y SERV COMUNITARIOS, CON NUM. DE OFICIO SDPR-A-FAISM-/GI-2006-026-005, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Publica Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MHU/FAISM/ADQ/LP/2006/001	\$ 1000.00	20/OCT/2006	23/OCT/2006 10:00 HRS	NO HABRA VISITA	26/10/2006 10:00 HRS	26/10/06 15:00 HRS	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
7	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	37.35120	ton
14	BLOCK DE CONCRETO PESADO DE 15 X 20 X 40 CM CON FLETE	3.98609	MIL
3	VARILLA FY=4200 KG/CM2 NO. 3 (3/8")	2554.70094	kg
11	ARENA	68.48160	M3
12	GRAVA	31.68682	M3
TOTAL DE PARTIDAS 122			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAZALINGO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09. A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE (ART.37 FRACC. II).

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE REUNIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO, ENHUAZALINGO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA.

PLAZO DE ENTREGA: SE PROPORCIONARA CALENDARIO DE SUMINISTRO DE MATERIALES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN O SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUJETOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUAZALINGO, HGO A 18 DE OCTUBRE DEL 2006.

PROFR. IMELDE ESCOBAR
NOMBRE Y FIRMA



H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HGO.

Convocatoria: 000002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEAPULCO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

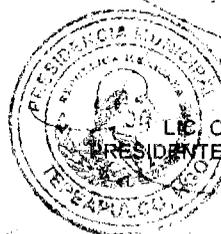
Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTE-FAISM-004-2006	\$1,200.00	20 DE OCTUBRE DE 2006	23/OCT/2006 11:00 HRS.	No aplica	26/OCT/2006 10:00 HRS	27/OCT/2006 10:00 HRS	\$ 200,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	461.35	TON.
002	PIEDRA BRASA	1349.37	m ³
003	GRAVA	567.53	m ³
004	ARENA	785.28	m ³
005	REVOLVEDORA PARA CONCRETO MIPSÁ - KOHLER R-108 H.P.	450.27	HORA
TOTAL DE PARTIDAS	23		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES, UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 8, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN # 8, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN EL LUGAR DE LAS OBRAS, SEGÚN EL ANEXO No. 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F.
- VIII.- EL PAGO SE EFECTUARA EN TRES EXHIBICIONES: EL PRIMER PAGO SE ENTREGARÁ EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y SERÁ IGUAL AL 30% DEL MONTO TOTAL. EL SEGUNDO PAGO (30%) Y TERCER PAGO (40%) SE REALIZARÁN CONFORME SEAN LIBERADOS LOS RECURSOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO. A 18 DE OCTUBRE DEL 2006.



ATENTAMENTE

LIC. OBILÓN SÁNCHEZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2006-2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS NO. SPDR-A-FAISM/GI-2006-023-007 Y NO. SPDR-A-FAISM/GI-2006-023-009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MFIM-FAISM-2006- MTP-06/007	\$ 1000.00	20 DE OCTUBRE DEL 2006	23/10/06 10:00 hrs.	NO HAY	25/10/2006 10:00 HRS.	25/10/06 12:00 HRS.	\$ 88,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO					182.30	TON.
02	ARENA					231.37	M3
03	GRAVA					365.39	M3
04	TEPETATE					307.32	M3
05	BROCAL DE CONCRETO PARA POZO DE VISITA CON TAPA SIENDO UN TOTAL DE 21 PARTIDAS					10.00	PZA.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MFIM-FAISM-2006- MTP-07/008	\$ 500.00	20 DE OCTUBRE DEL 2006	23/10/06 12:00 hrs.	NO HAY	25/10/2006 14:00 HRS.	26/10/06 10:00 HRS.	\$ 30,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CMS.					1238.63	M
02	TABIQUE COMUN DE BARRO ROJO RECOCIDO 5.5x12x24 CMS.					12.72	MILL
03	BROCAL DE CONCRETO PARA POZO DE VISITA CON TAPA					19.00	PZA
04	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO					10.50	TON
05	RETROEXCAVADORA CAP/380*960 LT MOTOR DIESEL 90 HP SIENDO UN TOTAL DE 32 PARTIDAS					172.39	HORA

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- PLAZO DE ENTREGA: 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CON UN ANTICIPO DEL 30% Y EL PAGO TOTAL SE EFECTUARA A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

TEPATEPEC, MPIO. DE FRANCISCO I. MADERO, HGO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2006



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. LUCAS PABLO GUZMÁN ISIDRO

2006-2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.

Convocatoria: PMFIM/006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRANCISCO I. MADERO HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS SEGÚN OFICIOS NO. SPDR-A-FAISM/GI-2006-023-007 Y NO. SPDR-A-FAISM/GI-2006-023-009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MFIM-FAISM-2006- MTP-08/009	\$ 1000.00	23 DE OCTUBRE DEL 2006	24/10/06 10:00 hrs.	NO HAY	27/10/2006 9:30 HRS.	27/10/06 11:30 HRS.	\$ 104,400.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO					63.42	TON.
02	VARILLA FY=4200 KG/CM ² NO. 3 (3/8")					7930.90	KG
03	PINTURA VINILICA					351.43	LT
04	BLOCK DE CONCRETO PESADO DE 15x20x40 CMS. CON FLETE					3.92	MIL
05	ARENA					111.72	M3
SIENDO UN TOTAL DE 137 PARTIDAS							

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MFIM-FAISM-2006- 061/010	\$ 500.00	23 DE OCTUBRE DEL 2006	24/10/06 12:00 hrs.	NO HAY	27/10/2006 14:00 HRS.	30/10/06 10:00 HRS.	\$ 45,000.00
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
01	PERFILES PTR					3.83	TON
02	LAMINA ALVANIZADA CAL. 24					612.20	M2
03	VARILLA FY=4200 KG/CM ² NO. 4 (1/2")					3264.00	KG
04	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO					15.36	TON
05	ALAMBRO LISO DE 1/4" (NO. 2)					524.76	KG
SIENDO UN TOTAL DE 32 PARTIDAS							

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
- PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CON UN ANTICIPO DEL 30% Y EL PAGO TOTAL SE EFECTUARA A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DE PRESIDENCIA MUNICIPAL
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

TEPATEPEC, MPIO. DE FRANCISCO I. MADERO, HGO, A 19 DE OCTUBRE DEL 2006

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
PRESIDENCIA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

PROFR. LUCAS PABLO GUZMÁN ISIDRO

2005-2009

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL (**AYUNTAMIENTO DE NOPALA**) SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMN-ADQ-LP-003/2006	\$ 500.00	24 DE OCTUBRE DEL 2006	25 DE OCTUBRE DEL 2006 11:00 HRS	30 DE OCTUBRE DEL 2006 11:00 HRS	31 DE OCTUBRE DEL 2006 11:00 HRS	\$ 105,000.00

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
01	419.20435	M3	PIEDRA BOLA.
02	1337.69802	M3	TEPETATE
03	20.74418	TON	CEMENTO PÓRTLAND ORDINARIO COLOR GRIS EN SACOS DE 50 KGS.
04	209.9200	M3	PIEDRA BRAZA
05	273.31480	ML	TUBO DE CONCRETO SIMPLE DE 30 CMS
			TOTAL DE PARTIDAS= 27 PARTIDAS

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1A Y 1B DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA, HIDALGO, LOS DÍAS 20, 23 Y 24 DE OCTUBRE DEL 2006, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE SU GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA SALA DE CABILDOS UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA, HIDALGO, CON DIRECCION PLAZA PRINCIPAL S/N, CQL. CENTRO, NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN ANEXOS 1A Y 1B, EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS. PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES.
- VIII.- EL PAGO TOTAL SE EFECTUARA A LOS TREINTA DIAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y A SATISFACCION DEL AYUNTAMIENTO DE NOPALA, HGO. DEBIENDO PRESENTAR LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS DE ACUERDO A SU PROGRAMACION FINANCIERA, LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPO ES SIN OPCION A COMPRA

NOPALA, HIDALGO A 20 DE OCTUBRE DEL 2006

Adhita Rivera
 C. ADHITA RIVERA RAMIREZ
 SECRETARIO EJECUTIVO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
**AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL No. MTRO-007/2006**


EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO. SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable	
MTRO-REPO-SA-ADQ-TM-009-06	\$1,000.00	24-October-2006.	25-October-2006 11:00 Hrs.	30-October-06 11:00 Hrs.	31-October-06 11:00 Hrs.	\$20,000.00	
Partida	Descripción					Cantidad	Unidad de medida
	MTRO- REPO-SA-ADQ-TM-009-06						
01	COMPUTADORA PERSONAL INTEL PENTIUM 4 524, 3.06 GHZ 533 MHZ/IMBB, DISCO DURO DE 80 GB 512 RAM PANTALLA LCD 15" CDRW/DVD, WINDOWS XP HOME LECTOR DE TARJETAS 8 EN 1					6	Pzas.
02	COMPUTADORA PERSONAL PENTIUM 4 524, HABILITADO PARA HT. 3.06 GHZ, DISCO DURO DE 200 GB, RAM 512 MB, MONITOR TFT 15", DVD+-R/RW DE DOBLE CAPA, WINDOWS XP HOME, LECTOR DE TARJETAS 9 EN 1					2	Pzas.
03	COMPUTADORA PERSONAL LAP-TOP SEMP 1.6 GHZ 512 MB 60 GB DVD RW 14 WIRELESS					3	Pzas.
04	IMPRESORA MATRICIAL DE 9 AGUJAS LX-300 IMPRESIÓN DE HASTA 337 CARACTERES POR SEGUNDO					1	Pzas.
05	PROGRAMA DE AUTOMATIZACION CONTROL DE BANCOS ASPEL					1	Pzas.
	TOTAL DE PARTIDAS 07						

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:30 A LAS 16:00 HRS.
LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATA VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS (BIENES O SERVICIOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA AUDIOVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOYOTL" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL CENTRO, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN
- VII.- PLAZO DE ENTREGA: COMO LO INDICAN LAS BASES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA TOTAL DEL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.
- X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO A 20 DE OCTUBRE DEL 2006



DR. GUILLERMO SERGIO CABRERA VIVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**AYUNTAMIENTO DE METZTITLAN, HGO.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 005

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE METZTITLAN, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DENTRO DEL RAMO 33, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. de licitación.	Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica.	Acto de apertura económica	Capital contable.
MMEOP/FAISM/ADQ-006	\$900.00	23 y 24 de oct. 06. (9:00 -16:00 hrs.)	25 -oct. -06. (9:30 hrs.)	N/A	27-oct.-06 (9:30 hrs.)	30-oct.-06 (9:30 hrs)	\$ 40,000.00
MMEOP/FAISM/ADQ-007	\$900.00	23 y 24 de oct. 06. (9:00 -16:00 hrs.)	25 -oct. -06. (11:00 hrs.)	N/A	27-oct.-06 (11:00 hrs.)	30-oct.-06 (11:00 hrs)	\$ 76,000.00
MMEOP/FAISM/ADQ-008	\$900.00	23 y 24 de oct. 06 (9:00 -16:00 hrs.)	25 -oct. -06. (12:30 hrs.)	N/A	27-oct.-06 (12:30 hrs.)	27-oct.-06 (12:30 hrs.)	\$ 45,000.00
MMEOP/FAISM/ADQ-009	\$900.00	23 y 24 de oct. 06 (9:00 -16:00 hrs.)	25 -oct. -06. (15:00 hrs.)	N/A	27-oct.-06 (15:00 hrs.)	27-oct.-06 (15:00 hrs.)	\$ 42,000.00

No. DE LICITACIÓN: MMEOP/FAISM/ADQ-006

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO GRIS EN SACOS DE 50 KG.	7.65650	TON.
2	ARENA TRITURADA DE BANCO	10.39697	M3.
3	TUBO GALVANIZADO CEDULA 40 DE 64 MM.	288.13816	M
4	TUBO P.V.C. HIDRAULICO RD-26 CON CAMPANA DE 50 MM	914.98997	M
5	TUBO P.V.C. HIDRAHULICO RD-26 CON CAMPANA DE 64 MM	282.45605	M

NOTA: EL ANEXO 1 CONSTA DE 77 PARTIDAS

No. DE LICITACIÓN: MMEOP/FAISM/ADQ-007

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	RETROEXCAVADORA CASE MODELO 590 SUPER L MOTOR DIESEL 99 H.P.	80.82739	HORA
2	TUBO GALVANIZADO CEDULA 40 DE 64 MM.	722.74005	M
3	TUBO GALVANIZADO CEDULA 40 DE 100MM.	194.72476	M
4	TUBO P.V.C. HIDRAULICO RD-26 CON CAMPANA DE 50 MM	824.69372	M
5	TUBO P.V.C. HIDRAHULICO RD-26 CON CAMPANA DE 75 MM	984.78414	M

NOTA: EL ANEXO 1 CONSTA DE 73 PARTIDAS

No. DE LICITACIÓN: MMEOP/FAISM/ADQ-008

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	VARILLA DEL No 3	3,237.02762	KG.
2	CEMENTO GRIS EN SACOS DE 50 KG.	35.21985	TON
3	ARENA DE BANCO TRITURADA	83.98539	M3
4	PIEDRA BRASA	113.30470	M3
5	BLOCK DE CONCRETO MACIZO DE 15X20X40	5.11276	MILLAR

NOTA: EL ANEXO 1 CONSTA DE 22 PARTIDAS

No. DE LICITACIÓN: MMEOP/FAISM/ADQ-009

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	RETROEXCAVADORA CASE MODELO 590 SUPER L MOTOR DIESEL 99 H.P.	118.18623	HORA
2	TUBO GALVANIZADO CEDULA 40 DE 100 MM.	80.18622	M
3	TUBO P.V.C. HIDRAULICO RD-26 CON CAMPANA DE 50 MM	791.96030	M
4	TUBO P.V.C. HIDRAHULICO RD-26 CON CAMPANA DE 75 MM	740.13489	M
5	TUBO P.V.C. HIDRAHULICO RD-26 CON CAMPANA DE 100 MM	681.62428	M

NOTA: EL ANEXO 1 CONSTA DE 76 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No 1, DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

- II.- LAS BASES DE CADA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE METZTITLAN, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE LUNES A VIERNES DE 9:000 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE EX-PRESIEDENTES, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE CADA LICITACION
- VIII.- EL PAGO SE HARA EN PARCIALIDADES, DOS DEL 30% Y UNA DEL 40%, A LA ENTREGA DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE METZTITLAN HGO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- x.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

METZTITLAN, HGO., A 23 DE OCTUBRE DEL 2006.

SECRETARIO EJECUTIVO


C.P. CIRIACO SILVA BADILLO
TESORERO MUNICIPAL

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, HERRERÍA Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTG-LIC-2006-13	\$ 1,000.00	24/10/2006	25/10/06 11:00 HRS	NO HABRA	27/10/06 11:00 HRS	27/10/06 13:00 hrs	\$ 650,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Acero de refuerzo de 3/8"	3.40	Ton
2	Acero de refuerzo de 1/2"	1.27	Ton
3	Acero de refuerzo de 3/4"	0.52	Ton
4	Acero de refuerzo de 1"	1.32	Ton
5	Alambros de 1/4"	649.00	Kg
Y demás partidas según anexo de las bases siendo un total de 90			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA.. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUÉSTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LA OBRAS SEGÚN ANEXOS DE BASES
PLAZO DE ENTREGA DOS DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ORDEN DE COMPRA
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE MATERIALES
- IX.- ESCRITO DE NO ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA.

TEPEHUACAN DE GRO, HGO, A 23 DE OCTUBRE DEL 2006


L.C. GAUDENCIO CERVANTES CANO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ

**GRUPO ARTESANAL DE IXTLE S.P.R. DE R.L.
ACUERDO DE ASAMBLEA**

EL BETHI MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO A 16 DE OCTUBRE DE 2006. SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS SE REUNIÓ EL GRUPO ARTESANAL DE IXTLE S.P.R. DE R.L. EN LA SALA DE JUNTAS DE EL BETHI MUNICIPIO DE DE CHILCUAUTLA, HIDALGO. DONDE SE SOMETIÓ A ASAMBLEA Y A VOTACIÓN TODOS LOS ACUERDOS Y PROPONENDO POR LO MENOS TRES OPCIONES QUEDANDO EL QUE OBTUVO MAYORÍA DE VOTOS. LOS PUNTOS QUE SE ACORDARON Y TRATARON FUERON LOS PUBLICADOS EN LA CONVOCATORIA DEL DÍA MARTES 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO COMO PRIMER CONVOCATORIA Y QUE FUE PUBLICADA EN EL SOL DE HIDALGO Y DEL 4 DE OCTUBRE DEL PRESENTE MES Y AÑO COMO SEGUNDA CONVOCATORIA EN EL MISMO PERIÓDICO CUMPLIENDO CON LOS ESTATUTOS DE NUESTRA ACTA CONSTITUTIVA. LOS ACUERDOS A LOS QUE SE LLEGARON FUERON.

1. QUE LOS CORTES DE CAJA SE HAGA CADA MES AL 31 DE CADA MES.
2. QUE EL PRESIDENTE, TESORERO, GERENTE, AUXILIAR ADMINISTRATIVO SE HAGAN RESPONSABLES DE TODAS LAS DEUDAS, CRÉDITOS, PLEITOS, QUE HAYAN PROVOCADO POR SU MALA ADMINISTRACIÓN, YA QUE EL GRUPO NO RESPONDERÁ POR LOS MALOS MANEJOS.
3. SE NOMBRARON LOS NUEVOS COMITÉS QUE FUNGIRÁN COMO NUEVOS REPRESENTANTES. QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA.

- PRESIDENTE: SEVERIANO SANTIAGO VENTURA.
- VISE - PRESIDENTE: CIRILO MARTÍN PÉREZ.
- SECRETARIO: TOMASA MARTÍN SANTIAGO.
- TESORERO: MARTHA MARTÍN MARTÍN.
- PRIMER VOCAL: TOMASA MARTÍN MARTÍN.
- SEGUNDO VOCAL: SEVERINA PÉREZ MARTÍN.
- COMISARIO: PEDRO VENTURA MARTÍN.
- GERENTE: CRISPINA MARTÍN MARTÍN.
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO: JULIANA CORONA MARTÍN.

CONSEJO DE VIGILANCIA

- PRESIDENTE: FÉLIX MARTÍN MAQUEDA
- SECRETARIO: CELIA MARTÍN CANO

4. SE ACORDÓ QUE EL PERIODO TENDRÁ LA DURACION DE AÑO Y MEDIO A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTA ACTA Y SOMETIÉNDOLO A VOTACIÓN NUEVAMENTE DESPUÉS DE EVALUAR EL TRABAJO DEL NUEVO COMITÉ PARA VALORAR NUEVAMENTE LA DURACIÓN O TERMINANDO EL PLAZO SE TERMINARA EL PERIODO DEL GRUPO.
5. SE NOMBRO NUEVA APODERADA LEGAL QUEDANDO LA SEÑORA CRISPINA MARTÍN MARTÍN.
6. QUE LA SEÑORA CASIMIRA MARTÍN MARTÍN PRESIDENTA, MARGARITA MARTÍN REYES TESORERA, ANNEL CITLALLI VÁZQUEZ HERNÁNDEZ GERENTE, PAULO SERGIO REYES MEJIA SE HAGAN RESPONSABLES DE LOS ADEUDOS, PLEITOS, CRÉDITOS, DEMANDAS SI LOS HAY YA QUE NO HAN DADO INFORME AL GRUPO NI DE INGRESOS NI EGRESOS NI NINGUN OTRO ASUNTO.
7. TODOS LOS ANTERIORES REPRESENTANTES DEJAN EL CARGO SIN DAR INFORMACIÓN ALGUNA POR LO QUE EL GRUPO NO SE HACE RESPONSABLE DE NADA QUE NO HAYAN DADO A CONOCER. LA ÚNICA QUE DIO INFORME DE SUS ACTIVIDADES FUE LA SECRETARIA DEL GRUPO.

ATENTAMENTE

Crispina M.M.
CRISPINA MARTÍN MARTÍN

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
AVISO NOTARIAL

Al margen superior izquierdo un sello, con la efigie de Don Miguel Hidalgo.- Notaría Pública número 7, Lic. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Tula de Allende, Hidalgo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 359, del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de Hidalgo, HAGO CONSTAR: que por escritura número 2212, volumen número 36, de fecha 4 de octubre del año 2006, otorgada ante la fe, del Licenciado PEDRO MERA ANGELES, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, la señora LUISA PÉREZ CORNEJO, reconoció la validez, del Testamento Público Abierto, y como consecuencia como única y universal heredera y como albacea LUISA PÉREZ CORNEJO, otorgado por el señor HERMILO JIMÉNEZ ESTRADA, mediante escritura número 391, de fecha 23 de julio del año 2002, pasado ante la fe del Licenciado Venancio Velázquez González, Titular de la Notaría Pública número 7, en ese entonces, en el Distrito Judicial de Tula de Allende, reconoció sus derechos hereditarios.

Con ello se tiene por radicada la sucesión testamentaria de HERMILO JIMÉNEZ ESTRADA y el albacea nombrado, aceptó el cargo conferido, manifestando que procederán a formular el inventario correspondiente a los bienes de la herencia.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo. 4 de octubre del año 2006.

NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7

LIC. PEDRO MERA ANGELES.





TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE	:	651/06-14
POBLADO	:	TEPETLAYUCA
MUNICIPIO	:	ALMOLOYA
ESTADO	:	HIDALGO
ACCION	:	PRESCRIPCIÓN VÍA CONTENCIOSA

--- NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: a la sucesión a bienes de MARCOS GUZMÁN HERNÁNDEZ, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. JUAN JOSE GARCÍA MARQUEZ, le demanda en la vía de controversia, la prescripción positiva de las parcelas números 326 y 332, ubicadas en el Ejido de Tepetlayuca, Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo, las cuales se encuentran amparadas bajo los certificados parcelarios números 123430 y 123426, demanda que fue admitida por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **5 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDA que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Almoloya, Estado de Hidalgo. - DOY FE. -

----- Pachuca, Hidalgo, a 28 de septiembre de 2006

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
LUY EVERARDO BAÑOS RUIZ



JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de octubre del año en curso, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Aníbal Uribe Abréu en su carácter de Endosatario en Procuración de la Empresa denominada "Gas de Hidalgo, S.A. de C.V.", en contra de Panificadora La Flor de Progreso y/o Alfredo Angeles Olguín, expediente número 363/2004.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en la diligencia de fecha 12 de agosto del año 2004, sobre el inmueble ubicado la calle Ignacio de la Llave sin número, en la ciudad de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: En dos líneas que miden 24.0 y 45.0 metros colinda con Gladis Estrada Abundis y 10.98 metros y colinda con Adrián Mendoza y Mirtha Rocío Flores Olguín; Al Sur: Mide 30 metros y colinda con la calle Ignacio de la Llave; Al Oriente: En dos líneas que miden 29.05 metros y colinda con Leo Bernal y 25.34 metros y colinda con Mirtha Rocío Flores Olguín; Al Poniente: 51.70 metros colinda con Gerardo Estrada Abundis, cuyas demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$899,680.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes 3 tres veces de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Síntesis que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hidalgo.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Elizabeth Molina González, en contra de Víctor Rojas Hernández, expediente número 145/2006, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 10 diez de julio de 2006 dos mil seis.

Por presentada Elizabeth Molina González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y con base en lo manifestado por los CC. Director de Policía Ministerial del Estado, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Teléfonos de México en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre del C. Víctor Rojas Hernández se autoriza el emplazamiento del mismo por edictos.

II.- En consecuencia emplácese al demandado Víctor Rojas Hernández por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda

entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Anabell Avilés Núñez, que dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., julio 12 de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

MARGARITA CUENCA GUTIERREZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Dámaso García Cortés, en contra de Margarita Cuenca Gutiérrez, expediente número 83/2006, se a dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, 22 veintidós de septiembre del 2006 dos mil seis.

Por presentado Dámaso García Cortes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se ha comprobado a través de Acta Actuarial que obra en autos, que en el domicilio que proporcionara el Instituto Federal Electoral, no vive la demandada Margarita Cuenca Gutiérrez, emplácese a la misma por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndosele asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado apercibida que en caso de no hacerlo así las anteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría Civil y Familiar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Fernando Romero Domínguez, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autentica y dá fe. Doy fe".

3 - 3

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 28 de septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Leonardo Baños Briseño, en contra de José Crecencio Marcelino Vázquez Ramos, María Ibáñez Sánchez y Damián Vázquez Domínguez, en el expediente número 344/2003.

Pachuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Leobardo Baños Briseño con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1257, 1411 del Código de Comercio, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora conformándose con los valores asignados a los inmuebles embargados en autos, por el Perito designado en rebeldía de la parte demandada Ingeniero Carlos Teodoro Sánchez.

II.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles ubicados: El primero de ellos en calle Central número 37 de la población de San Francisco Cuautlancingo, Municipio de Chalchicomula de Serdán, Estado de Puebla, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: Mide 14.98 metros y linda con calle de su ubicación; Al Sur: Mide 13.85 metros y linda con Lucio Vázquez Zepeda y calle de por medio; Al Oriente: Mide 72.20 metros y linda con Lucio Vázquez Zepeda y calle de por medio; Al Poniente: Mide 72.70 metros y linda con Vidal Lobato López, con una superficie de 1044.36 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

El segundo de ellos ubicado en calle Central número 72 de la población de San Francisco Cuautlancingo, Municipio de Chalchicomula de Serdán, Estado de Puebla, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 65.30 metros y linda con carretera a San Francisco Cuautlancingo; Al Sur: Mide 35.00 metros y linda con calle Central número 72; Al Oriente: En cinco líneas de 42.50 metros, linda con calle pública; de 21.60, 32.30, 11.00 y 41.00 metros linda con sucesión de los señores Mirón; Al Poniente: Mide 123.50 metros y linda con Roberto Guarneros y callejón Margarito Carmona, con una superficie de 5621.00 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 06 seis de noviembre de 2006 dos mil seis.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de las cantidades de \$582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$740,600.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respectivamente, valores periciales, estimados en autos.

V.- Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial, periódico El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI.- Toda vez que el bien inmueble referido se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Competente de Chalchicomula de Serdán, Estado de Puebla, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de

los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas de ese Juzgado.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Saúl Fermán Guerrero Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María del Refugio Martín Barba, que autentica y dá fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MIRIAM ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Mario Manuel Vera Trejo, en contra de Ma. del Socorro Vargas Vargas, expediente número 245/2003.

Como se solicita, se decreta en pública subasta, la venta del bien inmueble embargado en autos, consistente en el 50% cincuenta por ciento, un predio urbano ubicado en Avenida Hidalgo número 19 diecinueve, en Pachuquilla, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 18000 mil ochocientos, del Tomo 1-A, Libro 1 uno; Sección I Primera, de fecha 28 veintiocho de julio de 1999 mil novecientos noventa y nueve, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 50.00 cincuenta metros linda con resto de la propiedad; Al Sur: En 50.00 cincuenta metros linda con calle Avenida Hidalgo; Al Oriente: En 25.00 veinticinco metros y linda con resto de la propiedad; Al Poniente: En 25.00 veinticinco metros y linda con resto de la propiedad. Con una superficie de 1,250.00 mil doscientos cincuenta metros cuadrados, de la que corresponde solamente el 50% cincuenta por ciento como objeto del remate.

Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 30 treinta de octubre del año 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$248,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

-Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 06 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Margarita Guadalupe Romo Portillo y José Ramón Arenas Contreras, expediente Núm. 453/2003, el C. Juez Quinto de lo Civil, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 15 quince de septiembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Luis Carlos Zambrano Tello..., se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que se hace valer en el de cuenta.

II.- En términos de la fracción III del Artículo 473 del Código Procesal Local se considera como base para el remate el precio fijado en el avalúo exhibido por la parte actora.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien dado en garantía hipotecaria consistente en el inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 28, Lote 5, Manzana 1, colonia San Miguel el Arco, en Apan, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 25 veinticinco de octubre del año en curso.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

VIII.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la publicación de edictos por 2 veces de 7 en 7 días, en los estrados de ese H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Evaristo López Terrazas, expediente número 544/2003, obran en autos entre otras constancias las siguientes:

Como lo solicitó el promovente y toda vez que la parte demandada no exhibió su correspondiente avalúo dentro del término establecido en la fracción I del Artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a dicha parte litigante por conforme con el avalúo exhibido por la actora.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en la calle Tenochtitlán, Lote 5 cinco, Manzana D, colonia Guadalupe, en Tulancingo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 1363 mil trescientos sesenta y tres, Tomo II, Libro I, Sección I, según asiento de fecha 31 treinta y uno de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en el Registro Público de la Propiedad en Tulancingo, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 7 siete de noviembre de 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior, concediéndose un término de 15 quince días para el despacho del mismo, contados a partir de que sea entregado al Juez exhortado el legajo correspondiente.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2006

JUZGADO PRIMERO MIXTO MENOR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Ismael Rendón Olvera en su carácter de Endosatario en Procuración de C. José Eduardo Labra Soto, en contra del C. Félix Antonio Bautista Hernández, expediente 132/2003, la Juez del Juzgado Primero Mixto Menor, dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 22 veintidós de septiembre del año 2006 dos mil seis.

Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1069, 1393, 1410, 1411 del Código de Comercio y 552, 557, 561, 562, 563 al 566 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en el presente Juicio a la parte demandada, cuya descripción obra en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 07 siete de noviembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del valor pericial estimado en autos que es la cantidad de \$281,397.65 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.), con rebaja del 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Diario Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Beatriz Nieto Velázquez Juez Primero del Mixto Menor de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos C. Lic. Leonor C. Bustos Hinojosa, que autoriza y dá fe".

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Rubén Gálvez Olivarez Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco de Crédito Rural del Centro Sur S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en contra de Hotel Posada del Rey S.A., expediente número 665/1998, se dictó un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 02 dos de octubre del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Rubén Gálvez Olivarez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1075, 1410 y 1411 del Código de Comercio reformado, así como 552, 558, 563, 567, 568, 570, 571 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procedimental que guardan los presentes autos, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta de los bienes embargados en diligencia practicada el día 05 cinco de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho y que fueron debidamente valuados dentro del presente Juicio.

II.- Se convocan postores para al Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:30 nueve treinta horas del día 31 treinta y uno de octubre del año 2006 dos mil seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$5'656,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto de un bien inmueble ubicado en calle 5 de Mayo, sin número anteriormente camino antiguo a la comunidad de Dongotay, en el Municipio de Huichapan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en los dictámenes periciales exhibidos en autos, así como de las dos terceras partes de la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto de un predio rústico sin nombre, ubicado en el pueblo de Venustiano Carranza, antes San Pedro, en el Municipio de Zimapán Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en los dictámenes periciales exhibidos en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, puertas de los Juzgados de Huichapan, Hidalgo y Zimapán, Hidalgo, lugares públicos de costumbre y en los inmuebles correspondientes.

V.- Toda vez que la ubicación de los inmuebles embargados en autos se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírense atentos exhortos con los insertos necesarios a los CC. Jueces Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo y Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva facultar a quien corresponda a fijar los edictos ordenados en el lugar de ubicación del inmueble correspondiente.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma la ciudadano Licenciado José Ma. Castillo Tovar Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y dá fe".

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 04 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Joel Chávez Chavarría en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco de Crédito Rural del Centro Sur S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en contra de Compañía Minera Metalúrgica San Miguel S.A. de C.V. y/o César Sánchez Lozano, expediente 725/1998, se dictó un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 02 dos de octubre del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Rubén Gálvez Olivares con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio Reformado, 552, 558, 563, 567, 568, 570 y 571 del Código de Procedimientos Civiles en su aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procedimental que guardan los presentes autos, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta de los bienes embargados en diligencia practicada el día 15 quince de diciembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho y que fueron debidamente valuados dentro del presente Juicio.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 09:30 nueve treinta horas del día 30 treinta de octubre del año 2006 dos mil seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$32'800,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto de tres bienes inmuebles rústicos con los nombres de Solar, Joya y Capulín y El Sabino, ubicados en el pueblo de San Pedro, Municipio de Zimapán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en los dictámenes periciales exhibidos en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, puertas de los Juzgados de Zimapán, Hidalgo, lugares públicos de costumbre y en los inmuebles correspondientes.

V.- Toda vez que la ubicación de los inmuebles embargados en autos se encuentran fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, a efecto de que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva facultar a quien corresponda a fijar los edictos ordenados en el lugar de ubicación del inmueble correspondiente.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Ma. Castillo Tovar Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y dá fe. Firmado.

2 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 04 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-10-2006

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
HUEJUTLA DE REYES, HGO.**

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace saber que dentro de los autos de expediente número 404/1998, radicado en el Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Huejutla de Reyes, Hidalgo, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado Héctor Zerón Amador, promovido por Víctor Rosalino, Salvador Tomás Alejandro de apellidos Zerón Amador y dando cumplimiento al auto de fecha 22 veintidos de junio del año 2000 dos mil y visto el estado procesal que guardan los autos del presente escrito del que se desprende que los promoventes del presente Juicio, lo denuncian en su carácter de colateral, es por lo que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 277, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En virtud de que los denunciados de la sucesión intestamentaria a bienes de Héctor Zerón Amador manifiestan ser parientes colaterales (hermanos) del autor de dicha sucesión, es por lo que por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, en el lugar del fallecimiento y en el de origen del finado anunciando su muerte sin testar para los que crean tener igual o mejor derecho para suceder en los bienes de la de cujus, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2 - 2

Huejutla de Reyes, Hgo., a 8 de septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. TRINIDAD GARCIA TELLEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2006

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
MIXQUIAHUALA, HGO.**

EDICTO

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar (Divorcio Necesario), promovido por Ulises Ignacio Castelán Sabanero, en contra de Alma Natalia Hernández Cabrera, bajo el expediente número 041/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 03 tres de octubre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Ulises Ignacio Castelán Sabanero, se Acuerda:

I.- En base a la certificación que consta en el segundo punto del auto de veinte de septiembre del año en curso, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada Alma Natalia Hernández Cabrera, al no haber dado contestación a la demanda enderezada en su contra dentro del plazo concedido por el auto de veintinueve de junio del año en curso.

II.- En consecuencia, a la demandada Alma Natalia Hernández Cabrera, se le declara perdido el derecho para dar contestación a la demanda incoada en su contra y fictamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

III.- Así las cosas, se declara concluida la etapa expositiva del proceso.

IV.- Se declara la apertura de la etapa probatoria del Juicio y a solicitud del demandante se ordena recibir el presente Juicio, a prueba concediéndose a las partes el plazo común de diez días para que ofrezcan pruebas, relacionadas con los hechos constitutivos de su acción o de sus excepciones.

V.- Se les dice a los litigantes que por lo que hace a la

demandada Alma Natalia Hernández Cabrera el plazo señalado en el punto de acuerdo que precede, le correrá a partir del día siguiente de la última publicación de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas mediante los edictos correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciado Arturo Hernández Oropeza, quien da fe".

2 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 10 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sólida Administradora de Portafolios Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Mario Santiago Hernández Bravo y María Félix Montoya García, expediente número 40/2005, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de septiembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado José Luis Aguilar Gutiérrez con su escrito de cuenta.

Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 457, 473, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que la parte demandada no exhibió su correspondiente avalúo dentro del término establecido en la fracción I del Artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene a dicha parte litigante por conforme con el avalúo exhibido por la actora.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en el Lote 17 diecisiete, Manzana 7 siete, Fraccionamiento El Roble, ubicado en El Venado, Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 2634 dos mil seiscientos treinta y cuatro, Tomo I-A, Sección I, Libro I, según asiento de fecha 12 doce de octubre de 2002 dos mil dos, en el Registro Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, Hidalgo.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 31 treinta y uno de octubre de 2006 dos mil seis.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Leticia Reyes Hernández, en contra de Víctor Manuel Noriega García, expediente 286/2004, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Sentencia definitiva.- En la ciudad de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 8 de octubre de septiembre del 2006 dos mil seis.

Visto para resolver los autos del expediente número 286/2004, del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Leticia Reyes Hernández, en contra de Víctor Manuel Noriega García y RESULTANDOS.- CONSIDERANDOS.- I.- II.- III.- RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita.

TERCERO.- La parte actora Leticia Reyes Hernández, acreditó su acción y el demandado Víctor Manuel Noriega García, no se excepcionó.

CUARTO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre Víctor Manuel Noriega García y Leticia Reyes Hernández, el día 11 de mayo de 2001, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, inscrito en el Libro 1, del año 2001, Foja 0053, Acta 0053, quedando como cónyuge culpable Víctor Manuel Noriega García, el cual no podrá contraer matrimonio si no pasado dos años.

QUINTO.- Se condena al demandado Víctor Manuel Noriega García, al pago de una pensión alimenticia definitiva consistente en el 50% por ciento del salario mínimo vigente en la Entidad a favor de sus hijos Elizabeth Noriega Reyes y Armando Noriega Reyes y la cantidad que resulte deberá ser exhibida los días primeros de cada mes en el local de este Juzgado y deberá ser entregada a Leticia Reyes Hernández, quien es la que ejerce la representación y patria potestad de los menores lo anterior en términos del Artículo 257 del Código Familiar en el Estado, asimismo es procedente condenar al demandado Víctor Manuel Noriega García, al pago de la indemnización compensatoria a favor de la cónyuge inocente Leticia Reyes Hernández.

SEXTO.- Se concede a Leticia Reyes Hernández, la guarda y custodia definitiva de sus menores hijos Elizabeth Noriega Reyes y Armando Noriega Reyes.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dése cumplimiento al Artículo 126 del Código Familiar.

OCTAVO.- No se hace condena al gasto de pagos y costas.

NOVENO.- Los puntos resolutive de la presente sentencia publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Sol de Hidalgo.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe. Doý fe".

2 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 06 de octubre de 2006.-
C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica

Derechos Enterados. 11-10-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en mi carácter de Apoderado Legal de la persona moral actora denominada Banco Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero de Inverlat, en contra de María Elena Tovar Domínguez, expediente número 495/2001.

Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en el Departamento número (2) dos, del Edificio en condominio ubicado en Avenida de las Aves número 405 cuatrocientos cinco, Lote 87 ochenta y siete, Manzana 17 diecisiete, en el Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Poniente: En dos tramos 1.05 (uno punto cero cinco) metros con área abierta privativa, Departamento 2 (dos) y 7.05 (siete punto cero cinco) metros con área cerrada privativa, Departamento 1 (uno); Al Norte: En dos tramos rectos de 3.85 (tres punto ochenta y cinco) metros con área común (jardín) y 2.15 (dos punto quince) metros con área abierta privada, Departamento 2 (dos); Al Oriente: Tramo recto de 8.10 (ocho punto diez) metros con Lote 86 (ochenta y seis); Al Sur: Cuatro tramos de 2.70 (dos punto setenta) metros con área abierta privativa, Departamento 4 (cuatro), en 0.42 (cero punto cuarenta y dos) metros con área abierta privativa, Departamento 3 (tres), en 2.28 (dos punto veintiocho) metros con área abierta privativa, Departamento 2 (dos) y 0.60 (cero punto sesenta) metros con área abierta privativa, Departamento 1 (uno) y 2 (dos), con una superficie de 45.35 cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros cuadrados: Cajón estacionamiento: Al Poniente: En tramo de 6.98 (seis punto cuarenta y ocho) metros con área abierta privativa, Departamento 1 (uno); Al Norte: 2 dos tramos de 0.42 (cero punto cuarenta y dos) metros con área cerrada privativa, Departamento 1 (uno) y 2.28 (dos punto veintiocho) metros con área abierta privativa, Departamento 1 (uno); Al Oriente: (2) dos tramos rectos de 1.88 (uno punto ochenta y ocho) metros con área abierta privativa, Departamentos 3 (tres) y 4 (cuatro) y 4.10 (cuatro punto diez) metros con área abierta común (acceso); Al Sur: Tramo de 2.70 (dos punto setenta) metros con Avenida de las Aves; Indiviso: 0.25% (cero punto veinticinco por ciento) y consta de sala, comedor, cocina, un baño, dos recámaras, patio de servicio y un cajón de estacionamiento.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado señalándose para tal efecto las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de octubre del año 2006 dos mil seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$122,000.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de publicación denominado Síntesis.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VI.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilio procesales.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 05 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciada Patricia H. García Prado Endosataria en Procuración de Domingo Duarte Ramírez, en contra de Gloria Lizbeth Delgadillo Islas y Juan Carlos Lozada Mahuen, expediente número 85/2001, se ordena dar cumplimiento al presente auto:

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 18 dieciocho de septiembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Lic. Patricia H. García Prado con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1075, 1079, 1404, 1411, 1412, 1413 del Código de Comercio, 552, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se Acuerda:

I.- Como se solicita, se decreta en pública subasta y en Segunda Almoneda de Remate la venta de los bienes inmuebles consistentes en: El primer predio.- Predio urbano con construcción ubicado en calle Durango Núm. 209, Fraccionamiento La Morena, Tulancingo, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 9.46 metros y linda con Lotes 22 y 23; Al Sur: En 9.46 metros y linda con calle Durango; Al Oriente: En 23.35 metros y linda con Lote 32 y Al Poniente: En 23.35 metros linda con el vendedor, con una superficie de 220.89 metros cuadrados. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes con rebaja del 20% veinte por ciento de la cantidad de \$830,750.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); valor pericial estimado en autos. El segundo predio.- Un predio urbano con construcciones ubicado en calzada 5 de Mayo Sur Núm. 209, colonia Centro, Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 20.50 metros linda con Lote 7; Al Sur: En 24.48 metros y linda con propiedad privada; Al Oriente: En 29.41 metros linda con María de la Luz Sonia Morales y servidumbre de paso de 4.00 metros que accede a Cinco de Mayo y Al Poniente: En 29.77 metros y linda con Alfredo Vital, con una superficie de 665.50 metros cuadrados. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes con rebaja del 20% veinte por ciento de la cantidad de \$1'535,825.00 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se señalan las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 14 catorce de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate en pública subasta, respecto de los bienes inmuebles embargados dentro del presente Juicio.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que es El Sol de Tulancingo, así como en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este H. Juzgado.

V.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 14 catorce de julio del año en curso, exhibiendo los certificados de gravámenes respectivos, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Licenciado Carlos Francisco

Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Felipe Romero Ramírez, que dá fe. Firmas. Ilegibles.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 29 de septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido por Julieta Tejeda Islas y José Efrén Méndez Rodríguez, expediente número 484/2004, se ha dictado entre otros, el acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre del año 2006 dos mil seis.

Visto el estado procesal que guardan los autos del Juicio al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, así como en la Jurisprudencia que es del tenor siguiente: "Diligencias para mejor proveer.- El uso que los Tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes sustanciales del procedimiento, ni deja sin defensa a ninguna de las partes contendientes", consultable en la página 195, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000. Tomo Cuarto. Materia Civil, se Acuerda:

I.- Para estar en condiciones de dictar la resolución ordenada en auto de fecha 6 seis de septiembre del año en curso y en virtud de que de autos se desprende que se giró oficio al Instituto Federal Electoral para que proporcionara domicilio de los causahabientes Antonio Gómez y Cruz Cabrera de G., informando la dependencia señalada que no se tiene registro de las personas mencionadas, se ordena notificar a los CC. Antonio Gómez y Cruz Cabrera de G., por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, a efecto de hacerles de su conocimiento que en este Juzgado se están tramitando diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por Julieta Tejeda Islas y José Efrén Méndez Rodríguez, respecto al predio urbano ubicado en Avenida Juárez número 7-B, Centro en Mineral del Monte, Hidalgo y que tiene un término de treinta días contados a partir del siguiente al que se publique el último edicto en el Periódico Oficial, para que manifieste lo que a su derecho convenga, lo anterior en virtud de que aparecen en la tarjeta predial como causahabientes del predio antes mencionado.

II.- Cumplimentando que sea lo anterior díctese la resolución que en derecho corresponda.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-10-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****C. JULIANA CASTILLO ARIAS
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en los autos del expediente número 306/2006, relativo al Juicio Escrito Familiar, promovido por Gustavo Fernández Ramos, en contra de Juliana Castillo Arias, por auto de fecha 22 de septiembre de 2006 dos mil seis.

Se ordena publicar edictos toda vez que de la contestación de los oficios ordenados en autos no fué posible establecer el domicilio de la demandada Juliana Castillo Arias, se autoriza para que ésta sea emplazada por edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra para que se presente dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada rebelde, ordenándose notificarle en lo subsecuente por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

3 - 3

Apan, Hgo., a 28 de septiembre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-10-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Oscar Silva Villanueva y Marina Zamora Vega, en contra de Marcos Ramírez Pérez, expediente número 246/2006, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 05 cinco de septiembre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Oscar Silva Villanueva con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 34, 57, 58, 91 del Código de Procedimientos Familiares vigente en la Entidad, se Acuerda:

Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en virtud de que los oficios que obran en autos expedido por el Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, así como Teléfonos de México, no se desprende dato alguno del domicilio de Marcos Ramírez Pérez y no obstante que el Vocal de la Junta Local Ejecutiva de Hidalgo y el Comandante de la Policía Ministerial Grupo Mixquiahuala de la Dirección General de la Policía Ministerial, informaron a esta Autoridad el domicilio de Marcos Ramírez Pérez y constituyéndose la Actuario a dicho domicilio y en el que se desprende que el demandado ya no tiene su domicilio en esta ciudad y que en el Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a la persona que se ordena notificar resulta ser homónimo del hoy demandado.

II.- En consecuencia y en cumplimiento en lo previsto por el Artículo 91 del Código de Procedimientos Familiares, publíquense los edictos por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de la región, haciéndose saber al demandado ciudadano Marcos Ramírez Pérez que en este H. Juzgado se encuentra radicado el Juicio Escrito Familiar, promovido por Oscar Silva Villanueva y Marina Zamora Vega, en contra de Marcos Ramírez Pérez, a efecto

de que comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no comparecer será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo así se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio de este Distrito Judicial, quien actúa ante Secretario de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, quien dá fe".

3 - 1

Mixquiahuala, Hgo., a 18 de septiembre de 2006.-LA C.
ACTUARIO.-LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Martín Leyva Sánchez por su propio derecho, en contra de Carlos García López, expediente número 189/2006, el C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 04 cuatro de octubre de 2006 dos mil seis.

Por presentado Martín Leyva Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes, tal y como se desprende de autos como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos al demandado Carlos García López ya que se ignora su domicilio por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, haciéndose saber a dicho demandado que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por el C. Martín Leyva Sánchez, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndosele saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruya de ellos y bajo apercibimiento que en caso de no contestar la demanda, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se le notificará por medio de cédula, en el supuesto de que se constituya en rebeldía.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe".

3 - 1

Pachuca, Hgo., octubre de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC.
JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Genaro Cabrera Valencia, en contra del C. Maximiliano Calva y otro, expediente número 212/2005.

En auto de fecha 22 veintidós de septiembre del año 2006, como se solicitó y toda vez que puede apreciarse en autos, no se pudo entablar comunicación legal con Maximiliano Calva, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese notificársele a través de los oficios girados a distintas dependencias, emplácese a dicha persona a través correspondientes edictos, debiéndose de publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico local de los de mayor circulación El Sol de Hidalgo, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezará a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Bruno Méndez Rodríguez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autentica y dá fe.

3 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 03 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Esteban Martínez Cortés en contra del C. Gregorio Martínez Cortés y/o quien represente sus derechos, expediente número 406/2006, en auto de fecha 22 veintidós de septiembre del año 2006 dos mil seis.

Como se solicita y toda vez que el promovente Esteban Martínez Cortés manifiesta bajo protesta decir verdad, que ignora el paradero y domicilio del C. Gregorio Martínez Cortés acreditando su dicho con las diversas documentales exhibidas al escrito que se provee, emplácese al demandado Gregorio Martínez Cortés y/o quien represente sus derechos, por medio de edictos, ordenándose su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término legal de sesenta días, a partir del último edicto en los respectivos periódicos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. Esteban Martínez Cortés, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún la de carácter personal se realizarán por medio de cédula, requiriéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista.

Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Bruno Méndez Rodríguez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autentica y dá fe.

3 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 03 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado José Antonio Islas Zarazua en su carácter de Endosatario en Procuración al cobro de Jorge Silva Otamendi, en contra de Alfonso Briones López, expediente número 02/2001.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del terreno sin construcciones, ubicado en la calle Ejército Nacional, sin número, colonia Militar, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 33.00 metros y linda con Lucina Canales y servidumbre de paso; Al Sur: Mide 34.00 metros y linda con Isaura Herrera e Irene Soto; Al Oriente: Mide 25.00 metros y linda con Lorenzo Flores; Al Poniente: Mide 25.40 metros y linda con María Elena Campuzano, con una superficie de 844.20 metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 13 trece de noviembre del 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$214,500.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Como lo dispone el Artículo 1411 del Código de Comercio, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial, periódico El Sol de Hidalgo, así como en los lugares de costumbre.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

Toda vez que el certificado de gravámenes que obra a Fojas 45 de autos, se advierte que el inmueble sobre el que recayó el embargo trabado en autos, tiene como copropietarios tanto al demandado como a Elvira Rangel Falcón y que la parte actora proporcionó el domicilio de la misma, mediante escrito de fecha 29 de junio de 2006, en el mismo notifíquese personalmente a Elvira Rangel Falcón del estado de ejecución del presente Juicio, para que si a su interés conviene, comparezca a la diligencia de remate, programada.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 13 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MIRIAM ARIADNA RAMIREZ GUTIERREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. Luisa Vázquez de León y/o Luisa Vázquez Murguía, en contra del C. Oscar Otilio Morelos Hernández, expediente número 286/2006, la C. Juez Quinto de lo Civil, dictó acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 06 seis de octubre de 2006 dos mil seis.

Por presentada Luisa Vázquez de León y/o Luisa Vázquez Murguía con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y visto el estado procesal de los autos, emplácese al demandado Oscar Otilio Morelos Hernández por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, para que en un término legal de 40 cuarenta días dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y dá fe".

Pachuca, Hgo., octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-10-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por María del Carmen Islas Ortiz, en contra de Práxedes Vargas Rosales, expediente número 395/2006, se ha dictado un auto que a la letra dice:

"En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 29 veintinueve de agosto del año 2006 dos mil seis.

Por presentada María del Carmen Islas Ortiz con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con base en lo manifestado por los CC. Comandante de la Policía Ministerial Grupo Tulancingo, Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Vocal del Registro Federal Electoral y Teléfonos de México en esta ciudad, en sus respectivos oficios que obran en autos, se desprende que no existe domicilio alguno registrado a nombre de C. Práxedes Vargas Rosales, se autoriza el emplazamiento del C. Práxedes Vargas Rosales por edictos.

II.- En consecuencia dichos edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, para que dentro del término de 30 días, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda

entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Brígida Pérez Perusquía, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho, que autoriza y dá fe".

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 11 de septiembre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ERIKA ACUÑA REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por María Isabel Soto Pérez Endosatario en Procuración de Carlos Hernández Vargas, en contra Primitiva Solís Orduña y Alberto H. Mendoza Solís, dentro del expediente número 742/04, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 5 cinco de octubre del año 2006 dos mil seis, que a la letra dice:

3 - 1

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el certificado de gravámenes del bien inmueble embargado el cual se manda agregar a sus autos para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del inmueble embargado en diligencia de fecha 19 diecinueve de octubre del año 2004 dos mil cuatro, ubicado en la calle Narciso Mendoza sin número, en la colonia Mimila, cuyos datos registrales son número 1704, Tomo I, del Libro I, de la Sección Primera, con fecha 7 siete de agosto del 2003 dos mil tres, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, que mide y linda: Al Norte: 35.40 metros y linda con calle Ferrocarril; Al Sur: 35.40 metros y linda con resto de la propiedad y con Fernando Robledo; Al Oriente: Mide 16.65 metros y linda con calle Narciso Mendoza y Al Poniente: 16.65 metros y linda con Fernando Robledo.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de noviembre del año 2006 dos mil seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$810,000.00 (OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 18 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2006

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Félix Alberto Reyes Macías, en contra de Sarkis Mikel Jeitany Jeitany, expediente número 563/2003.

Como se solicita, se decreta en pública subasta, únicamente un mil metros relativos al predio rústico Lote número 3 tres, ubicado en el barrio El Huizache, del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 88 ochenta y ocho, del Tomo 1 Primero, Libro 1 Primero, Sección I Primera, de fecha 01 uno de febrero de 2001 dos mil uno, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En línea recta mide 98.00 noventa y ocho metros linda con Manuel Hernández; Al Sur: En línea recta 49.00 cuarenta y nueve metros y linda con Lorenzo Hernández, zanja en medio de dicho predio; Al Oriente: En tres partes de 176.00 ciento setenta y seis metros y linda con Lucrecia Hinojosa y Nicandro Hernández; Al Poniente: En línea curva y recta 95.00 noventa y cinco metros y linda con Esperanza Olivera y zanja, con una superficie de 9,800.00 nueve mil ochocientos metros cuadrados aproximadamente.

Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 11:00 once horas del día 14 catorce de noviembre del año 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$489,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos y que corresponden únicamente a 1000 un mil metros del raíz embargado.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

3 - 1

Pachuca, Hgo., a 10 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Víctor Manuel Flores Sánchez en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración de la C. Lilia Sánchez Reynoso, en contra de Luis Guzmán Lara, expediente número 341/2005, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 03 tres de octubre del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Víctor Manuel Flores Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4, 5, 6, 32, 33, 34, 213 y 215 del Código de Procedimientos Familiares, así como 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- II.- No obstante lo anterior y en virtud de que esta Autoridad fué omisa al no haber ordenado que se publicarán los resolutivos de la resolución definitiva, con fundamento en lo dispuesto por el Numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se ordena que se publiquen los resolutivos de la sentencia de fecha 08 ocho de

septiembre del año en curso, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que a la letra dice:

Vistos para resolver en definitiva los autos de Juicio Divorcio Necesario, promovido por la C. Lilia Sánchez Reynoso, en contra de Luis Guzmán Lara; RESULTANDOS.- 1.- CONSIDERANDOS.- I.- II.- III.- RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se excepcionó.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Luis Guzmán Lara y Lilia Sánchez Reynoso el cual quedó asentado en el Acta 00270, del año 1974, del Libro 01, Oficialía 01, Foja 31, celebrado ante Juez del Registro Civil en Ixmiquilpan, Hidalgo, asimismo se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes, la cual será liquidada en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución dese cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado José Ma. Castillo Tovar, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y dá fe".

2 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 12 de octubre de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 07 siete de noviembre del año 2006 dos mil seis, a las 12:00 doce horas, en el Local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Solución de Activos Residenciales, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través de su Apoderado Legal Lic. Arturo Serrano Moedano, en contra de Martha Alicia García Arce, expediente número 22/1999, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta el bien inmueble hipotecado dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Predio ubicado en calle Antón Dvorak número 108, Lote 2, Manzana 1, Fraccionamiento Jardines del Sur, en esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias, de acuerdo con los dictámenes periciales: Al Noroeste: 20.00 metros y linda con Lote número uno; Al Sureste: 20.00 metros linda con Lote número tres; Al Noreste: En 9.66 metros y linda con los Lotes cinco y siete; Al Suroeste: 9.66 metros y linda con calle Antón Dvorak, con una superficie total de 193.20 metros cuadrados.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y en la ubicación del inmueble. Doy fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-10-2006